

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de
Villa Elisa

Del 1 al 30 de septiembre de 2025

Índice

Autoridades	Pág. 03
-------------	---------

Departamento Ejecutivo

Decretos 445/25 – 507/25	Pág. 05
--------------------------	---------

Resoluciones 246/25 – 271/25	Pág. 106
------------------------------	----------

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 124
--	----------

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Andrés N. GIANI

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL

Nerina GERARD

Daniel CÁCERES

Ivana BLANC

Jonatan FRANCOU

Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA

Matías FAVRE

Agustina FERREYRA

Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana CASSE

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 2254

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal a fin que los adultos mayores tengan mejor acceso al carnet de conducir en la ciudad de Villa Elisa: y

CONSIDERANDO:

Que los adultos mayores constituyen un grupo poblacional significativo que requiere facilidades administrativas para mantener su movilidad e independencia.-

Que resulta importante acompañar a los adultos mayores en la renovación de sus carnets de conducir, garantizando su derecho a la movilidad y al mismo tiempo velando por la seguridad vial.-

Que, resulta necesario establecer un régimen simplificado para la renovación del carnet de conducir destinado a adultos mayores, con el objetivo de facilitar el proceso y reducir los trámites administrativos de la licencia nacional de conducir la que actualmente se fija en forma anual.-

Que los exámenes de idoneidad establecidos en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y sus modificaciones, buscan garantizar el conocimiento teórico práctico sobre las técnicas de conducción, señalización, legislación, detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo, funciones del equipamiento e instrumental entre otros.-

Por otra parte el examen psicofísico coadyuva a determinar la capacidad visual, auditiva, percepción para conducir y para evaluar la aptitud mental de una persona para estar frente a un vehículo, por lo que, solicitarle a una persona adulta mayor la realización de un examen teórico de forma anual se convierte en un trato desigual y discriminatoria para con los mismos.-

Que resulta prioritario implementar medidas locales complementarias que refuercen el control y evaluación de las condiciones prácticas de conducción, sin que ello implique discriminación alguna, sino en el marco de una política de cuidado de la vida propia y de terceros.-

Que, en función de ello, resulta viable simplificar los trámites para que los mismos puedan renovar la licencia de conducir.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ART. 1º).- ESTABLECER en el ámbito de la Municipalidad de Villa Elisa un régimen simplificado para la renovación de la licencia de conducir de personas adultas mayores de setenta años que no requieran licencia profesional.-

ART. 2º).- DISPONER que anualmente las personas que se indican en el artículo primero deberán presentar en forma on-line o en forma presencial ante la Autoridad competente que determina la Habilitación del Registro de Conducir, un certificado de aptitud psicofísica, y rendir el examen practico, sin que deban abonar sellados municipales por tal concepto.-

ART. 3º).- DETERMINAR que cada tres años las personas mayores de setenta (70) años, rindan además los exámenes teóricos y realicen el pago del sellado municipal correspondiente.-

ART. 4º).- FACULTAR a la Dirección de Prevención Urbana a emitir las renovaciones de las Licencias de Conducir conforme lo dispuesto en el presente.-

ART. 5º).- De forma.-

Villa Elisa, 09 de septiembre de 2025.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2254.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre 2025.-

Promulgada por Decreto Nº 497/25

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 508/25

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria peticionada por el Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa, para el día 02 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que en cuanto al nombramiento de su reemplazante corresponde se haga aplicación de las disposiciones de la nueva ley de municipios (Nº 10.027 y modificatorias) que en su art. 129º establece que “En caso de licencia, ausencia temporaria, excusación o cualquier motivo que impidiere actuar al juez, deberá ser reemplazado por un secretario, que actuará como juez subrogante”, y de acuerdo al Art. 18º de la Ordenanza Nº 922 conforme modificatoria de la Ordenanza Nº 1769 .-

Que corresponderá al titular del Juzgado la designación de quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Conceder la licencia solicitada al Sr. Juez de Faltas Dr. Paúl N. Moren para el día 02 de septiembre de 2025.-

ART. 2º).- Designar para ocupar como subrogante el cargo de Juez Municipal de Faltas por el día de la licencia otorgada en el artículo anterior a quien se desempeña actualmente como Secretaria de dicho Juzgado, Sra. Ivana Sofia Casse.-

ART. 3º).- Instruir al Sr. Juez de Faltas a fin de designar por el procedimiento habitual a quien ocupará por los días mencionados la Secretaría del Juzgado.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 01 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 509/25

VISTO: El Oficio Nº 2448/2025 y la Resolución Interna 08/2025, del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo Nº 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, el día 02 de septiembre de 2025, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 510/25

VISTO: Que el 8 de septiembre se celebra la Fiesta Patronal de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que el acontecimiento impone declarar Asueto en el ámbito municipal e invitar al pueblo a adherirse al mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Declárase **ASUETO** en el ámbito municipal el 8 de septiembre de 2025 con motivo de la conmemoración de la Natividad de la Virgen María, Santa Patrona de Villa Elisa .-

ART. 2º).- Invítase al Centro Económico y pueblo de Villa Elisa a adherirse al asueto determinado en el presente Decreto.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 511/25

VISTO: El Decreto 451/25 mediante el cual se llamó a CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/25 para la adquisición de 100 artefactos de iluminación led para obras de alumbrado público; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron Sucesión de Ingani Alberto R., Tri-Vial Tech S.A., Guerrero Electricidad SRL y Zalazar Héctor F.-

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja la adjudicación del Item Nº 1 a Sucesión de Ingani Alberto Ramón por cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/25.-

Que el ítem se adjudica por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al "Compre local" N.º 1803 y N.º 1808, Decretos N.º 439/16 y 392/18.-

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/25, verificado el 26 de AGOSTO de 2025.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "Suc. Ingani Alberto Ramón", CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 1560 de la ciudad de Gualaguaychú, el Ítem Nº 1 por un valor total de \$ 12.000.600,00 (Pesos: Doce millones seiscientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/25 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 512/25

VISTO: La necesidad de adquirir 28 toneladas de mezcla asfáltica fabricada en caliente de aplicación en frío para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25 para la adquisición 28 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA FABRICADA EN CALIENTE PARA BACHEOS - SERVICIOS VARIOS, cuya apertura se efectuará el 12 de SEPTIEMBRE de 2025, a la hora 11:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25, a las siguientes firmas comerciales: "URBANI SUMINISTROS S.R.L." de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé; "CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A." con domicilio comercial en CABA y "SS BACHEO S.R.L." de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de Septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25****Decreto Nº 512/25****Solicitud de Provisión Nº 67015**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Sección Compras

SRES.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN 28 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA
FABRICADA EN CALIENTE PARA BACHEO - SERVICIOS VARIOS.-**

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cant.	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	28	Tn.	Mezcla asfáltica fabricada en caliente. VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ANEXO I		

Indicar lugar de entrega del material: _____

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar-----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***-----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. -----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**Librado por el oferente**) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa o seguro de caución. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----
-

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **12 de SEPTIEMBRE de 2025 a la Hora 11:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado por el adjudicatario dentro de los **10 (DIEZ) días hábiles luego de la adjudicación**, siendo que, en caso de que el material deba ser retirado por la Municipalidad, deberá ser cargado sobre camión, el cual puede ser de propiedad municipal o contratado, y/o en su defecto deberá ser puesto en el Corralón Municipal del centro, sito en Av. Mitre 1036, confeccionándose en ambos casos el remito correspondiente por el retiro de material. -----
Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-----
En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas, dicha entrega será rechazada.---

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.-----

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -----

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - - - - -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 2 de SEPTIEMBRE de 2025-



CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25 - DECRETO Nº 512/25.

ANEXO I

Especificaciones Técnicas

Se procederá a la compra de **28 toneladas de mezcla fabricada en caliente de aplicación en frío**, destinada a la pavimentación y/o reparación permanente de asfaltos y concretos.

La mezcla podrá ser adquirida en bolsones de 1 tonelada o a granel, para su posterior aplicación en las áreas de reparación y mantenimiento de infraestructuras viales.

La mezcla asfáltica deberá cumplir con las siguientes características:

- **Cobertura:** La mezcla deberá cubrir una superficie de 1 m² con un espesor de 5 cm, utilizando 110 kg de material por metro cuadrado, lo cual corresponde a una densidad adecuada para garantizar una reparación duradera y de calidad.
- **Componentes:**
 - **Grava triturada:** La mezcla debe contener grava triturada de granulometría de 6 a 12 mm.
 - **Arena:** La arena será un subproducto de la trituración de los agregados, cumpliendo con las especificaciones estándar de calidad.
 - **Asfalto líquido:** El asfalto utilizado deberá ser del tipo **CA 30**, con las propiedades adecuadas para asegurar una adecuada adherencia y durabilidad de la mezcla.
 - **Aditivos:** La mezcla deberá contener aditivos con polímeros y reactivos que mejoren la elasticidad y la resistencia de la mezcla.
 - **Exclusión de emulsiones:** No se deberán utilizar emulsiones en la formulación de esta mezcla.

DECRETO N° 513/25

VISTO: La Resolución N.º 762 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se aprobó el Protocolo Adicional celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que corresponde dar ingreso a la suma de \$ 2.760.000.- la cual fue desembolsada desde Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos, para la implementación del Proyecto Comunitario "ANIMARTE" en el marco del Programa "Jóvenes Protagonistas".-

Que la presente norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal el ingreso de \$ 2.760.000.- (Pesos: Dos millones setecientos sesenta mil) correspondiente a la Resolución N.º 762 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos, mediante la cual se aprobó el Protocolo Adicional celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa para la implementación del Proyecto Comunitario "ANIMARTE" en el marco del Programa "Jóvenes Protagonistas" .-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a ingresar los fondos en la cuenta N.º 121205-44: De Jurisdicción Provincial- Aportes no reintegrables- Programa Jóvenes Protagonistas imputar las erogaciones correspondientes en la cuenta de gastos 01-03-04-534-05-08, Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transferencias para Financiar Erog. Ctes- Act. No Luc. C. Fdo. Gob. Prov.- Desarrollo Social- Programa Jóvenes Protagonistas, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ART. 4º).- De forma.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 514/25

VISTO: Las notas de la Escuela N.º 84 "Manuel Belgrano" y Ministerio "Camino Nuevo" de nuestra ciudad solicitando una ayuda económica para los alumnos que intervienen en la elaboración de alimentos en el marco de distintos talleres; y

CONSIDERANDO: Que la ayuda mencionada será destinada a solventar el gasto que demanda la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a los integrantes de las instituciones educativas que a continuación se detallan, a participar de la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad, sin costo:

Apellido y Nombre	DNI N.º	Institución
BARRIOS Eliana Vanesa	40.993.449	Esc. N.º 84
CHAMORRO Julieta María	39.983.589	Ministerio "Camino Nuevo"
FERNANDEZ Marina Lucia	28.661.872	Ministerio "Camino Nuevo"
SCHIEGEL Rubén	17.994.435	Ministerio "Camino Nuevo"
NUÑEZ Olga	21.789.178	Ministerio "Camino Nuevo"

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 515/25

VISTO: El Decreto Nº 478/25 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/25 para la adquisición de 200 M³ de HORMIGÓN ELABORADO CALIDAD H21 PARA TRABAJO PÚBLICO DE CORDÓN CUNETA; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se han presentado “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.”, “Lugrín Daniel A.” y “Casa Schanton SA”.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras, mediante Acta Nº 801, aconseja al D.E.M. la adjudicación de la Licitación Privada 018/25 a “Lugrín Daniel A.” por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/25, verificada el 29 de AGOSTO de 2025 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a Lugrín Daniel A, CUIT Nº 20-26374113-8, con domicilio legal en calle I. Tournour 1325 de nuestra localidad, la provisión de 200 M³ de HORMIGON ELABORADO CALIDAD H21 PARA TRABAJO PÚBLICO DE CORDÓN CUNETA, por un valor total de \$ 22.000.000,00.- (Pesos: Veintidós millones con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 018/25.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Entrega de Hormigón Elaborado según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 516/25

VISTO: La necesidad de adquirir 4000 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND x 25 Kg para SERVICIOS VARIOS; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25 para la adquisición de 4000 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND x 25 Kg para SERVICIOS VARIOS, cuya apertura se efectuará el 12 de SEPTIEMBRE de 2025, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25, a Casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A. Ropelato S.R.L. de Concepción de Uruguay,

Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H., de la ciudad de San José y Construcó S.A. de la ciudad de Concordia.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25****DECRETO Nº 516/25.-****Solicitud de Provisión Nº 67039****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.****SRES.**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN 4000 BOLSAS DE CEMENTO
PORTLAND X 25 KG. PARA SERVICIOS VARIOS**

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	4000	Un.	Bolsas de Cemento Portland x 25 Kg.		

ESPECIFICAR MARCA DE LO COTIZADO**DETERMINAR NÚMERO DE TELÉFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER
FEHACIENTES.-****TEL.**

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. - -***
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones**

firmado en cada una.-----
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. -----

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -----

Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -----

Artículo 7º) Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante seguro de caución por compañías de seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----
-

Artículo 8º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **12 de SEPTIEMBRE de 2025 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 9º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.-----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.-----

Artículo 10º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un **PLAZO MÍNIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y HASTA UN MÁXIMO DE 300 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario)**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA**. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.** -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- - - - -

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - -

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- - - - -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- - - - -

Villa Elisa, Entre Ríos, 03 de SEPTIEMBRE de 2025.-

DECRETO Nº 517/25

VISTO: Las Ordenanzas Nº 908, 1704, 2069 y 2210; y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras Nuevas de Alumbrado Público LED en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Determinase la realización de las obras Nuevas de Alumbrado Público LED en las siguientes calles de la Planta urbana:

P4 ONAS – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA

CALLE – EL ESPINILLO 1000

P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AÉREA

CALLE – EL ÑANDUBAY 1000

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el **24 de SEPTIEMBRE** de 2025, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por las Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

DECRETO Nº 518/25

VISTO: El Código Alimentario Argentino, Ley Nacional Nº 26.588, Ley Provincial Nº 9.938, Ordenanza Nº 1.809 y los Decretos Nº 316/2020, 564/2021, 635/2022 y 470/2023 y sus respectivas modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer los requisitos para la adecuada elaboración, manipulación, transporte y comercialización de alimentos libres de gluten en toda actividad comercial desarrollada en jurisdicción de este municipio a fin de garantizar el adecuado cuidado de la población afectada por la enfermedad celíaca.-

Que el Código Alimentario Argentino y la normativa nacional y provincial citada precedentemente establece los procedimientos y recaudos obligatorios y recomendados a aplicar a fin de garantizar los objetivos indicados en el párrafo anterior.-

Que los Decretos citados previamente establecen los procedimientos y requisitos generales aplicables para la habilitación de locales comerciales, siendo necesario establecer los requisitos específicos relativos a la manipulación y elaboración de productos libres de gluten.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Establecer los siguientes requisitos especiales obligatorios para la habilitación de actividades comerciales relativas a la elaboración y manipulación de alimentos libres de gluten (siglas “ALG”):

a) la elaboración y almacenamiento de ALG debe ser realizada en instalaciones destinadas exclusivamente a este tipo de productos a fin de evitar cualquier posibilidad de contaminación cruzada,

b) la exhibición y el transporte de mercaderías libres de gluten deben ser realizados en forma separada y debidamente aislada de otro tipo de alimentos evitando la posibilidad de contaminación cruzada,

c) el propietario, titular responsable y todo personal que desarrolle actividades comerciales vinculadas a la producción, manipulación y/o transporte de alimentos sin gluten, excepto el personal categorizado como nivel básico de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza número 1.809, deberán efectuar las capacitaciones específicas sobre manipulación y elaboración de este tipo de alimentos que dicte el municipio u otro organismo con competencia en la temática,

d) Los establecimientos elaboradores de alimentos sin gluten deberán presentar un plan de muestreo de análisis de los productos que incluya al menos un testeo anual. Los análisis deberán ser realizados en un laboratorio incluido en el listado de entidades reconocidas a tal efecto por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Gobierno de Entre Ríos u organismo similar que eventualmente lo reemplace. Los resultados de los análisis deberán estar disponibles en las instalaciones donde se elaboran los alimentos.-

e) Los establecimientos elaboradores de ALG deberán contar en todo momento con la certificación de origen libres de gluten de los elaboradores de las materias primas utilizadas.-

ART. 2º).- Todo servicio gastronómico que no cumpla con las condiciones requeridas para la elaboración de productos libres de gluten deberá ofrecer al menos una opción o menú libre de gluten elaborada por un establecimiento debidamente habilitado. Si el establecimiento se encuentra dentro de la jurisdicción del municipio la habilitación local es suficiente, caso contrario deberá presentar las habilitaciones provinciales y nacionales correspondientes.-

ART. 3º).- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto debidamente documentado y aprobado por las Áreas de Bromatología y Habilitaciones faculta al comercio a la manipulación, elaboración y transporte de productos libres de gluten dentro de la jurisdicción municipal. Para el desarrollo de las actividades indicadas fuera de la jurisdicción es obligatorio el cumplimiento de la habilitación provincial y nacional de los establecimientos, requisito que es también aplicable a los productos que sean comercializados en la jurisdicción y tengan origen fuera de ella.-

ART. 4º).- El Área de Bromatología municipal es la encargada de controlar el cumplimiento de los requisitos específicos de habilitación y funcionamiento de los locales comerciales encuadrados en el presente, por lo cual se encuentra facultada a solicitar a los contribuyentes esquemas de funcionamiento, disposición de mercadería y/o cualquier otro requisito que considere pertinente y la constancia del cumplimiento de los mismos.-

ART. 5º).- Los requisitos especiales indicados en el presente decreto complementan y completan el trámite de habilitación de comercio, en ningún caso podrá interpretarse que reemplazan total o parcialmente a los requisitos establecidos por la normativa vigente respecto este tipo de trámite.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 519/25

VISTO: La licencia de la Jefa de Compras desde el 05 al 15 de septiembre de 2025, inclusive; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en las Áreas mencionadas es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Gabriela Rocio Francou fue designada mediante Decreto N.º 660/21 para cubrir los reemplazos del Área de Compras.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. N° 295, como reemplazante de la

Jefa de Compras, desde el 05 al 15 de septiembre de 2025, inclusive, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente a los días mencionados.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 520/25

VISTO: El Decreto N.º 519/25, y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnese a la agente Arlettaz Cintia Lucia, Leg. N.º 345, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, desde el 05 al 15 de septiembre de 2025, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 521/25

VISTO: El Decreto Nº 491/25 mediante el cual se llamó a CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/25 para ADQUISICIÓN DE 2000 M³ DE BROZA COMÚN PARA SERVICIOS VARIOS; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, presentaron oferta las firmas Paccot Juan Manuel y Cantera La Herminia S.A..-

Que analizadas las ofertas, la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del Concurso de Precios 021/25 a PACCOT, JUAN MANUEL por ajustarse a lo solicitado y ser económicamente conveniente a los intereses municipales.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º) Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/25, verificado el 02 de SEPTIEMBRE de 2025 a la hora 09:00.-

ART. 2º) Adjudíquese a "PACCOT, JUAN MANUEL", CUIT Nº 20-29398783-2, con domicilio en Hernández 66 de la ciudad de Colón, la provisión de 2.000 m³ de broza común para servicios varios, por un valor total de \$ 7.260.000,00.- (Pesos: Siete millones doscientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 021/25 y a la oferta presentada.-

ART. 3º) Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 522/25

VISTO: La presentación del Sr. Alberto Ballesteros a cargo de la Finca N.º 15379 expresando no poder cumplir en término con el segundo pago de la obra de cordón cuneta frente a su propiedad, y

CONSIDERANDO: Que el mismo fue notificado de las adecuaciones necesarias en el pilar de energía eléctrica de su propiedad lo que demanda una importante erogación.-

Que el vencimiento del segundo pago opera el día 10 de septiembre de 2025.-

Que el contribuyente expresa su voluntad de realizar el pago.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar el vencimiento del día 10 de septiembre para el día 03 de noviembre de 2025, a fin de no afectar la economía del contribuyente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a modificar la fecha de vencimiento del segundo pago correspondiente a la Factura N.º 107.731 por la obra de cordón cuneta de la Finca N.º 15379, a cargo del Sr. Ballesteros Alberto, prorrogando la misma para el 03 de noviembre de 2025, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 523/25

VISTO: La necesidad de revisar el sistema de DDJJ del Área de Rentas Municipal instalado por el Sr. Guido Orlando Muchiutti , a fin de realizar un mejor aprovechamiento del mismo; y

CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto al prestador antes mencionado, el cual presentó una alternativa conveniente a los intereses de funcionamiento y económicos, por una suma de \$ 150.000.-

Que oportunamente se omitió confeccionar la Solicitud de Provisión correspondiente.-

Que corresponde reconocer lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar lo actuado y abonar al Guido Orlando Muchiutti, CUIT N.º 20-35222664-6, la suma de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) para la revisión del sistema de DDJJ del Área de Rentas Municipal, según factura N.º 00002-00000488.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorros N.º 437009492594985, CBU N.º 2850370540094925949858, a nombre del Sr. Guido Orlando Muchiutti, CUIT N.º 20-35222664-6.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 524/25

VISTO: La Licencia del Sr. Manuel Deymonnaz para el día 01 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas fue necesario designar un reemplazante del Encargado de la División Catastro Municipal.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente **IRUNGARAY, MARIA EVA**, Legajo N° 235, DNI 26.989.773, como reemplazante del Encargado de la División Catastro el día 01 de septiembre de 2025; abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 525/25

VISTO: La nota de la empresa Termas Villa Elisa S.A. solicitando una colaboración económica destinada a solventar parte de los gastos del programa "5º al agua...una experiencia termal"; y

CONSIDERANDO: Que el Programa es organizado por la empresa antes mencionada en conjunto con esta Municipalidad, y tiene como objetivos valorizar el agua termal como recurso natural a través del juego, charlas participativas y experiencia directa; reconocer las diferencias existentes entre el agua termal y el agua dulce de uso cotidiano; conocer las aplicaciones del agua termal en sus diferentes usos recreativos y de salud; contribuir a la creación de conciencia ambiental, reconociendo el uso adecuado del agua sin derroche y evitando la contaminación de la misma y compartir una experiencia distinta, enriquecedora, grupal e individual, en un ámbito diferente al aula.-

Que los destinatarios son los alumnos de quinto grado de distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad.-

Que la erogación que debe realizar el Municipio para el sostenimiento del programa ejecutado asciende a Pesos Doscientos quince mil (\$ 215.000).-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Abonar a Termas Villa Elisa S.A. la suma de \$ 215.000.- (Pesos: Doscientos quince mil) como contribución al sostenimiento del Programa denominado "5º al agua...una experiencia termal", contra presentación de la factura correspondiente.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-04: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P Fin. Erog. Ctes.- Medio Ambiente, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 526/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda

económica al Centro Comunitario “Evita”, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, merienda para los niños (copa de leche), y desayuno para los niños que asisten semanalmente al Taller de Apoyo Escolar, dictado en instalaciones de dicho Centro Comunitario.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita” un subsidio no reintegrable de Pesos: Noventa y dos mil ochocientos (\$92.800.-) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, merienda para los niños (copa de leche), y desayuno para los niños que asisten semanalmente al Taller de Apoyo Escolar, dictado en instalaciones de dicho Centro Comunitario, haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005 – 00028658.-

ART. 2º).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 527/25

VISTO: Las obras de ampliación de la red de gas natural para un sector de la Planta Urbana a ejecutar por la empresa NEOGAS, representada por la Sra. Gras Lovatto Dalina; y

CONSIDERANDO: Que dicha empresa ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Municipal Nº 179/99 y sus modificatorias.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase a la empresa NEOGAS, representada por la Sra. Gras Lovatto Dalina, a la ejecución de la obra de ampliación de red de gas natural según esquemas obrantes en la documentación presentada en el expediente, debiendo respetar lo establecido en el Decreto Nº 179/99 y sus modificatorias, para el siguiente sector:

*Calle CEPEDA, al 800 acera Par, entre Valais y Saboya. Traza a 2,20m de línea de edificación, tapada mínima 0,70m, tomados de la rasante del centro de calle o ala superior del cordón cuneta.-

ART. 2º).- Presentar plano conforme a obra, con sus respectivos detalles en corte, sobre los cruces de calle y detalle de cañerías existentes.-

ART. 3º).- Realizado el tendido de gas natural, la empresa ejecutora deberá solicitar la inspección municipal para constatar el cumplimiento requerido sobre la preservación de los conductos eléctricos, de agua y cloacas, así como también de distancias mínimas exigidas.-

ART. 4º).- Las trazas pueden ser modificadas hacia la línea de edificación en casos de encontrarse alguna red de servicios o líneas de arbolados en las proyecciones establecidas, previa autorización de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART. 5º).- Comuníquese a O. y S. Públicos, entréguese copia a la Empresa, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 528/25

VISTO: El Contrato Temporario suscripto recientemente el Sr. Zermathen Gustavo Javier, y
CONSIDERANDO: Que el mismo realizará tareas de modernización e innovación tecnológica que le sean asignadas desde la Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal.-

Que corresponde aprobar el mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Trabajo por tiempo determinado suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Zermathen Gustavo Javier, DNI N.º 38.260.221, para tareas de modernización e innovación tecnológica que le sean asignadas desde la Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal, percibiendo como remuneración mensual el equivalente al sueldo previsto para la Categoría 7 del Escalafón Municipal, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, inclusive.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 529/25

VISTO: El programa de salud visual “Ver para ser libres”, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación y que en Entre Ríos se lleva adelante desde el Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO: Que el mismo está destinado a niños de entre 6 y 12 años y tiene como objetivo detectar a tiempo problemas de visión que, de no ser tratados, pueden afectar su aprendizaje, desarrollo intelectual y calidad de vida.-

Que la campaña se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2025 en el CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud) de nuestra ciudad, contando con la colaboración del Rotary Club de Colón.-

Que los controles estarán a cargo de los Médicos Oftalmólogos María Celeste Gadea y Marino Daniel Salomón y desde el Ministerio proveen los anteojos necesarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a los Médicos Oftalmólogos que a continuación se detallan la suma de aproximadamente \$ 300.000.- (Pesos: Trescientos mil) a cada uno, por llevar a cabo el control de los niños en el marco del programa de salud visual “Ver para ser libres”, dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación que tendrá lugar en nuestra ciudad el día 12 de septiembre de 2025, a saber:

- Dra. María Celeste Gadea, DNI N.º 27.425.712.-
- Dr. Marino Daniel Salomón, DNI N.º 24.494.397.-

ART. 2º).- Hacer efectivo los importes que surjan del Art. 1º mediante transferencia bancaria previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Salud, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 530/25

VISTO: El Decreto N.º 254/12, la solicitud verbal del Sr. Sturtz Lucio F. y el informe del Responsable Técnico de Obras; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se autorizó la implementación de un Depósito en Caución por obras a realizar en la ciudad de Villa Elisa para las empresas constructoras de redes de gas.-

Que el Sr. Sturtz Lucio realizó oportunamente un depósito.-

Que recientemente solicitó la devolución de los mismos.-

Que según el informe del Sr. Dino Scheffler el prestador antes mencionado no tiene pendiente reparaciones o roturas como consecuencia de las obras ejecutadas.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado por el Sr. Sturtz.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Sr. Sturtz Lucio F., la suma de \$ 400.000.- (Pesos: Cuatrocientos mil) en concepto de devolución del Depósito en Caución realizado en cumplimiento del Decreto N.º 254/12 por obras de redes de gas llevadas a cabo en la ciudad de Villa Elisa para el Grupo "Albano Tournour".-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 12 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 531/25

VISTO: La nota del Área de Turismo Municipal solicitando autorización para el cobro a los expositores que participen el presente año de la Fiesta de la Ciudad y la Feria Navideña; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente actualizar los valores para los aranceles a abonar por los expositores.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Establézcanse los aranceles diarios para los expositores que el presente año participen de la Feria o Fiesta que a continuación se detallan:

— **Fiesta de la ciudad y Feria Navideña:**

- * Artesanos, emprendedores locales, instituciones o stand de gastronomía local: sin cargo.-
- * Emprendedores y artesanos no locales: \$ 30.000.-
- * Stand de gastronomía no locales: \$ 50.000.-
- * Vendedores sin stand o ubicación específica, dentro de la feria: \$ 150.000.-

ART. 2º).- Autorizar el ingreso de los aranceles antes mencionados en la Cuenta 112135 "Recursos Corrientes de Jurisdicción Municipal- Otros Recursos Municipales s/Afectación- Uso Espacio Ferias Expositores".-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 532/25

VISTO: Las Ordenanzas N° 2069 y 2210, y Decreto N.º 503/25; y

CONSIDERANDO: Que la concreción de la obra enripiado sin cordón cuneta- 6 metros- en calles Rodolfo de Elia 1400 al 1700 y José Manuel Estrada al 300 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según los valores establecido en el Decreto N.º 503/25, la obra de enripiado sin cordón cuneta- 6 metros- sobre las siguientes calles, de la ciudad de Villa Elisa:

- Rodolfo de Elia del 1400 al 1700.-
- Estrada al 300.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 16 de octubre de 2025 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de noviembre de 2025, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 2210.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 533/25

VISTO: El Convenio de Préstamo de Inmueble suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el “Club de Conservación Tierra de Palmares”, en fecha 18.08.2025; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la Municipalidad otorga una autorización de uso del Inmueble correspondiente a la Escuela N°78 “Primer Presidente Constitucional Argentino” ubicada en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, cuya tenencia precaria obra a favor de la Municipalidad de Villa a raíz de un Convenio de Comodato celebrado por la Dirección Departamental de Escuelas.-
Comprometiéndose el Club al cuidado y puesta en valor tanto del edificio como del parque botánico existente en dicho lugar, y darle al predio un uso adecuado y acorde al objeto y fines de la institución.-
El vencimiento de dicho convenio operará en fecha 10.12.2027.-

Que corresponde aprobar dicho Convenio de Préstamo de Inmueble.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Apruébese el Convenio de Préstamo de Inmueble suscripto en fecha 18 de agosto de 2025 entre la Municipalidad de Villa Elisa y el “Club de Conservación Tierra de Palmares”, del Inmueble correspondiente a la Escuela N°78 “Primer Presidente Constitucional Argentino” ubicada en Colonia Villa Elisa, Dpto. Colón, cuya tenencia precaria obra a favor de la Municipalidad de Villa a raíz de un Convenio de Comodato celebrado por la Dirección Departamental de Escuelas.-
Comprometiéndose el Club al cuidado y puesta en valor tanto del edificio como del parque botánico existente en dicho lugar, y darle al predio un uso adecuado y acorde al objeto y fines de la institución.-
El vencimiento de dicho convenio operará en fecha 10.12.2027.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 534/25

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA N° 020/25 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 23 de SEPTIEMBRE de 2025, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA N° 020/25, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón , "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

**LICITACIÓN PRIVADA Nº 020/25****DECRETO Nº 534/25****Solicitud de Provisión Nº 67217****Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.****SRES.**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15.000	Ltrs.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. - - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a la hora 09:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 “Compre Local” y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes. - - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitios en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad. - - - - -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. - - - - -

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos. - - - - -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.-----

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de Septiembre de 2025.-

DECRETO Nº 535/25

VISTO: La necesidad de adquirir materiales de construcción para los baños del Museo “Estancia El Porvenir”, parque pabellón Centenario, propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa- Etapa 1-; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/25 para la adquisición de materiales de construcción para los baños del Museo “Estancia El Porvenir”, parque pabellón Centenario, propiedad de la Municipalidad de Villa Elisa- Etapa 1-, cuya apertura se efectuará el 26 de SEPTIEMBRE de 2025 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/25, a Casa Schanton S.A., Lugrin Daniel A. y Favre Sebastián de la ciudad de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A. Ropelato S.R.L. de Concepción de Uruguay, Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H. de la ciudad de San José.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.



CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/25

DECRETO Nº 535/25.-

**Solicitudes de Provisión Nº 67172, 67170,
67169**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Sección Compras.

Sres.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
PARA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 1**

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Sub Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 01 *	a)	6	Un.	Malla acero electrosoldada Q188 (6mm - 15 x 15 cm - 2,4 x 6 mts)		
	b)	108	Un.	Hierro nervado 6 mm - Barra x 12 ml		
	c)	66	Un.	Hierro nervado 8 mm - Barra x 12 ml		
	d)	7	Un.	Hierro nervado 10 mm - Barra x 12 ml		
	e)	25	Un.	Hierro nervado 12 mm - Barra x 12 ml		
Total Ítem Nº 01						
* 02 *	-	55	Un.	Cemento albañilería - Bolsa x 40 kg		
* 03 *	-	92	Un.	Cemento Portland - Bolsa x 25 kg		
* 4 *	a)	1728	Un.	Ladrillo cerámico hueco 12*18*33		
	b)	360	Un.	Ladrillo cerámico hueco 18*18*33		
Total Ítem Nº 04						
* 05 *	-	2500	Un.	Ladrillo macizo vista		
* 06 *	-	1	Un.	Aditivo hidrófugo en pasta - Balde x 20 kg		
* 07 *	-	70	Un.	Chapa Sinusoidal C25 Zinc - Aluminio - x ML		
* 08 *	-	3	Un.	Membrana aislante bajo chapa 10 mm - Aluminio puro en 1 cara - Rollo x 20 mts.		
* 09 *	-	94	Un.	Clavo espiralado 2"		
* 10 *	-	717	Un.	Clavo espiralado 1½"		
* 11 *	-	119	Un.	Clavo espiralado 6"		
* 12 *	-	1	Un.	Chapa C25 galvanizada lisa 122 x 244 - U		
* 13 *	a)	5	Un.	Tubo PP d:110 x 4 mts cloacal -		
	b)	3	Un.	Tubo PP d:63 x 4 mts cloacal		
	c)	1	Un.	Tubo PP d:50 x 4 mts cloacal -		
	d)	2	Un.	Tubo PP d:40 x 4 mts cloacal		
	e)	6	Un.	Pileta de piso PP 4 bocas 40 x 63 cloacal		

Item	Sub Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
	f)	10	Un.	Curva 90° PP d:40 cloacal		
	g)	8	Un.	Ramal 45° PP d:110 cloacal		
	h)	4	Un.	Cupla m - h PP d:110 cloacal		
	i)	2	Un.	Cupla h - h PP d:110 cloacal		
	j)	2	Un.	Cupla m - h PP d:63 cloacal		
	k)	2	Un.	Cupla h - h PP d:63 cloacal		
	l)	4	Un.	Cupla m - h PP d:40 cloacal		
	m)	4	Un.	Cupla h - h PP d:40 cloacal		
Total Ítem Nº 13						
* 14 *	a)	2	Un.	Caño PPCR termofusion agua fria 20 mm x 4 mts		
	b)	2	Un.	Caño PPCR termofusion agua fria 32 mm x 4 mts		
	c)	3	Un.	Caño PPCR termofusion agua fria 50 mm x 4 mts		
	d)	6	Un.	Caño PPCR termofusion agua fria 63 mm x 4 mts		
	e)	4	Un.	Codo 90 PPCR termofusion agua fría 20 mm		
	f)	3	Un.	Codo 90 PPCR termofusion agua fría 32 mm		
	g)	4	Un.	Codo 90 PPCR termofusion agua fría 63 mm		
	h)	2	Un.	Tee 90 PPCR termofusion c/inserto agua fría 20 mm		
	i)	6	Un.	Tee 90 PPCR termofusion c/inserto agua fría 32 mm		
	j)	8	Un.	Tee 90 PPCR termofusion c/inserto agua fría 63 mm		
Total Ítem Nº 14						
* 15 *	-	2	Un.	Tanque de agua 1000 ó 1100 lts. (con kit completo)		
* 16 *	a)	4	Un.	Esmalte sintético al agua color blanco - Lata x 4 lts		
	b)	2	Un.	Fondo blanco sintético para maderas Lata x 4 lts		
Total Ítem Nº 16						
* 17 *	-	14	M ³ .	Hormigón H21		

VER ESPECIFICACIONES DE MATERIALES EN ANEXO I

Especificar marca de lo cotizado.-

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas Técnicas:E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** - - ***Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir de la apertura,*** reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- - - - - Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- - - - - Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en el presente Concurso.- - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. - - - - -

Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (**librado por el oferente**) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - -

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **26 de SEPTIEMBRE de 2025 a la hora 10:00**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará por **CADA ITEM** y se registrá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - -

Artículo 9º) Plazo de entrega: **10 (DIEZ)** días hábiles posteriores a la adjudicación.- - - - -

Artículo 10º) Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet", sito en Prolongación de Avda. Mitre, de Lunes a

Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hrs., debiendo el proveedor notificar con 24 hrs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-*

Artículo 11º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los **cinco (5) días hábiles** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -----

Artículo 12º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -----

Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -----

Artículo 14º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- -----
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- -----
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -----
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -----

Villa Elisa, Entre Ríos, 16 de SEPTIEMBRE de 2025

CONCURSO DE PRECIOS Nº 023/25

DECRETO Nº 535/25

**Solicitudes de Provisión Nº 67172, 67170,
67169**

ANEXO I:

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
PARA BAÑOS MUSEO “ESTANCIA EL PORVENIR”
(PARQUE PABELLÓN CENTENARIO), CIUDAD DE VILLA ELISA – ETAPA 1**

EN EL PRESENTE SE MENCIONAN ASPECTOS A CONTEMPLAR EN LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS A OFERTAR.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los materiales solicitados serán utilizados en espacios de carácter público y de alta intensidad de uso, debiendo por tanto cumplir con normativas que los afectan directa e indirectamente y ofreciendo alta durabilidad.

Deberán ser materiales de bajo mantenimiento, con disponibilidad inmediata de repuestos, e instalación con componentes estandarizados y de uso común.

La calidad de los materiales deberá ser la primera, sin fallas o defectos, y deberán entregarse en sus embalajes originales y cerrados con sus correspondientes garantías.

No deberán ofertarse materiales cuya producción vaya a o se encuentre discontinuada.

Los materiales deberán contar con las certificaciones y el aval de las normas correspondientes.

A continuación se indican características particulares para algunos materiales solicitados:

- **ITEM Nº5 - LADRILLO MACIZO VISTA:**

Los ladrillos deberán ser de tipo vista, con similares dimensiones entre ellos, aproximándose las mismas a los 24 x 11 x 5 cm. Además serán de primera calidad, con correcta composición y cocción, asegurando durabilidad.

- **ITEM Nº7 - CHAPA SINUSOIDAL:**

La chapa referida es chapa sinusoidal de acero revestida con aleación cinc – aluminio en ambas caras mediante inmersión. El espesor solicitado es 0.5 mm (calibre C25). El largo de corte requerido es 5,00 mts.

- **ITEM Nº8 - MEMBRANA AISLANTE:**

El material solicitado es membrana de espuma de polietileno con aluminio puro en una de sus caras, de espesor 10 mm.

- **ITEM N°13 – TUBOS Y ACCESORIOS INSTALACIÓN CLOACAL:**

Estos materiales deberán ser de Polipropileno sanitario, con unión deslizante por O´ring con doble labio y aro rígido de contención, con cumplimiento de Norma DIN 4060, ISO 7671 e IRAM 13476.

- **ITEM N°14 - PRODUCTOS SISTEMA TERMOFUSION PARA AGUA FRIA:**

Los productos deberán ser de Polipropileno Copolímero Random - Tipo III, con unión por termofusión, resistencia mínima de PN20, con cumplimiento de Normas ISO 9001:2015 .

El largo de los mismos deberá ser de 4 mts., no aceptándose productos provenientes de rollos comercializables.

- **ITEM N°15 - TANQUE DE AGUA:**

El tanque de agua solicitado es de 1000 ó 1100 lts., siendo su principal componente el polietileno, y contando con al menos tres capas en su conformación. Dispondrá de todos sus componentes de conexión y llenado automático (válvula, flotante, etc).

Deberá además contar con tapa hermética y brida de salida de 1 ½” incorporada de fábrica.

DECRETO N° 536/25

VISTO: El Decreto N°343/24, Decreto N°340/24, y Decreto N°294/24; y

CONSIDERANDO: Que mediante dichas normas legales se autorizaron reintegros de gastos para distintos eventos al Club Atlético Villa Elisa, Club Recreativo San Jorge, y Liga Departamental de Fútbol Colón.-

Que dichas instituciones no conservaron la totalidad de los comprobantes o luego de reiterados pedidos no se recibieron respuestas favorables.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válidas las Ordenes de Pago N°2095, N°2053, y N°1771, realizadas en el marco de los Decretos N°343/24, N°340/24, y N°294/24, respectivamente, para solventar gastos para distintos eventos, ya que dichas instituciones no conservaron la totalidad de los comprobantes o luego de reiterados pedidos no se recibieron respuestas favorables.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 537/25

VISTO: La Factura N.º 107771 correspondiente a la obra de pavimento articulado en Finca N.º 1.862 propiedad del Sr. Caire Leonardo Hernán; y

CONSIDERANDO: Que éste último informa que por error involuntario confundió la fecha de vencimiento ya que la factura había sido emitida en otra oportunidad.-

Que oportunamente, según Decreto N.º 388/25, se dejó sin efecto la factura de la obra antes mencionada ya la que misma necesitaba una nueva estructura de costos.-

Que el error puede devenir de dicha situación.-

Que el contribuyente expresa su buena fe para cumplir correctamente la obligación de pago.-

Que el Dpto. Ejecutivo estimó procedente acceder a lo solicitado a fin de que el contribuyente puedan cumplir con el pagos sin recargo ni intereses por mora ante su voluntad de hacer frente a la deuda.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Modifíquese la fecha de vencimiento establecida en el Decreto N° 462/25 para el pago de la obra de pavimento articulado para la Finca N.º 1.862 en función de lo expresado por su propietario.-

ART. 2º).- Fijese como nuevo vencimiento de la factura de obra N° 107771, por los motivos antes expuestos, el 16 de septiembre de 2025, en las condiciones previstas por Ordenanza N° 2210.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 538/25

VISTO: La nota N° SGH 1267 de fecha 11.09.25 elevada por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos informando sobre la necesidad de reparación integral de la motoniveladora CATERPILLAR 140 H dominio CBW 38, propiedad de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que el trabajo necesario no se puede realizar en el taller municipal por no contarse con las herramientas para realizar la reparación de este tipo de vehículos.

Que ante la imperiosa necesidad de contar con dicha herramienta en condiciones de operatividad para dar respuesta a los requerimientos relacionados con la traza vial, obras, espacios públicos y otras, se ha solicitado presupuestos a los proveedores “Ferrer Angel” y “Ferrer Ramiro” de nuestra ciudad por la mano de obra y repuestos para llevar a cabo la reparación necesaria, la que debe segregarse en dos partes, siendo las mismas las siguientes: Ferrer Ramiro, a cargo del desarme de motor, lavado, reparación de tapa de cilindros, empernado de bielas, alineado y ajuste, granallado de pistones, bruñido de cilindros, presentando una cotización de \$ 7.000.000,00 aproximadamente; Ferrer Angel, a cargo de controlar y retocar túnel de bancada, balanceo del cigüeñal, volante, polea, damper, armado completo y puesta en marcha del motor, presentando un presupuesto de \$9.000.000,00 aproximadamente.-

Que no se descarta, por la complejidad del trabajo a efectuarse, que pueda surgir la necesidad de compra de repuestos adicionales a los presupuestados, en función del diagnóstico que se obtenga una vez que las piezas hayan sido desmontadas.

Que si bien los montos superan el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la herramienta, sumado a que las firmas mencionadas son las únicas de nuestra localidad que pueden realizar dicho trabajo dando prioridad al mismo y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma “**FERRER RAMIRO**”, CUIT N° 20-22008013-8 con domicilio en Bvard. Schroeder 1692 de nuestra ciudad, de la mano de obra y provisión de repuestos para el desarme del motor, lavado, reparación de tapa de cilindros, empernado de bielas, alineado y ajuste, granallado de pistones, bruñido de cilindros, de la motoniveladora marca Caterpillar modelo 140 H dominio CBW 38, propiedad de esta Municipalidad, por una suma aproximada de \$ 7.000.000,00 (Pesos Siete millones con 00/100) IVA incluido, a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

ART. 2º).- Autorizar la contratación directa de la firma “**FERRER ANGEL**”, CUIT N° 20-20362544-9 con domicilio en Bvard. Schroeder 1692 de nuestra ciudad, de la mano de obra y provisión de repuestos para controlar y retocar túnel de bancada, balanceo del cigüeñal, volante, polea, damper, armado completo y puesta en marcha del motor de la motoniveladora marca Caterpillar modelo 140 H dominio CBW 38, propiedad de esta Municipalidad, por una suma aproximada de \$ 9.000.000,00 (Pesos Nueve millones con 00/100) IVA incluido, a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones”, Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

ART. 3º).- Imputar los montos mencionados en los artículos precedentes en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios O. Públicas , según corresponda del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 539/25

VISTO: La presentación de los responsables de las Fincas N.º 1.424 y 1.849 quienes han expresando haber intentado realizar el pago en término de la factura correspondiente a la Tasa Unificada correspondiente a la 1ra. cuota del 4to. Bimestre 2025, y

CONSIDERANDO: Que el día del vencimiento, en el momento de presentarse a realizar el pago, la Municipalidad se encontraba cerrada por capacitación del personal.-

Que a pesar de los comunicados del horario de atención reducido, los contribuyentes expresaron desconocer dicha situación.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar el vencimiento de la primera cuota del 4to. Bimestre/25 de la Tasa Unificada de las Fincas antes mencionadas, a fin de no afectar la economía de los contribuyentes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase la prórroga de la fecha de vencimiento correspondiente a la cuota 1 del 4to Bimestre 2025 de la Tasa Unificada de las Fincas N.º 1.424 y 1.849, propiedad de los Sres. Sauthier Diamela y Daian, fijándose como primer vencimiento el día 18.09.25, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 540/25

VISTO: El Decreto Nº 516/25 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25 para la adquisición de 4000 bolsas de cemento portland x 25 kg. para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que se han recibido propuestas de las firmas A. Ropelato S.R.L, Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H. y Favre Sebastián.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta N.º 803, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del Ítem a “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.” por presentar la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el ítem, se adjudica por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” N.º 1803 y N.º 1808 y Decretos Nº 439/16 y 392/18.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25 verificada el 12 de SEPTIEMBRE de 2025 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a “Jacquet Roberto y Jacquet Ariel S.H.”, CUIT Nº 30-70869121-2, con domicilio legal en Lavalle 1704 San José, la provisión 4000 bolsas de cemento portland x 25 Kg por un valor total de \$ 18.900.000,00.- (Pesos: Dieciocho millones novecientos mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 019/25 y la oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 541/25

VISTO: El Decreto Nº 512/25 mediante el cual se llamara a CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25 para la adquisición de 28 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA FABRICADA EN CALIENTE PARA BACHEOS - SERVICIOS VARIOS; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, presentaron oferta “URBANI SUMINISTROS S.R.L.” y “CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.”.-

Que la firma Constructora Dos Arroyos S.A. indica como lugar de entrega del material, el obrador ubicado en Gualaguay, Entre Ríos, mientras que la firma Urbani Suministros S.R.L. entrega el material en Obrador Municipal con flete sin cargo.-

Que analizadas las ofertas la Comisión de Compras aconseja al D.E.M. la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS 022/25 a “URBANI SUMINISTROS S.R.L.” por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios Nº 022/25, verificado el 12 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ART. 2º).- Adjudíquese a URBANI SUMINISTROS S.R.L., CUIT Nº 30-71878446-4, con domicilio fiscal en Central Argentino 144 Piso 3-Dpto. 1, Rosario Norte, Santa Fe; la provisión de 28 TN. de mezcla asfáltica fabricada en caliente para servicios varios, por un valor total de \$ 13.229.293,00 (Pesos: Trece millones doscientos veintinueve mil doscientos noventa y tres con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 022/25 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 16 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 542/25

VISTO: El Convenio para Prácticas Profesionalizantes Educativas Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad y el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscripto entre las instituciones antes mencionadas y la Srta. Abigail Garnier Cettour, ambos en fecha 15 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del primero es el desarrollo de prácticas profesionalizantes que permitan familiarizarse e introducir a los estudiantes en los procesos de ejercicio profesional vigente, realizar prácticas complementarias a la formación académica en relación al perfil formativo y profesional, fortalecer los procesos educativos a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua con organismos del sector socio productivo, construir competencias y habilidades que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, actualizar los conocimientos y manejo de tecnologías vigentes aplicadas a la gestión, contar con información

actualizada respecto al ámbito de producción, comercialización y gestión de empresas y progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.-

Que corresponde aprobar el Convenio y el Acuerdo mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio para Prácticas Profesionalizantes Educativas Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad, en fecha 15 de septiembre de 2025.-

ART. 2º).- Apruébese el Acuerdo Individual de Prácticas Profesionalizantes Educativas de Nivel Superior suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Srta. Abigail Garnier Cettour y la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad, en fecha 15 de septiembre de 2025, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 543/25

VISTO: La mejora salarial que el Dpto. Ejecutivo pretende llevar a cabo sobre los haberes del mes de agosto de 2025 de los agente Municipales de Villa Elisa en virtud a la necesidad de adecuar las remuneraciones de los agentes municipales frente al incremento del costo de vida, y

CONSIDERANDO: Que se estima oportuno realizar una actualización salarial aplicando un incremento del 1,9 %, correspondiente al IPC del mes de agosto de 2025 publicado por el INDEC.-

Que dicho incremento se aplicará sobre los haberes del mes de septiembre de 2025 para resguardar el poder adquisitivo de los asalariados.-

Que dicho incremento es a cuenta del acuerdo a realizarse entre los representantes de los empleados municipales y la Municipalidad, y será ajustado al finalizar el 2do semestre 2025.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Incorpórese a los haberes del mes de septiembre de 2025 del personal municipal un incremento del 1,9 % en los salarios de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, a cuenta del acuerdo a realizarse entre los representantes de los empleados municipales y la Municipalidad, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

Cat. 1	\$ 2.076.261,01.-
Cat. 2	\$ 1.793.396,05.-
Cat. 3	\$ 1.573.655,56.-
Cat. 4	\$ 1.378.298,41.-
Cat. 5	\$ 1.220.560,60.-
Cat. 6	\$ 1.038.426,17.-
Cat. 7	\$ 942.203,05.-
Cat. 8	\$ 892.265,01.-
Cat. 9	\$ 857.595,01.-
Cat. 10	\$ 838.451,46.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 544/25

VISTO: El Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad y la Municipalidad de Villa Elisa en fecha 02.09.2025; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto establecer un canal de mutua cooperación institucional entre las partes para favorecer el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas, ambientales, de formación profesional, practicas profesionalizantes, investigación, capacitación, especializaciones, servicios, articulación de programas, que posibiliten el fortalecimiento de las trayectorias escolares en los distintos Niveles educativos, la actualización y la formación de nuevos profesionales en términos educativos, socio-culturales, recreativos y económico-productivos, contribuyendo al desarrollo social, cultural, comunitario y económico de nuestra localidad.-

Que corresponde aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad y la Municipalidad de Villa Elisa en fecha 02.09.2025; el cual tiene por objeto establecer un canal de mutua cooperación institucional entre las partes para favorecer el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas, ambientales, de formación profesional, practicas profesionalizantes, investigación, capacitación, especializaciones, servicios, articulación de programas, que posibiliten el fortalecimiento de las trayectorias escolares en los distintos Niveles educativos, la actualización y la formación de nuevos profesionales en términos educativos, socio-culturales, recreativos y económico-productivos, contribuyendo al desarrollo social, cultural, comunitario y económico de nuestra localidad.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 545/25

VISTO: La nota SGH N° 1275 de fecha 16.04.25 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de reparación de inyectoras, bomba de inyectoras, armado y puesta a punto de la motoniveladora ADAMS N° 2 (GM 4-71 HV) propiedad de este municipio; y

CONSIDERANDO: que los trabajos necesarios para la reparación de la máquina no se puede realizar en el taller municipal por no contar con las herramientas necesarias para reparar vehículos pesados. Que ante la urgencia y especialización necesaria para efectuar la reparación de la máquina se solicitaron presupuestos a firmas comerciales relacionadas.-

Que la firma “Repuestos Avenida” no presentó cotización por no contar con los repuestos necesarios, mientras que la firma “Abel Viollaz S.A.” presentó cotización por repuestos y mano de obra para efectuar el trabajo requerido por \$3.490.000, resultando éste conveniente a los intereses municipales.-

Que si bien los montos superan los vigentes para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la maquinaria y ante la demanda permanente de su utilización y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones

Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de “La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia”.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Autorizar la adquisición en forma directa y a tenor de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X “De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4; a la firma “**ABEL VIOLLAZ S.A.**” CUIT 30-71013610-2, con domicilio en Avda. Mitre 1756 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, de mano de obra y los repuestos necesarios, para la reparación de 4 inyectores, reparación de la bomba de inyectores y calibración de los mismos, armado de máquina y puesta a punto, de la motoniveladora marca ADAMS N° 2 (GM 4-71 HV) propiedad de este municipio, por un monto aproximado que asciende a la suma de \$ 3.490.000,00.- (Pesos: Tres millones cuatrocientos noventa mil con 00/100).-

ART. 2°).- El importe mencionado en el Art. 1° deberá ser abonado al proveedor previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes – Operación – Bienes y Serv. No personales – Serv. Vs. – Serv. Vs. O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N° 546/25

VISTO: El Decreto N° 480/25 mediante el cual se llamó a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de “Coordinador Interno de Inspección” de la Municipalidad de Villa Elisa, Categoría seis (6), Función E; y

CONSIDERANDO: Que en el Acta de Cierre de inscripción realizada el 01.09.25 se registra la presentación de dos formularios de las siguientes agentes: Roude Silvana Lorena, Leg. N.º 282 y Gorosito Nadia Soledad, Leg. N.º 254.-

Que luego de analizada la documentación presentada por las interesadas

Que luego de realizada la valoración de los antecedentes y llevadas a cabo las entrevistas correspondientes por parte de la Comisión Evaluadora, se ha determinado el siguiente orden de Mérito, al cumplir con los requisitos para cubrir el cargo de “Coordinador Interno de Inspección”: 1° Roude Silvana Lorena, Leg. N.º 282, 87,16 (ochenta y siete con 16/100) puntos y 2° Gorosito Nadia Soledad, Leg. N.º 254, 70 (setenta) puntos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir vacantes de “Coordinador Interno de Inspección” de la Municipalidad de Villa Elisa, Categoría seis (6), Función E, dispuesto por Decreto N° 480/25.-

ART. 2º).- Apruébese el siguiente Orden de Mérito, en el marco del Concurso mencionado en el Art. 1º:

- 1º).- Roude Silvana Lorena, Leg. N.º 282, 87,16 (ochenta y siete con 16/100) puntos.-
- 2º).- Gorosito Nadia Soledad, Leg. N.º 254, 70 (setenta) puntos.-

ART. 3º).- Désígnese a la agente Roude Silvana Lorena, Leg. N.º 282, como “Coordinador Interno de Inspección” de la Municipalidad de Villa Elisa, Categoría seis (6), Función E, dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa, a partir de la fecha a

determinar por el Dpto. Ejecutivo.-

ART. 4º).- Comuníquese a las interesadas, a la Comisión de Relaciones Laborales y al Jefe de Recursos Humanos, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 547/25

VISTO: La nota SGH-Nº25-1277 del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal informando sobre la necesidad de adquirir insumos para la elaboración de viandas realizadas por el Centro Comunitario Evita; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado a fin de colaborar con la entrega de viandas a familias de escasos recursos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario Evita de nuestra ciudad un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los alimentos que a continuación se detallan destinados a la elaboración de viandas a entregar a familias de escasos recursos, a saber:

8 paquetes de lentejas.-

8 paquetes de fideos tallarín.-

5 paquetes de fideos para sopa.-

6 botellas de aceite x 900cc³.-

22 cajitas de puré de tomate por 530 grs.

500 grs. de levadura prensada.-

10 kg. de arroz.-

6 kg. de queso cremoso.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Centro Comunitario Evita, del Presupuesto vigente según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 548/25

VISTO: La Ordenanza Nº 2.254 del Concejo Deliberante mediante la cual se establece en el ámbito de la Municipalidad de Villa Elisa un régimen simplificado para la renovación de la licencia de conducir de personas adultas mayores de setenta años que no requieran licencia profesional; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el N.º 2.254, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 09 de septiembre de 2025, mediante la cual se establece en el ámbito de la Municipalidad de Villa Elisa un régimen simplificado para la renovación de la licencia de conducir de personas adultas

mayores de setenta años que no requieran licencia profesional.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 549/25

VISTO: La necesidad de la ejecución de pavimento flexible en Bv. P. Schroeder a la altura catastral del 1000 al 1300 entre Bv. F. Francou y Av. J. J. de Urquiza, de nuestra ciudad s/Ordenanza Nº 2237; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/25 para la ejecución de pavimento flexible en Bv. P. Schroeder a la altura catastral del 1000 al 1300 entre Bv. F. Francou y Av. J. J. de Urquiza, de nuestra ciudad s/Ordenanza Nº 2237, cuya apertura se efectuará el 23 de OCTUBRE de 2025 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 006/25, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determinése la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/25.-

DECRETO Nº 549/25.

Solicitud de Provisión Nº 66406

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Secretaría de Gobierno y Hacienda.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE
PAVIMENTO FLEXIBLE EN BV. SCHROEDER A LA ALTURA CATASTRAL DEL 1000 AL 1300
ENTRE BV. FRANCOU Y AV. URQUIZA, DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS
S/ORDENANZA Nº 2237**

Artículo 1º) Llámase a **Licitación Pública** para la ejecución de las obras de:

ÍTEM	SUBÍTEM	CANT.	UN.	DETALLE	PRECIO UNITARIO EN PESOS	PRECIO TOTAL EN PESOS
* 1 *	1.1	7.987,20	m ²	Retiro de ripio existente (espesor 10 cm).		
	1.2	8.253,00	m ²	Extracción de suelo negro (espesor 15 cm).		
	1.3	8.253,00	m ²	Relleno del cajón con broza y ripio (espesor 20cm).		
	1.4	8.253,00	m ²	Riego de imprimación a razón de 1 l/m ² .		
	1.5	8.253,00	m ²	Riego de liga a razón de 0.35 l/m ²		
	1.6	8.253,00	m ²	Carpeta de concreto asfáltico en caliente (CACD19) en 0,06m de espesor.		
	1.7	1.370,00	ml	Cordón montado.		
PRECIO TOTAL \$						

PRECIO TOTAL EN LETRAS:

La cotización de la obra incluye: Mano de obra, materiales, equipos y maquinarias, para la construcción de Pavimento FLEXIBLE en BV. SCHROEDER 1000 AL 1300 PAR E IMPAR. La obra deberá ejecutarse en un todo de acuerdo a Proyecto, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Los interesados podrán asistir al lugar donde se emplazará la obra, hasta un día antes de la apertura de sobres, de 07:00 a 12:00 Hs. en Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para efectuar cualquier consulta referida a aspectos técnicos, proyecto, tareas a realizar, condiciones de seguridad, etc.

Artículo 2º) PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$520.000.000,00 (Pesos Quinientos veinte millones con 00/100).-----

Artículo 3º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras, según corresponda. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880, internos 132 y 144 respectivamente. -----
Consultas Técnicas: E-mail: obraspublicas@villaelisa.gov.ar - Consultas administrativas: E-mail compras@villaelisa.gov.ar -----

Artículo 4º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa, dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***-----

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de quince (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----

Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura. - Dicho sobre contendrá: 1) La oferta.- 2) La Garantía de mantenimiento de oferta.- 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Proyecto, firmados en cada una de las hojas.- 4) Recibo de caja de Tesorería Municipal que acredite la compra del pliego correspondiente.-----

Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación. -----

Artículo 5º) Fíjase en la suma de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100)** el valor del presente pliego, debiendo efectivizarse en Tesorería Municipal hasta el día 21/10/25 inclusive. -----

Artículo 6º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.R.C.A. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.-----

Artículo 7º) Garantía de mantenimiento de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto será equivalente al 1 % (UNO por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (**librado por el oferente**), documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa o Póliza de Seguro de Caucción. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de presentar distintas opciones. -----

Dicha Garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los oferentes, una vez resuelto el proceso de adjudicación de la obra. -----

Artículo 8º) Garantía de ejecución de obra: El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo de inicio de obra, una Garantía de Ejecución de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta adjudicada. La misma podrá constituirse mediante Póliza de Seguro de Caucción emitida por entidad autorizada. La garantía permanecerá vigente hasta la recepción provisoria de la obra y servirá para responder por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario. -----

Artículo 9º) Fondo de reparo: A los fines de garantizar la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados de manera correcta, y la obtención de un resultado óptimo según las reglas del buen arte de la construcción, el comitente efectuará en cada certificación una retención del 5% del monto de la misma. Dichas sumas no generarán ningún tipo de interés en favor del comitente, y serán reintegradas al momento de la recepción definitiva de obra. -----

Si se manifestaran vicios previo a la aceptación y firma del Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista deberá reparar o, en su caso, demoler y reconstruir las obras defectuosas a su costa, en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha circunstancia. Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros a costa del contratista. El Fondo de Reparación podrá ser ejecutado y/o utilizado a sus fines sin otro requisito que la constatación por parte de la Municipalidad de la existencia de vicios, y su notificación fehaciente al oferente y/o adjudicatario. -----

Artículo 10º) Tipo de contratación: El Sistema de Contratación será por UNIDAD DE MEDIDA, debiendo el Contratista MANTENER EL PRECIO OFERTADO hasta la finalización de la ejecución de todos los trabajos solicitados. **No se preveen adendas ni redeterminaciones de costos de obras.** ----

Artículo 11º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **23 de OCTUBRE de 2025 a la hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. -----

Artículo 12º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se registrará por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. -----
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes. -----

Artículo 13º) Plazo de inicio de la obra: El contratista deberá dar comienzo a la obra dentro de un plazo de 30 días (treinta) corridos a partir de la notificación de la adjudicación, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de demora. -----

Artículo 14º) Plazo de ejecución de la obra: La obra adjudicada deberá quedar perfectamente

terminada en un plazo de 60 (Sesenta) días corridos desde el ACTA DE INICIO, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de atraso. Para el cumplimiento de este plazo no se considerarán: A) Los días de lluvias de un día entero. - B) Por impedimento imprevisto a juicio y decisión de la Auditoría Técnica Municipal debidamente justificada. -----

Artículo 15º) Anticipo Financiero: El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la obra dentro de los TRES (3) días corridos de recepcionada la adjudicación por la autoridad competente, pudiendo el Licitante liquidar el mismo dentro de los DIEZ (10) días de solicitado. Dicho anticipo financiero se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual, y se entenderá que se congela el Contrato en el mismo valor porcentual. El anticipo será garantizado en su totalidad mediante Póliza de Seguro de Caución. (El Licitante entregará constancia de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra Previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará al licitante la garantía por el anticipo financiero previsto). -----

Artículo 16º) Mediciones: Los avances de obra serán medidos por el Comitente por períodos mensuales, con la presencia del Representante Técnico del Contratista y se confeccionará la Foja de Medición correspondiente, a fin de dejar constancia del avance de los trabajos.-----
Dichas mediciones y certificaciones, serán computadas por las unidades “REALES” de obra, independientemente de las cantidades cotizadas en el Artículo 1º. La Foja de Medición deberá ser suscripta por el Representante Técnico del Contratista y por el Comitente.-----

Artículo 17º) Pago: El pago se realizará por el sistema de certificados, los cuales se extenderán por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realizándose una medición del avance del subítem con acuerdo del contratista y la puesta a consideración del Depto. Ejecutivo. Las facturas presentadas serán canceladas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su presentación. Las facturas deberán presentarse en Oficina de Compras, acompañadas de la certificación correspondiente. Una vez culminados los trabajos encomendados se hará entrega de un certificado de recepción provisoria de obra, debiendo transcurrir luego un lapso de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos para, **de no haber vicios en la construcción**, llevar a cabo la aceptación de la obra y otorgar el acta de recepción definitiva. -----

Artículo 18º) Condiciones laborales: El adjudicatario será exclusivo responsable del personal que tome a su cargo para llevar a cabo la obra, relevando al Municipio de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. El personal deberá cumplimentar las exigencias referentes a **VESTIMENTA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD** correspondientes, caso contrario la inspección se verá facultada de exigir el retiro del personal en infracción o paralizar la obra. -----
Será obligación ineludible, previa iniciación de la obra, la contratación de seguros contra accidentes de trabajos para el personal afectado a la obra, con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación de la obra. - - - -

Artículo 19º) Será obligación del contratista contar con un **Representante Técnico (Ingeniero o profesional competente habilitado)** destinado a esta obra durante el proceso de la misma, con el que se tendrá una comunicación constante en forma directa y mediante libros de obra. Serán válidas las notificaciones efectuadas al representante técnico, quien a su vez obligará al contratista en todo

cuanto se relacione a la ejecución de la obra. -----

Artículo 20º) Incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las cláusulas contractuales precedentes, la Municipalidad podrá rescindir (previo proceso administrativo) el contrato con sólo comunicarlo fehacientemente al constructor. Será causa preponderante para la rescisión, el atraso en la ejecución de las obras y los desperfectos técnicos que se observen en la misma, que por su importancia afecten el estilo, seguridad y uniformidad de la construcción. En caso de rescisión por causas inherentes a fallas por parte del contratista, la Municipalidad abonará solamente lo que hubiera sido construido de acuerdo a las especificaciones técnicas, ejecutará las garantías correspondientes, y lo que hubiera sido erróneamente construido, deberá ser removido a costo del contratista. -----

Artículo 21º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos. -----

Artículo 22º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -----

Artículo 23º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º. Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza. -----

Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados. -----

Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Villa Elisa, Entre Ríos, 19 de septiembre de 2025.-



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/25

MEMORIA DESCRIPTIVA

DECRETO Nº 549/25

Solicitud de Provisión Nº66406

**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN BV. SCHROEDER
A LA ALTURA CATASTRAL DEL 1000 AL 1300 ENTRE BV. FRANCOU Y AV. URQUIZA, DE LA
CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS S/ORDENANZA Nº 2237**

ÍNDICE

1	MEMORIA DESCRIPTIVA.....	2
1.1	SECTOR A INTERVENIR	2
1.2	FORMA DE EJECUCIÓN	3
1.3	PLAZO DE EJECUCIÓN	3
1.4	PLAZO DE GARANTÍA	3



1 MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 SECTOR A INTERVENIR

El presente proyecto corresponde a la ejecución de PAVIMENTO FLEXIBLE EN BV. SCHROEDER A LA ALTURA CATASTRAL DEL 1000 AL 1300 ENTRE BV. FRANCOU Y AV. URQUIZA, DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS

Con el objetivo de potenciar la valorización del área intervenida, la obra no solo garantizará condiciones adecuadas para el tránsito vehicular en el sector, sino que también representará un beneficio a largo plazo, al fortalecer la conectividad urbana y promover una mejor calidad de vida para los usuarios de la vía y los residentes de la zona.

Se prevé la reconstrucción de los cordones existentes que se encuentran deteriorados y la ejecución de pavimento flexible con cordones montados, a fin de optimizar la infraestructura vial del sector.

El proyecto se llevará a cabo en todos sus aspectos conforme a los planos, cómputos métricos y presupuesto que integran la presente documentación.

A continuación, se puede observar una imagen aérea de la zona a intervenir:

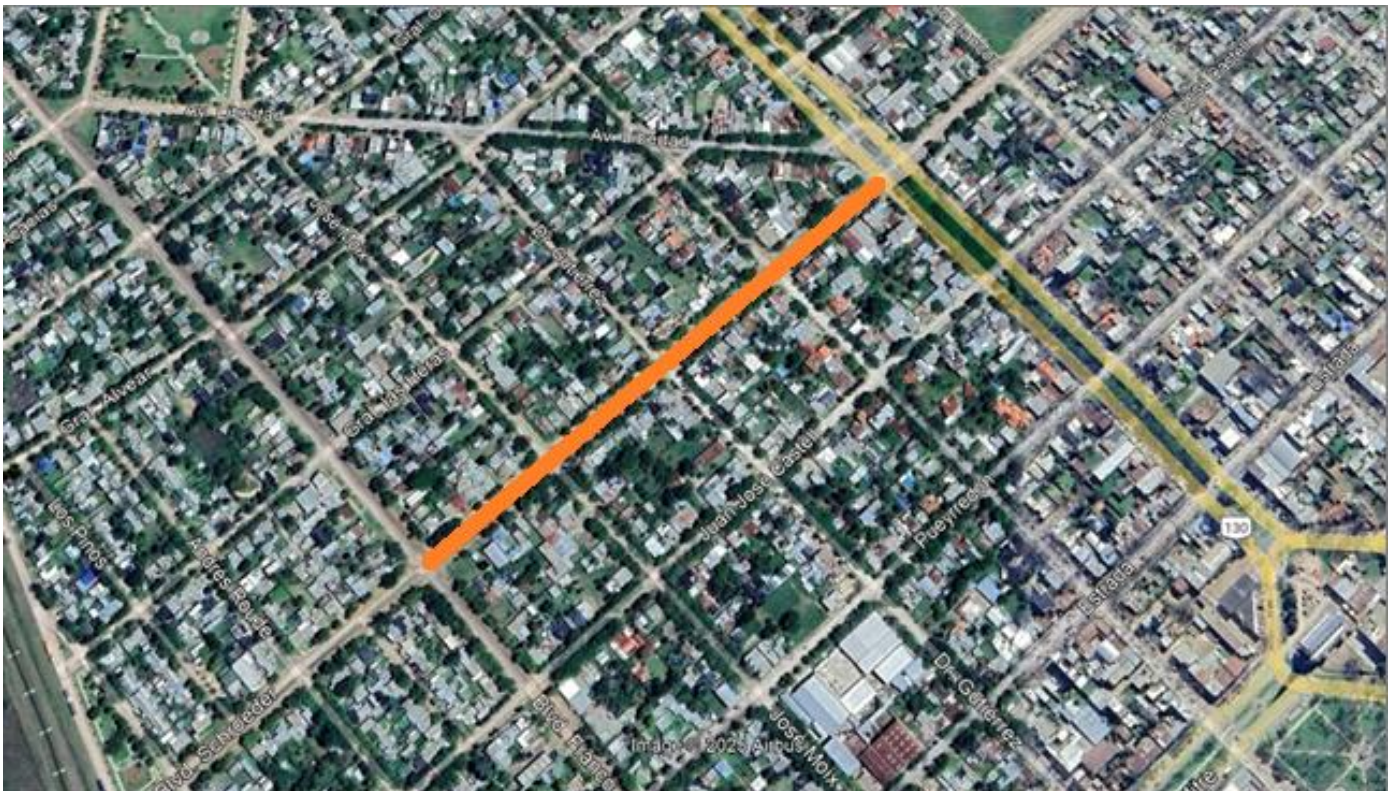


Imagen 1-Tramo a ejecutar. Fuente: Autor.



1.2 FORMA DE EJECUCIÓN

Se proyecta la ejecución de las siguientes tareas:

1. **Corrimiento y acopio de la capa de ripio existente (espesor 10 cm):** Se procederá al retiro cuidadoso de dicha capa, la cual será acopiada en sitio para su posterior reutilización.
2. **Extracción de suelo negro (espesor 15cm):** Se realizará la remoción del suelo expansivo conforme a las cotas establecidas en el proyecto.
3. **Relleno del cajón con broza y ripio (espesor 20 cm):** El volumen resultante será relleno con una mezcla de broza y el ripio previamente extraído, conformando una base granular con dosificación del 4% de cemento, debidamente compactada para asegurar su estabilidad y durabilidad.
4. **Riego de imprimación a razón de 1 l/m²:** Se aplicará con el objetivo de garantizar una adecuada adherencia entre la base estabilizada y la carpeta asfáltica a colocar. Se empleará emulsión asfáltica diluida del tipo CLL-1, la cual deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos en las normativas correspondientes, asegurando su idoneidad para la aplicación en condiciones de obra.
5. **Riego de liga a razón de 0,35 l/m²:** Se efectuará con el fin de asegurar una correcta adherencia entre la base y la carpeta de concreto asfáltico. Se empleará emulsión asfáltica diluida del tipo CRR-1, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad exigidas para garantizar una adecuada adherencia entre las capas.
6. **Ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente (CACD19) (espesor 6cm):** Se colocará una carpeta de concreto asfáltico en caliente, garantizando una superficie de rodamiento resistente y de calidad. Para la ejecución de la misma se empleará cemento asfáltico CA-30, agregados pétreos y arena silícea.
7. **Construcción de cordón cuneta montado:** En los tramos donde sea necesario reemplazar los cordones deteriorados, se ejecutará cordón cuneta de hormigón armado tipo montado, asegurando la correcta funcionalidad del sistema de drenaje.

En todos los casos, se respetarán las cotas de escurrimiento actuales, a fin de no entorpecer el flujo de aguas pluviales, garantizando así el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje existente.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

La obra tiene un plazo de ejecución de 60 días.

1.4 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía para la obra será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 006/25.-****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****DECRETO Nº 549/25****Solicitud de Provisión Nº 66406**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Secretaría de Gobierno y Hacienda.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN “PAVIMENTO FLEXIBLE EN BV. SCHROEDER A LA ALTURA CATASTRAL DEL 1000 AL 1300 ENTRE BV. FRANCOU Y AV. URQUIZA, DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS S/ORDENANZA Nº 2237”

1. ÍNDICE

1. Índice.....	1
2. OBJETO DE LA OBRA.....	5
3. ALCANCES DE LOS TRABAJOS.....	5
4. GENERALIDADES	6
4.1 LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA	6
4.2 CONSERVACIÓN.....	6
4.3 MEDICIÓN Y PAGO	6
5. TRABAJOS PRELIMINARES.....	7
6. INSTALACIÓN Y RETIRO DE OBRADOR. REPLANTEO EN OBRA.	7
6.1 DESCRIPCIÓN.....	7
6.2 TERRENO PARA EL OBRADOR.....	8
6.3 OFICINA Y CAMPAMENTO DEL CONTRATISTA	8
6.4 EQUIPOS.....	8
6.5 PERSONAL.....	8
6.6 FORMA DE PAGO.....	8
7. INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO.....	9
7.1 FORMA DE PAGO.....	9
8. LABORATORIOS.....	9
8.1 DESCRIPCIÓN.....	9



8.2	FORMA DE PAGO	9
9.	AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	9
9.1	DESCRIPCIÓN	9
9.2	DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS	10
9.3	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CLOACA.....	10
9.4	REPOSICIÓN DE ACCESOS VEHICULARES Y DE VIVIENDAS	10
9.5	INSTALACIONES DE GAS, TELÉFONOS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA	10
9.6	MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO	11
10.	INTERRUPCIONES DE TRÁNSITO-MEDIDAS DE SEGURIDAD	11
10.1	AUTORIZACIÓN PARA LA INTERRUPCIÓN DE TRÁNSITO	11
10.2	COLOCACIÓN DE LETREROS INDICADORES	11
10.3	SEÑALIZACIÓN DE ZONAS PELIGROSAS.....	11
10.4	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	11
11.	REPLANTEO	12
11.1	DESCRIPCIÓN	12
11.2	TRAZAS, NIVELES Y PUNTOS DE REFERENCIA.....	12
11.3	FORMAS DE PAGO	12
12.	TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES Y RESPONSABILIDADES.....	12
12.1	DIMENSIONES EN LA EXCAVACIÓN MECÁNICA	12
12.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA	12
12.3	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO	13
13.	RETIRO DE RIPIO EXISTENTE-ESPESOR 10CM	13
13.1	DESCRIPCIÓN	13
13.2	CONDICIÓN DE EJECUCIÓN	13
13.3	MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO	13
14.	EXTRACCIÓN DE SUELO NEGRO-ESPESOR 15CM.....	14
14.1	DESCRIPCIÓN	14
14.2	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL	14
14.3	COMPACTACIÓN POSTERIOR	14
14.4	FORMA DE PAGO	14
15.	RELLENO DEL CAJÓN CON BROZA, RIPIO Y CEMENTO CPN (4%)-ESPESOR 20CM.....	14
15.1	DESCRIPCIÓN	14
15.2	REQUISITOS	15



15.3	CONTROL DE CALIDAD.....	15
15.4	MATERIALES	15
15.5	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.....	15
15.6	MEZCLA.....	16
15.7	GENERALIDADES.....	16
15.8	MEDICIÓN.....	16
15.9	FORMA DE PAGO.....	16
16.	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	16
16.1	DESCRIPCIÓN.....	16
16.2	MATERIAL A UTILIZAR	17
16.3	CONDICIONES CLIMÁTICAS	17
16.4	CONTROL DE CALIDAD.....	17
16.5	MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.....	17
16.6	FORMA DE PAGO.....	17
17.	RIEGO DE LIGA.....	17
17.1	DESCRIPCIÓN	17
17.2	MATERIAL A UTILIZAR	18
17.3	CONDICIONES CLIMÁTICAS	18
17.4	CONTROL DE CALIDAD.....	18
17.5	MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.....	18
17.6	FORMA DE PAGO.....	18
18.	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE-ESPESOR 6CM	18
18.1	DESCRIPCIÓN	18
18.2	MATERIAL A UTILIZAR	19
18.3	REQUISITOS DE LOS COMPONENTES PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	19
18.4	PRESENTACIÓN DE LA FÓRMULA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA	20
18.5	CONDICIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA.....	28
18.6	PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.....	29
18.7	CONDICIONES CLIMÁTICAS	30
18.8	CONTROL DE CALIDAD.....	30
18.9	CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA MEZCLA	31
18.10	GENERALIDADES.....	31
18.11	MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS.....	31



18.12	FORMA DE PAGO	31
19.	CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN	31
19.1	DESCRIPCIÓN	31
19.2	MATERIALES	31
19.3	MÉTODO CONSTRUCTIVO	32
19.4	MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO	32
20.	CONSIDERACIONES PARTICULARES	32
20.1	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LOS CÁLCULOS DE OBRAS CIVILES	32
20.2	DOCUMENTACIÓN DE OBRA	32
21.	EQUIPO MÍNIMO	33



2. OBJETO DE LA OBRA

La presente obra tiene por objeto la ejecución de los trabajos correspondientes a la **“PAVIMENTO FLEXIBLE EN BV. SCHROEDER A LA ALTURA CATASTRAL DEL 1000 AL 1300 ENTRE BV. FRANCOU Y AV. URQUIZA, DE VILLA ELISA, ENTRE RÍOS”**.

Este **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares** tiene como objetivo detallar los requisitos técnicos específicos para la ejecución de la pavimentación de Bv. Schroeder en el tramo comprendido entre Bv. Francou y Av. J.J. Urquiza. Las tareas contemplan la construcción de una calzada de pavimento flexible, utilizando concreto asfáltico en caliente aplicado sobre una base estabilizada con broza-ripio-cemento (4%). La pendiente transversal de la calzada terminada será del 2%.

La contratista estará obligada a presentar la documentación ejecutiva previa al inicio de la obra, incluyendo la memoria de cálculo estructural necesaria para su correcta realización.

Asimismo, se deja establecido que, regirán las disposiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), siempre que no contradigan lo especificado en el presente pliego.

3. ALCANCES DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a ejecutar en el marco del presente proyecto comprenden, pero no se limitan, a las siguientes tareas:

- **Retiro y acopio del ripio existente:** Se procederá a la remoción del material granular presente en el trazado, con su correspondiente acopio y resguardo, conforme a lo indicado por la Inspección de Obra.
- **Extracción de suelo negro:** Se efectuará la remoción de los primeros estratos del suelo natural, con la toma de muestras para su análisis y garantizar que se cumpla con los requisitos técnicos de la base de apoyo.
- **Ejecución de base estabilizada con broza-ripio-cemento:** Comprende la preparación, mezclado, distribución y compactación de una base conformada por la reutilización del ripio existente, broza y la incorporación de cemento Portland, en las proporciones y condiciones técnicas especificadas en el proyecto. La mezcla deberá realizarse de manera homogénea, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos y siendo supervisada por personal técnico, garantizando una adecuada distribución del ligante y alcanzando los espesores, densidades y resistencias exigidos. El procedimiento incluirá riego de humedad previo, compactación con el equipamiento adecuado y curado posterior según normativa vigente.
- **Aplicación de riegos de imprimación y de liga:** Se aplicarán riegos de imprimación y de liga



aprobados según la normativa vigente, con el objetivo de asegurar la adherencia entre capas.

- **Ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente:** Comprende la provisión, transporte, distribución, nivelación y compactación de una mezcla asfáltica en caliente, conforme a las características técnicas especificadas.
- **Construcción de cordón cuneta montado:** La ejecución de cordones cuneta en hormigón prefabricado o in situ, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- **Señalización horizontal, limpieza final y remoción de excedentes:** Se ejecutarán las tareas de señalización vial, conforme a los criterios de seguridad establecidos, así como la limpieza final de la obra y retiro de materiales excedentes y residuos.

Todos los trabajos deberán ejecutarse respetando las dimensiones, niveles, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los planos del proyecto y demás documentación contractual.

4. GENERALIDADES

4.1 LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA

Una vez concluidos los trabajos y previo a la Recepción Provisional, la Contratista estará obligada a retirar de la zona de obra y sus adyacencias todos los sobrantes, residuos y materiales descartados, cualquiera sea su naturaleza. Asimismo, deberá proceder al desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas durante la ejecución de los trabajos.

La Inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de Recepción Provisional mientras, a su juicio, no se haya dado cabal cumplimiento a esta disposición.

La Inspección final verificará que todas las tareas de limpieza hayan sido completadas y el área esté libre de materiales sobrantes antes de proceder con la Recepción Provisional.

Todos los costos que demande el cumplimiento de lo establecido en este apartado estarán a cargo exclusivo de la Contratista.

4.2 CONSERVACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la Contratista deberá realizar tareas de limpieza periódica del área, de los canales y alcantarillas existentes, a fin de evitar embanques, sedimentaciones o taponamientos. Esta obligación se mantendrá hasta la **Recepción Definitiva** de la obra. A partir de ese momento, las tareas de conservación pasarán a ser responsabilidad del Municipio.

4.3 MEDICIÓN Y PAGO

Los trabajos comprendidos en la presente especificación no serán objeto de medición ni pago directo, entendiéndose que su costo se encuentra incluido en los precios unitarios de los distintos ítems del proyecto.

No se considerarán pagos adicionales por trabajos no contemplados expresamente en el presente pliego o en los ítems del proyecto



5. TRABAJOS PRELIMINARES

Los trabajos preliminares comprenden todas aquellas tareas necesarias para dejar el terreno en condiciones adecuadas para el inicio de la obra, permitiendo una correcta ejecución de las distintas etapas del proyecto. Estos trabajos incluyen, entre otros, los siguientes:

- **Replanteo general:** Comprende la verificación y demarcación en el terreno del eje del Boulevard y demás alineamientos, niveles y anchos de calzada, de acuerdo con los planos del proyecto. El replanteo deberá ser verificado y aprobado por la Inspección en el terreno antes de iniciar las tareas constructivas.
- **Cartel de obra:** Los carteles de obra serán ejecutados de acuerdo a las directivas de la Inspección, la ubicación de los carteles se solicitará al Inspector dentro de los quince (15) días a partir del replanteo de la obra. La Contratista tendrá en cuenta, una vez elegido el lugar orientar el cartel con el flanco hacia los vientos dominantes y/o máximos.
- **Señalización preventiva y medidas de seguridad:** Antes del inicio de los trabajos se deberá instalar la señalización necesaria para advertir la presencia de obra y garantizar la seguridad tanto del personal como de los transeúntes y vehículos que circulen por la zona. Esto incluye cartelería, balizas, vallado y/o desvíos temporales, según corresponda. La señalización deberá cumplir con las normativas de seguridad vial y las disposiciones de seguridad laboral vigentes.
- **Ejecución de desvíos provisorios (si corresponde):** En caso de ser necesario, y conforme lo determine la Inspección, la Contratista deberá ejecutar desvíos temporales para asegurar la circulación vehicular y peatonal durante el desarrollo de la obra. Los desvíos provisorios deberán ser aprobados previamente por la Inspección y ejecutados conforme a lo acordado.

Todos los trabajos preliminares deberán ejecutarse cumpliendo con las disposiciones de seguridad e higiene laboral vigentes y bajo supervisión técnica.

6. INSTALACIÓN Y RETIRO DE OBRADOR. REPLANTEO EN OBRA.

6.1 DESCRIPCIÓN

La Contratista será responsable de suministrar todos los medios de transporte necesarios para movilizar su equipo, repuestos y demás elementos al sitio de la obra, adoptando todas las medidas necesarias para iniciar la ejecución de los diferentes ítems dentro de los plazos previstos. Esto incluye la instalación del obrador requerido para sus operaciones, respetando las normativas locales de seguridad e higiene.

Deberá además instalar, mantener, desmontar y retirar el o los obradores necesarios, incluyendo todas las partes, elementos e instalaciones asociadas, garantizando su correcto funcionamiento durante el desarrollo de las actividades. El diseño del obrador deberá contemplar accesibilidad y seguridad para todo el personal.



6.2 TERRENO PARA EL OBRADOR

La Contratista será responsable de gestionar y abonar los derechos de arrendamiento del terreno destinado a la instalación del obrador. También será único responsable por los daños y perjuicios que puedan derivarse de la ocupación temporaria de propiedades privadas, cumpliendo estrictamente con las ordenanzas municipales y los reglamentos de seguridad e higiene vigentes.

Los gastos relacionados con la instalación, consumo de energía eléctrica y cualquier otro servicio requerido serán asumidos exclusivamente por la Contratista.

6.3 OFICINA Y CAMPAMENTO DEL CONTRATISTA

La Contratista deberá construir o instalar las oficinas y campamentos necesarios para la ejecución de la obra, respetando las normativas vigentes en materia de alojamiento y condiciones higiénicas del personal.

Estas instalaciones deberán ser inspeccionadas y aprobadas por la Inspección antes de su uso, incluyendo modificaciones o ampliaciones según necesidades de la obra.

Asimismo, deberá proveer y mantener disponibles el Libro de Obra, el Libro de Órdenes de Servicio y el Libro de Notas de Pedidos, donde quedarán asentadas todas las observaciones y solicitudes pertinentes.

6.4 EQUIPOS

- La Contratista deberá notificar por escrito la fecha de ingreso de cada equipo al sitio de la obra, quedando su aprobación sujeta a la Inspección.
- Cualquier equipo que no cumpla con las condiciones mínimas será rechazado, debiendo ser reemplazado o reparado por la Contratista antes de continuar los trabajos.
- La Inspección podrá verificar en cualquier momento el estado de los equipos, exigiendo su adecuado mantenimiento y conservación.
- La Contratista será responsable de organizar la llegada del equipo y otros elementos necesarios con la suficiente antelación para evitar retrasos en la ejecución de la obra.

6.5 PERSONAL

El personal afectado a la obra deberá ser contratado conforme a la legislación laboral vigente, contando con la cobertura correspondiente de ART para prevenir eventuales accidentes o enfermedades laborales. El cumplimiento de estas disposiciones será de carácter obligatorio.

6.6 FORMA DE PAGO

El ítem "Movilización de Equipos e Instalación de Obrador. Cartel de Obra" no será cotizado por separado en la oferta económica. Los costos asociados serán prorrateados entre los distintos ítems de la obra, incluyendo compensaciones por mano de obra, equipos, materiales, transporte e imprevistos.



7. INSTRUMENTAL TOPOGRÁFICO

La Contratista deberá proporcionar a la Inspección de Obra, cada vez que esta lo solicite y en el lugar indicado, los siguientes elementos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. Estos deberán estar disponibles en el obrador a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de obra:

- Nivel óptico o láser: De precisión y alcance según los requerimientos y aprobación de la Inspección.
- Cinta métrica de 50 m: Tipo agrimensor, fabricada en PVC.
- Jalones: Un total de diez (10).
- Estacas de madera: Un total de diez (10).
- Crucetas: Un total de diez (10).

7.1 FORMA DE PAGO

La provisión de los elementos mencionados no será objeto de pago directo. Los costos asociados deberán estar incluidos en los precios cotizados para los ítems restantes de la obra.

8. LABORATORIOS

8.1 DESCRIPCIÓN

La Contratista deberá garantizar la realización de los ensayos necesarios de suelos y asfalto durante la ejecución de la obra, optando por alguna de las siguientes alternativas:

1. **Laboratorio de campaña:** Instalación de un laboratorio de campaña en el sitio de la obra, equipado con los instrumentos necesarios, debidamente calibrados, y personal capacitado para realizar los ensayos correspondientes. El espacio requerido y el diseño del laboratorio deberán ser aprobados por la Inspección.
2. **Tercerización de ensayos:** Contratación de un laboratorio certificado para la realización de los ensayos requeridos. El laboratorio deberá ser propuesto por la Contratista y aprobado por la Inspección, dejando constancia de esta aprobación en el Libro de Órdenes de Servicio y mediante una nota de pedido.

8.2 FORMA DE PAGO

La provisión de los servicios y elementos descritos no será objeto de pago directo. Los costos relacionados deberán estar incluidos en los precios cotizados para el resto de los ítems de la obra.

9. AFECTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

9.1 DESCRIPCIÓN

Antes de ejecutar cualquier trabajo que pueda afectar infraestructuras existentes, la Contratista deberá:



- Solicitar autorización previa a la Inspección.
- Cumplir con las reglamentaciones y procedimientos vigentes.
- Contar con planos actualizados de interferencias, confirmados por las reparticiones gubernamentales y empresas de servicios correspondientes.

No se podrá iniciar ninguna tarea sin la validación de estos requisitos.

9.2 DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS

En caso de que las obras modifiquen o impidan el funcionamiento de albañales u otras canalizaciones, la Contratista deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario.
- Restablecer las condiciones originales de funcionamiento inmediatamente después de completada la parte de la obra que afectó dichos desagües.

Para desagües pluviales domiciliarios bien constituidos, se deberá:

- Conectarlos mediante cañería de PVC de 110 mm x 3,20 mm, asegurando que traspasen la cota superior del pavimento y permitan el desagüe hacia la calzada construida. En el caso de bocas de tormenta y desagües pluviales existentes, la Contratista deberá restablecerlos por su cuenta en su forma original. La Inspección podrá exigir la realización de estas tareas en términos perentorios si lo considera necesario.

9.3 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y CLOACA

Si los trabajos afectaran instalaciones de agua potable o cloacas, la Contratista deberá implementar las medidas previas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, incluyendo la coordinación con los organismos correspondientes para minimizar interrupciones.

9.4 REPOSICIÓN DE ACCESOS VEHICULARES Y DE VIVIENDAS

La Contratista será responsable de:

- Reponer rampas vehiculares y accesos a viviendas dañados durante la obra, respetando las ordenanzas vigentes.
- Asegurar que la terminación sea igual a la existente; si no fuera posible, deberá proponer una alternativa a la Inspección para su aprobación.
- Reacondicionar los espacios verdes afectados utilizando tierra negra o arenosa aprobada por la Inspección.

9.5 INSTALACIONES DE GAS, TELÉFONOS, ENERGÍA ELÉCTRICA Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

La Contratista deberá:



- Determinar la posición planialtimétrica de todas las instalaciones subterráneas y aéreas de servicios (gas, electricidad, telefonía, etc.) utilizando la información proporcionada por los entes y empresas prestatarias (GASNEA, ENERSA, TELECOM, etc.).
- Verificar mediante cateos cualquier información indeterminada sobre su ubicación antes de iniciar trabajos que puedan afectar dichas instalaciones.

9.6 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Los trabajos relacionados con:

- Reposición de accesos a viviendas.
- Restablecimiento de bocas de tormenta.
- Reparaciones en desagües pluviales y cloacales (si las hubiese).

No recibirán pago directo. Sus costos deberán estar incluidos en los precios cotizados para el resto de los ítems de la obra.

10. INTERRUPCIONES DE TRÁNSITO-MEDIDAS DE SEGURIDAD

10.1 AUTORIZACIÓN PARA LA INTERRUPCIÓN DE TRÁNSITO

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito en la zona de obras, la Contratista deberá obtener previamente la autorización correspondiente del Municipio.

10.2 COLOCACIÓN DE LETREROS INDICADORES

La Contratista colocará los letreros indicadores necesarios de acuerdo a lo que indique la Inspección en cuanto al número y la ubicación exacta de dichos carteles, a fin de encauzar el tránsito de manera segura y eficiente.

10.3 SEÑALIZACIÓN DE ZONAS PELIGROSAS

En los lugares que representen un peligro, así como en aquellos que determine la Inspección, se adoptarán las siguientes medidas:

- Durante el día: Se dispondrán conos de tránsito para delimitar las áreas de riesgo.
- Durante la noche: Se colocarán balizas intermitentes en número suficiente para garantizar la visibilidad y evitar posibles accidentes.

10.4 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La Contratista será el único responsable de cualquier accidente o perjuicio a terceros que derive del incumplimiento de las prescripciones del presente artículo. Por lo tanto, deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para minimizar los riesgos asociados a la interrupción del tránsito.



11. REPLANTEO

11.1 DESCRIPCIÓN

El replanteo definitivo de las obras, aunque esté determinado en los planos, será establecido previa consulta con los planos de instalaciones existentes, con el objetivo de determinar la solución más adecuada.

La Contratista será responsable de ejecutar todas las operaciones de replanteo bajo la supervisión de la Inspección de obra. Deberá llevar un control cuidadoso y ordenado de:

- **Posiciones planimétricas:** Ejes de calles y ubicación de todos los elementos de la obra.
- **Posiciones altimétricas:** Niveles alcanzados durante cada etapa de ejecución (subrasante y capas del paquete estructural), según cotas consignadas en los planos, verificadas por la Contratista.

Las cotas deberán adaptarse a las condiciones actuales del terreno y líneas de escurrimiento, definiendo cotas finales que aseguren el correcto drenaje superficial de la calzada y las cunetas. La Contratista será responsable de estos puntos con la aprobación de la Inspección de Obras.

Antes de comenzar cada sección de la obra, la Contratista deberá someter el replanteo a la aprobación de la Inspección.

11.2 TRAZAS, NIVELES Y PUNTOS DE REFERENCIA

- **Planimetría:** La traza estará definida por vértices y puntos de las líneas de eje de estudio. Deberá ubicarse en el eje de las calles, manteniendo alineaciones uniformes y evitando quiebres en los tramos consecutivos.
- **Altimetría:** Las pendientes se proyectarán de manera uniforme desde el cantero central hacia el cordón cuneta en ambas manos del bulevar, salvo en las zonas de bocacalles, donde se ajustarán para garantizar un drenaje eficiente, respetando los niveles de los pavimentos existentes y asegurando la continuidad hidráulica de las aguas pluviales.

11.3 FORMAS DE PAGO

Las tareas de replanteo detalladas en este apartado no recibirán pago directo. Sus costos deberán estar incluidos en los precios cotizados para los ítems correspondientes de la obra.

12. TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES Y RESPONSABILIDADES

12.1 DIMENSIONES EN LA EXCAVACIÓN MECÁNICA

La contratista deberá realizar la excavación mecánica respetando estrictamente las dimensiones y niveles establecidos en los planos de proyecto. Cualquier desviación detectada será motivo de corrección inmediata.

12.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de todas las obras auxiliares necesarias para la correcta ejecución de los



trabajos, así como de las correcciones que deba realizar debido a:

- Mala interpretación de los planos.
- Deficiente ejecución de los trabajos.

Estos trabajos adicionales serán ejecutados por cuenta exclusiva de la contratista y no generarán derecho a reclamaciones o indemnizaciones de ninguna especie. Se recomienda realizar una verificación previa de los planos y condiciones del terreno para minimizar errores.

12.3 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El municipio no asumirá responsabilidad alguna por daños ocasionados por factores externos, tales como inundaciones, crecientes u otros eventos climáticos, que puedan afectar los trabajos en ejecución, los equipos o los materiales utilizados en la obra. Será responsabilidad de la contratista adoptar las medidas preventivas necesarias para mitigar los riesgos asociados.

13. RETIRO DE RIPIO EXISTENTE-ESPESOR 10CM

13.1 DESCRIPCIÓN

El trabajo consistirá en la remoción del ripio existente en el área de intervención, con un espesor promedio de 10 cm. Las actividades incluirán:

- **Desmante y levantamiento del material:** Se realizará utilizando maquinaria adecuada, como retroexcavadoras, motoniveladoras o palas mecánicas, según corresponda. El procedimiento deberá evitar la mezcla con el material del subsuelo o elementos contaminantes.
- **Carga y transporte:** El material removido será cargado y transportado a un destino autorizado definido en los planos de obra o por la Inspección. En caso de reutilización, se especificará su acopio ordenado en una zona destinada a tal fin.
- **Limpieza del terreno:** El área intervenida deberá quedar libre de restos de material y en condiciones de ser sometida a las siguientes etapas constructivas.

Si durante la remoción se detectan espesores mayores o menores al promedio especificado, se deberá notificar inmediatamente a la Inspección para definir las acciones correctivas necesarias.

13.2 CONDICIÓN DE EJECUCIÓN

- El contratista deberá garantizar que el retiro del material se realice de forma homogénea y controlada.
- Todo el procedimiento estará supervisado por la Inspección para asegurar el cumplimiento de las especificaciones.

13.3 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO



El retiro de ripio existente será medido por metro cuadrado (m^2), considerando un espesor promedio de 10 cm. El precio unitario establecido en la planilla de cotización incluirá la remoción, carga, transporte, disposición final y limpieza del área.

14. EXTRACCIÓN DE SUELO NEGRO-ESPESOR 15CM

14.1 DESCRIPCIÓN

Se procederá a la extracción del suelo expansivo existente, en un espesor promedio de 12 a 15 cm, respetando las cotas establecidas en los planos de proyecto.

14.2 TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL

El material extraído será cargado y transportado fuera del área de la obra hasta los lugares que indique la Inspección, ubicados a una distancia máxima de 5.000 metros.

Una vez en el destino, se procederá a su descarga y disposición final, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación del entorno durante el transporte, incluyendo el uso de lonas o coberturas en los camiones, según corresponda.

14.3 COMPACTACIÓN POSTERIOR

El área resultante tras la extracción será sometida a una compactación uniforme mediante equipo adecuado, alcanzando una densidad mínima del 95% del Proctor Modificado. Esta compactación será certificada mediante ensayos realizados por un laboratorio acreditado, cuyos costos estarán a cargo de la contratista.

14.4 FORMA DE PAGO

El ítem se medirá y abonará por metro cuadrado (m^2) de suelo removido y compactado, considerando el volumen determinado en base a las mediciones realizadas in situ y verificadas por la Inspección. El precio incluirá todos los costos asociados a la extracción, transporte, disposición final, compactación, ensayos de laboratorio y demás trabajos necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas.

15. RELLENO DEL CAJÓN CON BROZA, RIPIO Y CEMENTO CPN (4%)-ESPESOR 20CM

(Complementaria a la Sección C.I “Disposiciones generales para la ejecución y reparación de capas no bituminosas” y C.IV “Base o subbase de suelo-cemento” del PETG DNV Edición 1998).

15.1 DESCRIPCIÓN

Este ítem comprende la provisión, colocación y compactación de una base granular compuesta por broza y ripio, mejorada con la incorporación de cemento Portland (4%) y agua para alcanzar la humedad óptima de compactación. El espesor final compactado será de 20 cm, y se garantizará un contenido de humedad adecuado mediante ensayos de laboratorio.



La superficie final del material deberá estar nivelada, con un descalce de 5 cm por debajo del borde de la losa del cordón cuneta y una pendiente transversal (flecha) del 2%. La subrasante deberá estar libre de baches o irregularidades; en caso de detectarse deficiencias, se aplicarán correcciones mediante reemplazo de material o estabilización con cal para garantizar su comportamiento mecánico.

Previo a la ejecución de la base granular cementada, el contratista deberá garantizar que el material a utilizar esté próximo a la humedad óptima de compactación. El cemento Portland se incorporará en una proporción del 4% en peso seco, logrando la resistencia estructural necesaria para recibir la carpeta asfáltica.

15.2 REQUISITOS

1. Proporción mínima de cemento: 4%, basado en el peso seco de la mezcla compactada a la densidad especificada.
2. Resistencia a la compresión a los 7 días: Cumplimiento con lo establecido en C.IV 3.5.2 del PETG DNV.
3. Contenido de humedad durante la compactación: Rango de $\pm 2\%$ respecto a la humedad óptima (ensayo Proctor T180).
4. Densidad mínima de compactación: 98% del Proctor T180, validada mediante el método del cono de arena (VN-E5-93).

15.3 CONTROL DE CALIDAD

- Se realizará un control de densidad cada 50 m o según lo disponga la Inspección.
- Tiempo máximo de compactación: Tres horas desde el inicio del mezclado.

15.4 MATERIALES

- **Broza:** Granulometría adecuada, libre de material orgánico, índice plástico de 5-10%, hinchamiento menor al 1%, y valor soporte mínimo del 100% de la densidad obtenida con el método VN-E5-67 y AASHTO T-180.

TAMIZ	2"	1"	3/4"	3/8"
% PASA	100 - 100	100 - 100	100 - 95	95 - 85
TAMIZ	N° 4	N° 10	N° 40	N° 200
% PASA	80 - 65	65 - 50	50 - 30	30 - 10

- **Ripio:** Proveniente del lugar de la obra.
- **Cemento Portland:** Norma IRAM 50.000, tipo CPC 40, con resistencia mínima de 40 MPa a los 28 días.

15.5 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

- 1- **Preparación de la base:** Nivelación y limpieza de la superficie.
- 2- **Colocación del material:** Distribución uniforme en capas.



3- **Compactación:** Compactación en capas de 10 cm hasta alcanzar la densidad requerida.

15.6 MEZCLA

La mezcla in situ deberá cumplir con una resistencia a la compresión de entre 15 y 22 kg/cm² a los 7 días, según la Norma VN-E33-67.

Dado que la arteria a intervenir está situada en una zona de alta densidad poblacional, se autorizará únicamente el uso de equipos de mezclado in situ del tipo reciclador para la preparación de la mezcla de suelo, cemento y agua. Esta metodología permite minimizar la emisión de ruidos y gases provenientes de la combustión, además de optimizar el desmenuzamiento y la integración de los componentes. Asimismo, asegura un aprovechamiento inmediato y eficiente de las propiedades cementantes del material desde el momento en que entra en contacto con el agua y el suelo.

Después de realizar la mezcla mediante el método mencionado, la capa será compactada hasta alcanzar una densidad uniforme en todo su espesor, igual o superior al 100% de la obtenida en el ensayo Proctor Modificado tipo III, conforme a la norma VN-E5-93 (utilizando 35 golpes).

15.7 GENERALIDADES

Los ensayos de calidad y transporte de muestras serán responsabilidad exclusiva del contratista, y se realizarán en un laboratorio designado por la Inspección.

15.8 MEDICIÓN

La medición de este ítem se realizará por metro cuadrado (m²) de material compactado, debidamente ejecutado y aprobado por la Inspección.

15.9 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al precio unitario por metro cuadrado (m²) compactado, según lo estipulado en el contrato. El precio contemplará la provisión, transporte y almacenamiento de todos los materiales necesarios, así como la ejecución de las tareas relacionadas con la colocación, mezcla, compactación y acabado final. También incluirá la realización de los ensayos de laboratorio y los controles de calidad exigidos.

16. RIEGO DE IMPRIMACIÓN

16.1 DESCRIPCIÓN

Una vez finalizados los trabajos descritos en el Ítem 15, se procederá a la ejecución del riego de imprimación a razón de 1,00 l/m². Este riego se aplicará sobre la superficie de la base previamente barrida o sopleteada y con la humedad adecuada para garantizar la adherencia del material.

El procedimiento incluirá un riego ligero con agua, seguido del paso de un rodillo neumático para asegurar una distribución uniforme de la humedad. Cuando la superficie alcance las condiciones de humedad superficial óptimas, se procederá a aplicar el riego de imprimación mediante un camión regador de asfalto.



16.2 MATERIAL A UTILIZAR

Para esta obra se empleará emulsión asfáltica diluida del tipo **CLL-1**, con el objetivo de obtener un residuo asfáltico de 1,00 l/m². La emulsión debe cumplir con los estándares de calidad establecidos en las normativas correspondientes, asegurando que sea adecuada para su aplicación en condiciones de obra.

16.3 CONDICIONES CLIMÁTICAS

El riego de imprimación no debe ejecutarse bajo las siguientes condiciones climáticas adversas, que podrían afectar la calidad del trabajo:

- Precipitaciones o probabilidades de lluvia inminente.
- Temperaturas ambientales inferiores a 10 °C.
- Vientos fuertes que puedan afectar la uniformidad de la aplicación.

16.4 CONTROL DE CALIDAD

La Inspección realizará una verificación rigurosa de los siguientes aspectos antes y después de la aplicación del riego de imprimación:

- Limpieza y adecuación de la superficie (debe estar libre de polvo, restos de material, y humedad excesiva o insuficiente).
- Humedad superficial adecuada para asegurar una correcta adherencia.
- Dosificación y distribución uniforme de la emulsión asfáltica.

Si alguna zona no cumple con las especificaciones, se deberán realizar correcciones inmediatas sin costos adicionales para la municipalidad.

16.5 MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

El riego de imprimación se medirá en metros cuadrados (m²) de superficie tratada, de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos de obra y verificadas por la Inspección.

16.6 FORMA DE PAGO

La ejecución del riego de imprimación se pagará por metro cuadrado (m²) al precio unitario estipulado en el contrato. Este precio incluirá todos los costos asociados, tales como mano de obra, equipos y herramientas necesarias, materiales incluidos los desperdicios, transporte y fletes.

17. RIEGO DE LIGA

17.1 DESCRIPCIÓN

Previo a la colocación de la mezcla asfáltica y sobre la superficie imprimada, se realizará un riego de liga a razón de 0,35 l/m². Este riego deberá aplicarse con suficiente antelación para permitir el corte del material, cuyo tiempo es variable dependiendo del producto utilizado, pero generalmente no será inferior a 1 hora.



17.2 MATERIAL A UTILIZAR

Para esta obra se empleará emulsión asfáltica diluida del tipo **CRR-1**, con el objetivo de obtener un residuo asfáltico de 0,35 l/m². La emulsión deberá cumplir con las especificaciones técnicas de calidad exigidas para garantizar una adecuada adherencia entre las capas.

17.3 CONDICIONES CLIMÁTICAS

El riego de liga no deberá realizarse bajo las siguientes condiciones climáticas adversas:

- Precipitaciones o probabilidades de lluvia inminente.
- Temperaturas ambientales inferiores a 10 °C.
- Vientos fuertes que puedan afectar la uniformidad de la aplicación.

17.4 CONTROL DE CALIDAD

La Inspección verificará las siguientes condiciones antes y después de la aplicación del riego de liga:

- Limpieza y uniformidad de la superficie imprimada.
- Correcta dosificación del material, asegurando la cantidad especificada.
- Tiempo de corte suficiente antes de proceder con la colocación de la mezcla asfáltica.
- Uniformidad en la distribución del riego, sin exceso ni zonas sin cubrir.

En caso de que alguna de las condiciones anteriores no se cumpla, la contratista será responsable de realizar las correcciones necesarias sin generar costos adicionales para la municipalidad.

17.5 MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

El riego de liga se medirá en metros cuadrados (m²) de superficie tratada, de acuerdo con las dimensiones indicadas en los planos de obra y verificadas por la Inspección.

17.6 FORMA DE PAGO

La ejecución del riego de liga se pagará por metro cuadrado (m²) al precio estipulado en el contrato. Este precio incluirá la compensación total por los gastos relacionados con la mano de obra, los equipos, los materiales necesarios (incluidos desperdicios) y los fletes.

18. CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE (CACD19)-ESPESOR 6CM

18.1 DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la ejecución de una calzada con **carpeta de concreto asfáltico CACD19** en caliente de 0,06 m de espesor compactado. Para su construcción se empleará **cemento asfáltico CA-30**, agregados pétreos y arena silícea.

Se aplicarán las especificaciones técnicas dispuestas en el **Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Edición 1998 de la DNV (Dirección Nacional de Vialidad)**, Sección D.I. y en el **Pliego de Especificaciones**



Técnicas Generales para Concretos Asfálticos en Caliente y Semicaliente del tipo Densos. Edición 2017 de la DNV (Dirección Nacional de Vialidad).

No se prevé la incorporación de cal o mejoradores de adherencia en la mezcla.

18.2 MATERIAL A UTILIZAR

- Agregados pétreos: 0-6 mm y 6-19 mm.
- Arena silíceas: De origen fluvial.
- Cemento asfáltico: Tipo CA-30.

18.3 REQUISITOS DE LOS COMPONENTES PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE

❖ Cemento asfáltico CA-30

El cemento asfáltico utilizado en la mezcla asfáltica debe cumplir con las especificaciones establecidas en la normativa vigente para este tipo de material.

Particularmente, se debe garantizar:

- **Penetración:** Entre 60 y 70 (0.1 mm) a 25 °C, de acuerdo con los métodos de ensayo establecidos por las normas IRAM 6604.
- **Punto de ablandamiento:** Entre 48 °C y 56 °C.
- **Ductilidad:** Superior a 100 cm a 25 °C.
- **Viscosidad Saybolt Furol:**
 - A 50 °C: 500-1500 segundos.
 - A 135 °C: 150-300 segundos.
- **Pérdida por calentamiento:** Inferior al 0.5%.
- **Solubilidad:** Mayor al 99% en solventes especificados.

❖ Arena Silíceas de Origen Fluvial

La arena silíceas empleada debe cumplir los siguientes requisitos:

- **Granulometría:** Ajustada a las curvas de gradación establecidas en la especificación, con un tamaño máximo nominal de 6 mm.
- **Contenido de material fino (pasante por el tamiz Nº 200):** No mayor al 5%.
- **Forma de las partículas:** Redondeadas o subredondeadas, libres de esquinas pronunciadas o aplanamientos excesivos.
- **Limpieza:** Libre de materiales orgánicos, arcillas o impurezas que afecten la adherencia al asfalto.
- **Durabilidad:** Resistente a la fragmentación y desgastes mecánicos, según los ensayos de durabilidad establecidos en la normativa.



❖ Agregados Pétreos

Agregado 0-6 mm

Los agregados pétreos con tamaños entre 0 y 6 mm deben cumplir:

- **Granulometría:** Concordancia con la curva granulométrica definida en la especificación para este rango.
- **Forma de las partículas:** Preferentemente cúbicas o subangulares, evitando partículas laminares o alargadas.
- **Absorción de agua:** No superior al 2%.
- **Resistencia al desgaste:** Menor al 40% según el ensayo de Los Ángeles.
- **Limpieza:** Libre de impurezas, incluyendo polvo, arcillas y material orgánico.

Agregado 6-19 mm

Los agregados pétreos con tamaños entre 6 y 19 mm deben cumplir:

- **Granulometría:** Ajustada a los límites especificados en la normativa para mezclas densas.
- **Forma de las partículas:** Preferentemente cúbicas o subangulares, con al menos un 75% de caras fracturadas.
- **Resistencia al desgaste:** Menor al 35% según el ensayo de Los Ángeles.
- **Durabilidad:** Alta resistencia a la degradación por agentes climáticos y químicos.
- **Absorción de agua:** No superior al 1.5%.
- **Adherencia al asfalto:** Cumplir con los ensayos que garanticen una adecuada adhesión.

❖ Requisitos Generales de los Materiales

- Todos los materiales deben ser aprobados previamente por la inspección técnica designada.
- Se deberá realizar un control de calidad riguroso en cada una de las etapas de producción, transporte y almacenamiento de los materiales.
- Los ensayos necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones deberán ser realizados en laboratorios certificados.

18.4 PRESENTACIÓN DE LA FÓRMULA DE LA MEZCLA ASFÁLTICA

La contratista deberá presentar, antes del inicio de la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico y con la debida antelación a la contratante, la “Fórmula de Mezcla Asfáltica”, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este pliego. La falta de entrega en tiempo y forma no será motivo para solicitar prórrogas en el plazo contractual.



Además, junto con la fórmula, el contratista deberá proporcionar muestras de los materiales que la conforman, las cuales serán sometidas a verificación por parte de la Inspección.

El informe de presentación de la fórmula deberá incluir lo siguiente:

- 1- Criterio de dosificación empleado.
- 2- Características del cemento asfáltico: Tipo, penetración, punto de ablandamiento e índice de penetración.
- 3- Granulometría parcial de los agregados inertes.
- 4- Granulometría total del inerte resultante del dosaje propuesto.
- 5- Propiedades físicas de los agregados: Desgaste “Los Ángeles” y peso específico.
- 6- Resultados de laboratorio:
 - Peso específico, fluencia, estabilidad y vacíos residuales (Saturación por vacío y Método de Rice).
 - Vacíos del agregado mineral ocupados por el material bituminoso (Método Marshall).
 - Relación betún-vacíos y relación estabilidad-frecuencia (Método Marshall).
 - Índice de compatibilidad de la mezcla.
- 7- Estabilidad residual Marshall: Resultados después de 24 horas de inmersión en agua a 60 °C, para el contenido óptimo de betún y variaciones de $\pm 0,5$ %.
- 8- Gráficos y análisis: Para el porcentaje óptimo de betún propuesto, el Contratista deberá presentar un gráfico con la siguiente configuración:
 - Eje de abscisas (escala logarítmica): Número de golpes Marshall por cara.
 - Eje de ordenadas (escala aritmética): Valores correspondientes a la estabilidad y densidad Marshall.

Este requisito tiene como finalidad analizar las relaciones entre la densidad Marshall y la estabilidad frente a la energía de compactación aplicada.

Además de los lineamientos mencionados anteriormente, el informe deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en la Tabla N°14 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Concretos Asfálticos en Caliente y Semicaliente, tipo Densos. Edición 2017 de la DNV (Dirección Nacional de Vialidad).

**Tabla N°14 – REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA FÓRMULA DE OBRA**

Parámetro	Información que debe ser consignada
Agregados y rellenos minerales	Identificación, características, granulometrías y proporción de cada fracción del agregado y rellenos minerales (filler). Granulometría de los agregados combinados, incluido el o los rellenos minerales (filler). Ensayos realizados sobre el agregado grueso, como mínimo todos los contemplados en la <i>Tabla N°4</i> , <i>Tabla N°5</i> (si corresponde) y <i>Tabla N°6</i> (si corresponde). Ensayos realizados sobre el agregado fino, como mínimo todos los contemplados en la <i>Tabla N°7</i> . Ensayos realizados sobre la cal hidratada, como mínimo todos los contemplados en la <i>Tabla N°9</i> .
Ligante asfáltico, aditivos y/o fibras	Identificación, características, hoja técnica del producto, hoja de seguridad y proporción en la Fórmula de Obra, respecto de la masa total de la mezcla asfáltica (incluido el o los rellenos minerales) del ligante asfáltico. Cuando se empleen aditivos y/o fibras, debe indicarse su denominación, características, ensayos y proporción empleada respecto de la masa del ligante asfáltico.
Temperatura a la salida de la planta	Debe indicarse la temperatura máxima y mínima de la mezcla asfáltica a la salida de la planta. Para ello, se puede considerar los valores recomendados por el proveedor del ligante asfáltico empleado.
Temperaturas de colocación y compactación	Debe indicarse la temperatura mínima de la mezcla asfáltica en el tornillo de distribución de la terminadora asfáltica. Debe indicarse la temperatura mínima de la mezcla asfáltica al iniciar la compactación y la mínima al terminarla. Estas temperaturas surgen a partir de la ejecución del Tramo de Prueba.
Ajustes en el Tramo de Prueba	La fórmula informada debe incluir los posibles ajustes realizados durante el Tramo de Prueba.
Parámetros volumétricos ⁽¹⁾	Ensayos realizados sobre las mezclas asfálticas, como mínimo los contempladas en el <i>Tabla 12</i> . El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, o bien el Supervisor de Obra, puede exigir se realice un Análisis de Sensibilidad al contenido de ligante asfáltico de los ensayos arriba mencionados.

Tabla N°14 – REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA FÓRMULA DE OBRA

Parámetro	Información que debe ser consignada
Parámetros mecánicos ⁽¹⁾	Ensayos realizados sobre las mezclas asfálticas, como mínimo los contempladas en el <i>Tabla 12</i> . El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, o bien el Supervisor de Obra, puede exigir se realice un Análisis de Sensibilidad al contenido de ligante asfáltico de los ensayos arriba mencionados.
Informe de presentación de la Fórmula de Obra	Según el <i>Formato Tipo</i> vigente de la Dirección Nacional de Vialidad.

⁽¹⁾ El análisis de sensibilidad se debe realizar, como mínimo, para los siguientes contenidos de ligante asfáltico: +0,3%; -0,3%. Porcentajes respecto al contenido de ligante asfáltico adoptado para la mezcla, informado en la Fórmula de Obra.

**Tabla N°4 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS GRUESOS**

Tabla Nº4 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS GRUESOS						
Ensayo	Norma	Exigencia				
Elongación	IRAM 1687-2	Determinación obligatoria.				
Índice de lajas	IRAM 1687-1	Tipo de capa	Clasificación por tránsito			
			T1	T2	T3	T4
		Rodamiento	≤ 25 %	≤ 25 %	≤ 25 %	≤ 25 %
		Base	≤ 30 %	≤ 30 %	≤ 30 %	≤ 30 %
Coeficiente de desgaste "Los Ángeles" ⁽¹⁾	IRAM 1532	Tipo de capa	Clasificación por tránsito			
			T1	T2	T3	T4
		Rodamiento	≤ 25 %	≤ 25 %	≤ 25 %	≤ 30 %
		Base	≤ 30 %	≤ 30 %	≤ 30 %	≤ 35 %
Coeficiente de pulimento acelerado	IRAM 1543	Tipo de capa	Clasificación por tránsito			
			T1	T2	T3	T4
		Rodamiento	≥ 40	≥ 40	≥ 40	≥ 40
Polvo adherido	IRAM 1883	Tipo de capa		Polvo adherido		
		Rodamiento		≤ 1,2 %		
		Base		≤ 1,5 %		
Plasticidad de la fracción que pasa el tamiz IRAM 425 µm	IRAM 10501	No Plástico				
Micro Deval ⁽¹⁾	IRAM 1762	Tipo de capa	Clasificación por tránsito			
			T1	T2	T3	T4
		Rodamiento	≤ 20 %	≤ 20 %	≤ 20 %	≤ 25 %
Relación vía seca-vía húmeda, de la fracción que pasa el tamiz IRAM 75 µm ⁽²⁾	VN E 7-65	≥ 50				
Análisis del estado físico de la roca	IRAM 1702 IRAM 1703	Determinación obligatoria				



Tabla N°4 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS GRUESOS						
Ensayo	Norma	Exigencia				
Determinación de la adherencia entre agregado y ligante (³)	IRAM 8842	≥ 95 %				
Granulometría	IRAM 1505 IRAM 1501	Debe ser tal que permita cumplir con la granulometría establecida para la Fórmula de Obra.				
Determinación de la densidad relativa y de la densidad aparente.	IRAM 1533	Determinación obligatoria				
Absorción (⁴)	IRAM 1533	≤ 1,2 %				
Durabilidad por ataque con sulfato de sodio (⁵)	IRAM 1525	≤ 10%				
Caras de fractura	IRAM 1851	Porcentaje en peso de partículas, respecto del total del agregado grueso, con tres o más caras de fractura (*)				
		Tipo de capa	Clasificación por tránsito			
			T1	T2	T3	T4
		Rodamiento	100 %	100 %	≥ 90 %	≥ 80 %
		Base	100 %	≥ 90 %	≥ 80 %	≥ 70 %
(ⁱ) Para todos los casos, el 100% de las partículas debe tener al menos una cara de fractura.						

(1) Para agregados tipo basálticos, se deben verificar los requisitos de la *Tabla N°6*.

(2) Este ensayo sólo se hace si el pasante por el tamiz IRAM 75 µm vía húmeda es mayor de 5 %.

(3) Para el caso en que el ensayo arroje un valor inferior al 95 % de superficie cubierta, debe incorporarse a la mezcla asfáltica un aditivo mejorador de adherencia, que permita superar dicho valor.

(4) En caso de que se supere el límite especificado, siempre que el agregado verifique los demás requisitos, se permite el uso del mismo considerando para estos casos el porcentaje de ligante asfáltico efectivo en lugar del porcentaje de ligante asfáltico total.

(5) El ensayo de Durabilidad por ataque con sulfato de sodio se hará sólo en el caso de que el ensayo de Absorción arroje un resultado superior al especificado.

Tabla N°5 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS PROVENIENTES DE GRAVAS						
Ensayo	Norma	Exigencia				
Relación de tamaño de la partícula a triturar	---	Tipo de capa	Clasificación por tránsito			
			T1	T2	T3	T4
		Rodamiento	≥ 5 (*)	≥ 4 (*)	≥ 4 (*)	≥ 3 (*)
		Base	≥ 3 (*)	≥ 3 (*)	≥ 3 (*)	≥ 3 (*)
(*) Tamaño mínimo de la partícula a triturar respecto a la partícula resultante de mayor tamaño.						



Tabla N°6 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS GRUESOS "TIPO BASÁLTICOS"			
Ensayo	Norma	Exigencia	
Coeficiente de desgaste "Los Ángeles"	IRAM 1532	Tipo de capa	Clasificación por tránsito
			T1 T2 T3 T4
		Rodamiento	≤ 20
		Base	≤ 25
Micro Deval	IRAM 1762	Tipo de capa	Clasificación por tránsito
			T1 T2 T3 T4
		Rodamiento	≤ 20
Ensayo de ebullición para los basaltos "Sonnenbrand"	UNE-EN 1367-3	Determinación obligatoria.	

Tabla N°7 - REQUISITOS DE LOS AGREGADOS FINOS			
Ensayo	Norma	Exigencia	
Coeficiente de desgaste "Los Ángeles"	IRAM 1532	La fracción gruesa de la cual proviene el agregado fino, debe cumplir las exigencias de la <i>Tabla N°4</i> y <i>Tabla N°6</i> (si corresponde) para el Coeficiente de desgaste Los Ángeles.	
Equivalente de arena	IRAM 1682	≥ 50 %	
Plasticidad de la fracción que pasa el tamiz IRAM 425 µm	IRAM 10501	No plástico	
Plasticidad de la fracción que pasa el tamiz IRAM 75 µm	IRAM 10501	≤ 4 %	
Relación vía seca-vía húmeda, de la fracción que pasa el tamiz IRAM 75 µm ⁽¹⁾	VN E 7-85	≥ 50 %	
Granulometría	IRAM 1505 IRAM 1501	Debe ser tal que permita cumplir con la granulometría establecida para la Fórmula de Obra.	
Índice de Azul de Metileno ⁽²⁾	Anexo A de la Norma UNE-EN 933-9	≤ 7 gramos/kilogramo	
Determinación de la densidad relativa y de la densidad aparente	IRAM 1520	Determinación obligatoria	
Absorción ⁽³⁾	IRAM 1520	≤ 1,2 %	
Durabilidad por ataque con sulfato de sodio ⁽⁴⁾	IRAM 1525	≤ 10%	

⁽¹⁾ Este ensayo sólo se hace si el pasante por el tamiz IRAM 75 µm vía húmeda es mayor de 5 %.

⁽²⁾ El Índice de Azul de Metileno se debe hacer sólo en caso que el Ensayo de Equivalente de Arena arroje un resultado menor a cincuenta por ciento (<50 %) y mayor o igual cuarenta y cinco por ciento (≥ 45 %).

⁽³⁾ En caso de que se supere el límite especificado, siempre que el agregado verifique los demás requisitos, se permite el uso del mismo considerando para estos casos el porcentaje de ligante asfáltico efectivo en lugar del porcentaje de ligante asfáltico total.

⁽⁴⁾ El ensayo de Durabilidad por ataque con sulfato de sodio se debe hacer sólo en el caso de que el ensayo de Absorción arroje un resultado superior al especificado.



Tabla N°9 - REQUISITOS DEL FILLER DE APOORTE		
Ensayo	Norma	Exigencia
Granulometría	IRAM 1505	Requisitos establecidos en la Tabla N°10
Densidad ⁽¹⁾	IRAM 1542	2,5 gr/cm ³ < Densidad < 2,8 gr/cm ³

⁽¹⁾ Determinación mediante el uso de queroseno anhidro.

Tabla N°12 – REQUISITOS DE DOSIFICACIÓN																											
Parámetro		Exigencia																									
Ensayo Marshall (IRAM 6845)	N° golpes por cara (1)	75																									
	Estabilidad	> 10 kN																									
	Relación Estabilidad-Fluencia (2)	2,5 - 4,5 kN/mm																									
	Vacios en la mezcla (3)	3 - 5 %.																									
	Vacios del agregado mineral (VAM) (3)	<table><tr><td>Tamaño máximo nominal del agregado pétreo</td><td colspan="2">VAM</td></tr><tr><td>TMN 19 mm</td><td colspan="2">≥ 14 %</td></tr><tr><td>TMN 12 mm</td><td colspan="2">≥ 15 %</td></tr></table>			Tamaño máximo nominal del agregado pétreo	VAM		TMN 19 mm	≥ 14 %		TMN 12 mm	≥ 15 %															
	Tamaño máximo nominal del agregado pétreo	VAM																									
TMN 19 mm	≥ 14 %																										
TMN 12 mm	≥ 15 %																										
Relación Betón-Vacios (RBV)	<table><tr><td rowspan="2">Tipo de capa</td><td colspan="4">RBV (%)</td></tr><tr><td colspan="4">Clasificación por tránsito</td></tr><tr><td></td><td>T1</td><td>T2</td><td>T3</td><td>T4</td></tr><tr><td>Rodamiento</td><td>65 - 75</td><td>65 - 75</td><td>65 - 78</td><td>65 - 78</td></tr><tr><td>Base</td><td>68 - 78</td><td>68 - 78</td><td>70 - 80</td><td>70 - 80</td></tr></table>			Tipo de capa	RBV (%)				Clasificación por tránsito					T1	T2	T3	T4	Rodamiento	65 - 75	65 - 75	65 - 78	65 - 78	Base	68 - 78	68 - 78	70 - 80	70 - 80
Tipo de capa	RBV (%)																										
	Clasificación por tránsito																										
	T1	T2	T3	T4																							
Rodamiento	65 - 75	65 - 75	65 - 78	65 - 78																							
Base	68 - 78	68 - 78	70 - 80	70 - 80																							
Resistencia conservada mediante el ensayo Lottman modificado (ASTM D 4867 o AASHTO T 283)		> 80 %																									
Evaluación de la resistencia al ahueamiento "Wheel Tracking Test" (Norma UNE-EN 12697-22 – Procedimiento B) (4)		Requisitos establecidos en la Tabla N°13.																									
Contenido mínimo de Cal Hidratada, en peso sobre total del esqueleto granular		1 %.																									
Proporciones máximas en volumen de Filler en mezclas (IRAM 1542)		Para ligante asfáltico tipo convencional: Cv/Cs ≤ 1,0 Para ligante asfáltico tipo modificado: Cw/Cs ≤ 1,1 Se limita la proporción relativa de rellenos minerales de aporte cuya concentración crítica sea inferior a 0,22 (Cs<0,22) a un máximo de 2% en peso de la mezcla.																									

⁽¹⁾ Para ligantes asfálticos convencionales, los rangos de temperatura de mezclado y compactación de la mezcla asfáltica en laboratorio deben ser los que permitan verificar los siguientes rangos de viscosidad rotacional (determinada a partir de la metodología descrita en la Norma IRAM 6837):

- Mezclado: 1,7 dPa*seg ± 0,2 dPa*seg
- Compactación: 2,8 dPa*seg ± 0,3 dPa*seg

Para ligantes asfálticos modificados, la temperatura de compactación para la elaboración de las probetas Marshall debe estar comprendida dentro del rango 160°C – 165 °C; o bien la recomendada por el proveedor del ligante asfáltico.

Para mezclas del tipo CAS, las temperaturas de mezclado y de compactación son especificadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

⁽²⁾ Sólo aplica a concretos asfálticos elaborados con ligante asfáltico convencional.



(3) Se adopta como criterio para establecer el porcentaje óptimo de ligante asfáltico, aquel que surge como promedio de los siguientes valores:

- Porcentaje de ligante asfáltico para el cual los vacíos de la mezcla resultan igual a un porcentaje de vacíos de diseño del cuatro por ciento (4 %).
- Porcentaje de ligante asfáltico para el cual los VAM resultan cinco décimas por ciento (0,5 %) superior al mínimo, sobre la rama descendente de la gráfica correspondiente a VAM vs. %CA.

En caso de que con el porcentaje óptimo de ligante asfáltico establecido según el criterio anterior no se verifiquen todas las exigencias establecidas en la *Tabla N° 12*, se permite modificar el porcentaje de ligante asfáltico adoptado de manera de que ello suceda. En tal caso, se debe informar y justificar la modificación en el Informe de la Presentación de la Fórmula de Obra.

Para todos los casos, el porcentaje de ligante adoptado debe ser tal que el VAM resulte superior al mínimo, sobre la rama descendente de la gráfica correspondiente a VAM vs. %CA.

(4) Se debe utilizar como metodología de ensayo la descrita en el Procedimiento B en aire para dispositivo pequeño de la Norma EN12697-22. La duración del mismo es de 10000 ciclos. La temperatura de ensayo debe ser de 60 °C.

Para el moldeo de la probeta de ensayo se deben utilizar los procedimientos establecidos en las Normas EN 12697-32 o EN 12697-33 considerando las temperaturas indicadas en el comentario uno (1). Se debe informar el porcentaje de vacíos alcanzado en las probetas, el cual debe estar comprendido dentro del rango de menos cinco décimas por ciento (- 0,5%) y más uno por ciento (+ 1 %) respecto del porcentaje de vacíos correspondiente a la Fórmula de Obra adoptada. El espesor de la probeta asfáltica debe ser de cincuenta milímetros (50 mm).

En caso de que la fórmula presentada sea aprobada por la Inspección, el Contratista estará obligado a producir una mezcla bituminosa que cumpla con las condiciones de la fórmula aprobada, respetando las siguientes tolerancias:

- Granulometría de inertes parciales y mezclas 100% de inertes:
 - $\pm 4\%$ para los tamices desde el de mayor abertura hasta el tamiz de 4,8 mm (N° 4), inclusive.
 - $\pm 3\%$ para los tamices desde el de 2,4 mm (N° 8) hasta el de 149 micrones (N° 100), ambos inclusive.
 - $\pm 2\%$ para el tamiz de 74 micrones (N° 200).
- Límites granulométricos:
 - La granulometría de 100% de inertes aceptada con estas tolerancias constituirá los límites granulométricos de referencia para la mezcla a elaborar.
 - Dichos límites deberán mantenerse dentro de los márgenes establecidos en las especificaciones complementarias, ser aproximadamente paralelos a estos y no presentar inflexiones bruscas.

En caso de que la fórmula propuesta no cumpla con las exigencias establecidas y sea rechazada, el Contratista estará obligado a presentar una nueva fórmula que satisfaga todos los requisitos indicados anteriormente.



- Granulometría.
 - Tamaño máximo nominal del agregado: 19 mm.
 - Huso granulométrico de la mezcla.
- Características mecánicas.

Para la evaluación de las propiedades mecánicas de la mezcla, se aplicará el método Marshall. Los valores a cumplir son los siguientes:

- Número de golpes por cara de la probeta: 75.
- **Fluencia:** entre 2,00mm y 4,5mm.
- **Contenido de vacíos:** entre 3% y 5%.
- **Relación betún-vacíos:** entre 70% y 80%.
- **Relación Concentración en volumen de filler en el sistema “filler/betún”-Concentración crítica del filler C/CS:** próxima a 1 (uno).
- **Estabilidad mínima:** 900kg.
- **Estabilidad residual:** Cumplir con los requisitos de la norma VN-E-32-67 “Pérdida de Estabilidad Marshall debido a los efectos del agua”, ensayando las probetas al 98% de la densidad máxima.
- **Relación estabilidad-fluencia:** Mínimo 2700kg/cm.
- **Relación filler/betún:** Mínimo 1,30.
- **Criterio de dosificación:**
 - Determinar el contenido de ligante asfáltico ingresando al gráfico de porcentaje de vacíos vs. porcentaje de asfalto con un valor medio de vacíos (5%).
 - Verificar que este contenido de asfalto se ubique en la rama descendente del gráfico V.A.M. vs. porcentaje de asfalto.

TAMIZ		% que PASA	
#	Abertura en mm	MAX	mín
¾"	19,0	100	
½"	12,7	90	70
Nº8	2,4	55	32
Nº200	0.074	10	4

- Confirmar que este contenido de asfalto cumple con los demás parámetros analizados.

18.5 CONDICIONES PARA LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA

Se deberán cumplir estrictamente los rangos de temperatura establecidos en la Norma de Ensayo VN-E9-86, “Ensayo de Estabilidad y Fluencia por el Método Marshall”, tanto para el calentamiento de los materiales en planta como en laboratorio, durante los procesos de mezclado y compactación.



La mezcla deberá salir de planta con una temperatura adecuada que garantice su correcta distribución y compactación en obra. Es fundamental mantener una relación coherente entre las temperaturas máximas y mínimas de los materiales. Para evitar el deterioro del producto bituminoso, no se debe permitir una diferencia térmica mayor a 20-30 °C entre la temperatura del asfalto y la de los agregados, evitando así que el árido excesivamente caliente genere una película delgada que comprometa la calidad del recubrimiento.

18.6 PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

1. **Preparación de la superficie:** Previo a la colocación de la mezcla asfáltica, la superficie de apoyo deberá ser regular, uniforme y estar libre de deterioros significativos que puedan comprometer la calidad de la carpeta asfáltica. No se permitirá la presencia de manchas o huellas de suelos cohesivos, los cuales deberán eliminarse completamente. Además, la superficie deberá estar seca antes de proceder con la colocación de la mezcla, y no se permitirá trabajar en áreas con acumulación de agua o superficies húmedas. La base imprimada deberá estar completamente limpia y libre de polvo, material suelto, grasas, aceites u otros contaminantes que puedan interferir con la adherencia de la mezcla asfáltica.
2. **Transporte y colocación:** La mezcla será transportada desde la planta en bateas cubiertas, diseñadas específicamente para este fin. Para distancias superiores a 50 km entre la planta y la obra, las bateas deberán estar equipadas con aislamiento térmico en los laterales y en la tapa trasera, con el objetivo de minimizar la pérdida de temperatura.

Por ejemplo, si la temperatura de la mezcla al salir de la planta es de 165 °C, se deberá garantizar que, al momento de la descarga en la terminadora, la temperatura no sea inferior a 150 °C, y que la temperatura mínima en la cola de la terminadora sea de 135 °C.

3. **Distribución:** Las capas se colocarán utilizando una terminadora asfáltica, siguiendo los espesores especificados en los planos. En los casos en los que, debido a las dimensiones del sector a reparar, no sea posible utilizar la terminadora, el material se distribuirá manualmente con la ayuda de un rasero o enrasador manual, asegurando que el espesor del material suelto sea uniforme.
4. **Compactación:** Se realizará con rodillos vibratorios y neumáticos, y comenzará cuando la temperatura de la mezcla asfáltica lo permita, normalmente entre 135 °C y 150 °C. El proceso iniciará desplazando la máquina transversalmente, avanzando una distancia igual a la mitad del ancho de la rueda trasera en cada viaje. El trabajo de compactación continuará hasta que la mezcla alcance el porcentaje de densidad Marshall exigido. En caso de no especificarse, la mezcla deberá compactarse hasta obtener el porcentaje de compactación necesario para garantizar la estabilidad mínima requerida. La Inspección podrá solicitar periódicamente la elaboración del gráfico correspondiente a los datos presentados por el Contratista en su fórmula de obra.



Los rodillos deberán actuar sobre el borde desprotegido de la junta de construcción únicamente cuando se interrumpa la colocación de la mezcla, y el material distribuido sea capaz de resistir el peso de la máquina sin escurrirse. Si se utiliza rodillo neumático, se deberá pasar una aplanadora para borrar las huellas dejadas.

Las depresiones que se generen antes de finalizar la compactación deberán corregirse mediante escarificación de la mezcla en todo el espesor de la capa, agregando más material hasta eliminar el defecto. Cualquier mezcla que no haya ligado adecuadamente deberá ser retirada en todo su espesor y reemplazada a costo del Contratista.

En los cordones, salientes, bocas de tormenta y otros lugares inaccesibles para los rodillos, la compactación se garantizará mediante el uso de pisones calientes.

Como medida preventiva, se evitará dejar las aplanadoras mecánicas estacionadas sobre la carpeta para evitar manchas de lubricantes o combustibles que puedan ablandar o disolver el material bituminoso.

El control de densidad se realizará antes de permitir el tránsito sobre la capa ejecutada, la cual deberá cumplir con las condiciones de recepción establecidas.

Una vez finalizadas las operaciones constructivas, la carpeta podrá ser liberada al tránsito después de 24 horas de haber concluido las mismas. Si se produjeran desprendimientos debido al tránsito, se procederá a cerrar temporalmente el área y se aplicará nuevamente la aplanadora, aprovechando las horas de mayor calor del día.

18.7 CONDICIONES CLIMÁTICAS

- La colocación de la carpeta asfáltica no deberá realizarse bajo precipitaciones ni con humedad elevada.
- Las temperaturas ambientales deberán superar los 10 °C durante la ejecución. Además, para la distribución de la mezcla, la temperatura ambiental deberá ser superior a 5 °C.

18.8 CONTROL DE CALIDAD

La Inspección verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Homogeneidad de la mezcla asfáltica.
- Correcto espesor de 0,06 m y cumplimiento de las pendientes.
- Densidad y estabilidad de la capa mediante ensayos Marshall realizados en laboratorio acreditado.

Cualquier deficiencia en el material o en la ejecución será corregida por la contratista sin costos adicionales.



18.9 CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA MEZCLA

- **Compactación:** Se aprobarán las mezclas que alcancen como mínimo el 98% de la densidad Marshall obtenida con la misma muestra en laboratorio.
Las mezclas cuya densidad se encuentre entre el 97% y el 95% recibirán un descuento del 20%. Se rechazarán las mezclas cuya densidad sea inferior al 95%. En este caso, el Contratista deberá fresar la capa y rehacerla a su costo.
- **Espesor:** No se admitirá ningún déficit de espesor en las capas respecto a lo indicado en el proyecto. En caso de verificarse esta anomalía, el Contratista deberá fresar la capa y rehacerla a su costo.
- **Lisura:** La lisura de la capa será controlada mediante una regla recta de 3 m de largo. Colocada en cualquier sentido, la regla no deberá registrar depresiones superiores a 0,5 mm.

18.10 GENERALIDADES

Es importante aclarar que todos los ensayos solicitados por el Municipio, así como el posterior traslado de las muestras correspondientes, serán responsabilidad exclusiva de la Contratista. Por lo tanto, los gastos asociados a estas actividades estarán a cargo del mismo. Los ensayos deberán realizarse en el laboratorio que la Inspección designe para tal fin.

18.11 MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

La carpeta asfáltica se medirá en metros cuadrados (m^2) de superficie ejecutada, considerando el espesor especificado de 0,06 m.

18.12 FORMA DE PAGO

El trabajo se pagará por metro cuadrado (m^2) al precio estipulado en el contrato. Este precio incluirá la totalidad de los costos asociados: mano de obra, equipos, materiales, transporte y ensayos de laboratorio.

19. CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN

19.1 DESCRIPCIÓN

Este ítem abarca la construcción de los cordones cuneta conforme a las dimensiones, características y detalles establecidos en los planos de perfil tipo, planimetría y planos de detalle. Los cordones se ejecutarán en las ubicaciones indicadas en la documentación de obra o en aquellas señaladas por la Inspección durante el desarrollo del proyecto.

19.2 MATERIALES

- Cemento Portland.
- Agregados (fino y grueso).
- Agua: Será limpia, potable y sin impurezas perjudiciales para la mezcla.



La dosificación del hormigón será de 350 kg/m³, con una resistencia mínima a la compresión de 300 kg/cm² a los 28 días, medida en probetas cilíndricas de esbeltez igual a 2. Los agregados deberán almacenarse bajo condiciones que eviten su contaminación y, si es necesario, serán lavados según indicaciones de la Inspección.

19.3 MÉTODO CONSTRUCTIVO

1- Preparación de la subrasante:

- Se excavará y nivelará hasta alcanzar la cota indicada en los planos.
- La base será compactada para obtener una superficie firme, uniforme y libre de materiales inadecuados.
- Se garantizará que la compactación cumpla con los estándares establecidos para pavimentos en términos de calidad y grado.

2- Ejecución del cordón:

- La mezcla de hormigón será preparada y colocada siguiendo las especificaciones del proyecto.
- Se emplearán moldes o encofrados que aseguren la uniformidad de las dimensiones.
- El hormigón será colocado, vibrado y curado según las mejores prácticas constructivas, asegurando una terminación uniforme y sin fisuras.

19.4 MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

La medición se efectuará en metros lineales (ml) de cordón efectivamente ejecutado y aceptado por la Inspección. El precio unitario incluirá provisión de todos los materiales, su transporte y almacenamiento, ejecución completa del cordón cuneta, incluyendo mezcla, distribución, compactación y curado del hormigón, uso de equipos, herramientas y mano de obra necesarios y cualquier otra tarea requerida para garantizar la correcta ejecución del trabajo según los planos y especificaciones.

20. CONSIDERACIONES PARTICULARES

20.1 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LOS CÁLCULOS DE OBRAS CIVILES

La Contratista será plenamente responsable de los cálculos y verificaciones de las estructuras definitivas o transitorias, así como de cualquier daño que estas puedan ocasionar a terceros y/o a estructuras existentes. La aprobación de dichos cálculos por parte de la Inspección no eximirá a la Contratista de esta responsabilidad.

20.2 DOCUMENTACIÓN DE OBRA

La Contratista deberá presentar a la Inspección, al momento de la recepción provisoria, los planos "conforme a obra" ejecutada, debidamente firmados por el Representante Técnico de la Contratista y el Inspector de la Obra.



Requisitos para los planos conforme a obra:

- Entrega inicial: Los originales de los planos deberán entregarse completos antes de la recepción provisoria de la Obra. En caso de no recibir observaciones, deberán incluirse cuatro (4) copias impresas adicionales.
- Correcciones: Si la Inspección indica observaciones, estas deberán ser subsanadas y los planos corregidos deberán presentarse nuevamente en los mismos términos (originales y cuatro copias) durante el plazo de garantía. La recepción definitiva de la Obra quedará supeditada a la presentación correcta de esta documentación.
- Formato y soporte: Los originales deberán entregarse por duplicado en soporte digital (CD o medio equivalente), con archivos generados en formato AutoCAD, versión 2004 o superior, compatible con sistemas operativos Windows.

Todos los gastos relacionados con la elaboración, corrección y entrega de la documentación estarán a cargo exclusivo de la Contratista, debiendo incluirlos dentro de los gastos generales de la Obra.

21. EQUIPO MÍNIMO

El oferente deberá acreditar la titularidad y/o alquiler del equipamiento mínimo requerido, el cual se detalla a continuación. Este listado es obligatorio y debe cumplirse al momento de la oferta.

- 1 motoniveladora autopropulsada.
- 1 cargadora frontal.
- 1 retroexcavadora.
- 2 camiones volcadores (camión + acoplado, o batea semirremolque)
- 1 camión regador de agua con bomba y control de salida o cisterna propulsada por tractor.
- 1 reclamadora de pavimentos.
- 1 compactador con rodillo vibrador autopropulsado, con un peso operativo de 18 toneladas.
- 1 rodillo neumático o liso metálico.
- 1 planta asfáltica.

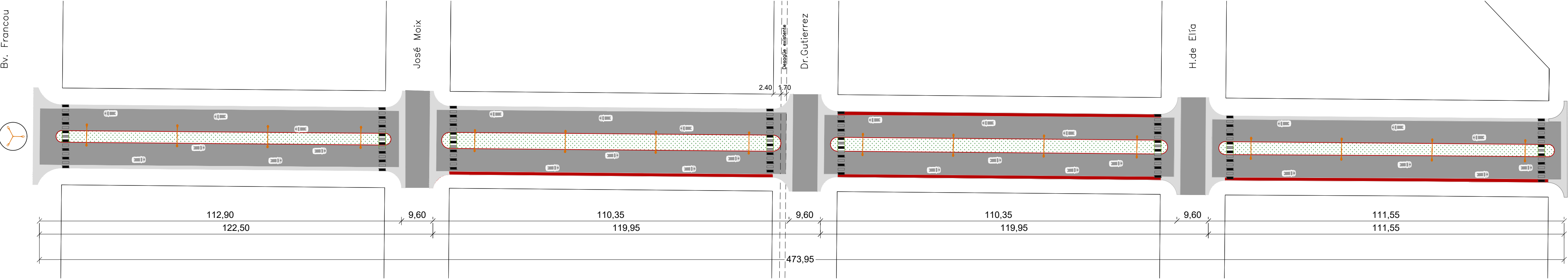
La propiedad y/o alquiler del equipo deberá acreditarse mediante documentación válida (títulos, facturas, o similares).

Este equipamiento mínimo no limita la posibilidad de que se requieran otras maquinarias para la correcta ejecución de la obra. Dichas maquinarias adicionales serán solicitadas a juicio de la Inspección, de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto y el listado complementario presentado por la Contratista.

PAVIMENTO BOULEVARD SCHROEDER—Tramo Bvrd. Francou—Av. Urquiza

PAVIMENTO BOULEVARD SCHROEDER—ESQUEMA EN PLANTA

ESCALA V 1:1000



DOBLE CALZADA DE ASFALTO

CORDÓN MONTADO EN CANTERO CENTRAL

DOBLE CALZADA DE ASFALTO

CORDÓN MONTADO EN CANTERO CENTRAL

CORDÓN MONTADO EN LATERAL

DOBLE CALZADA DE ASFALTO

CORDÓN MONTADO EN CANTERO CENTRAL

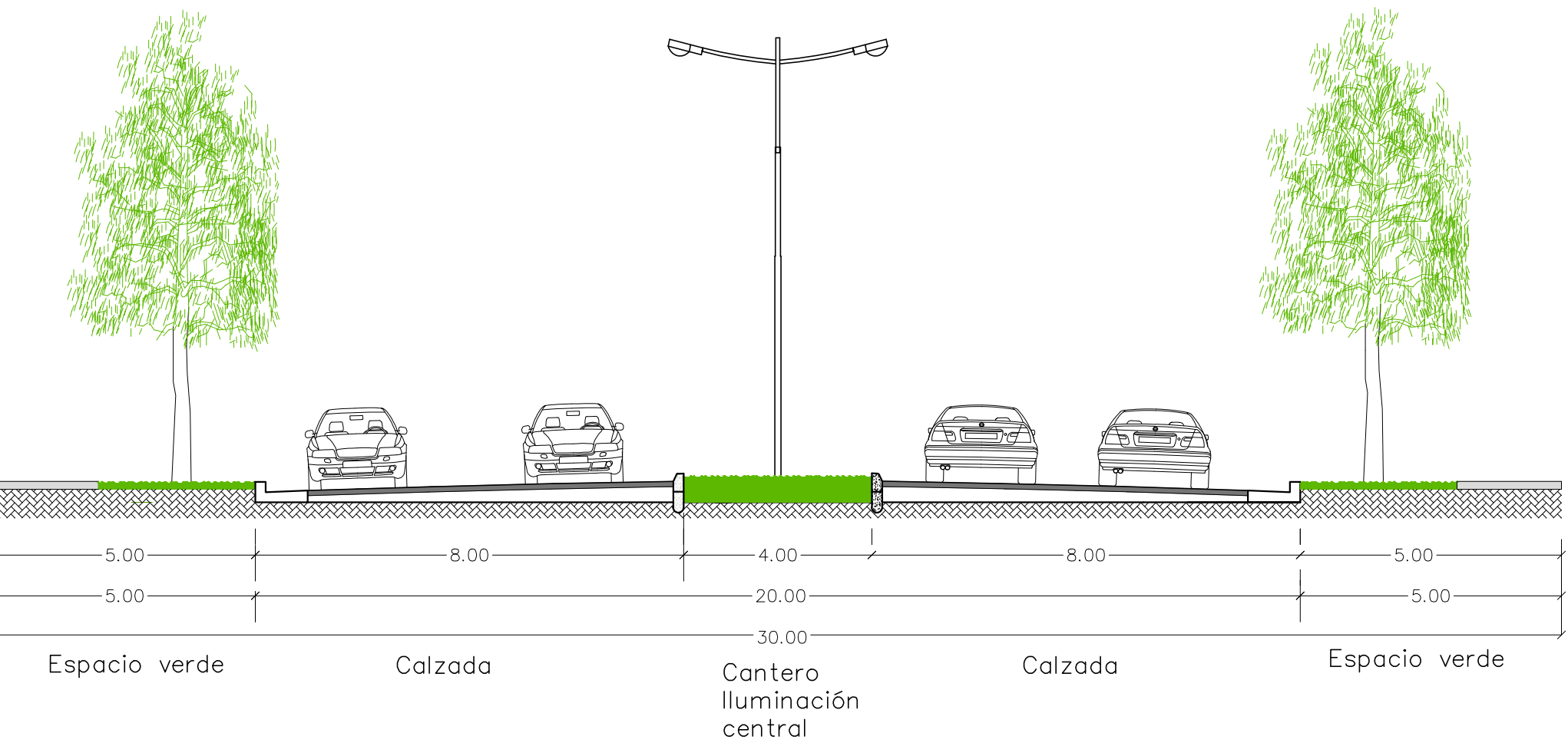
CORDÓN MONTADO EN LATERALES

DOBLE CALZADA DE ASFALTO

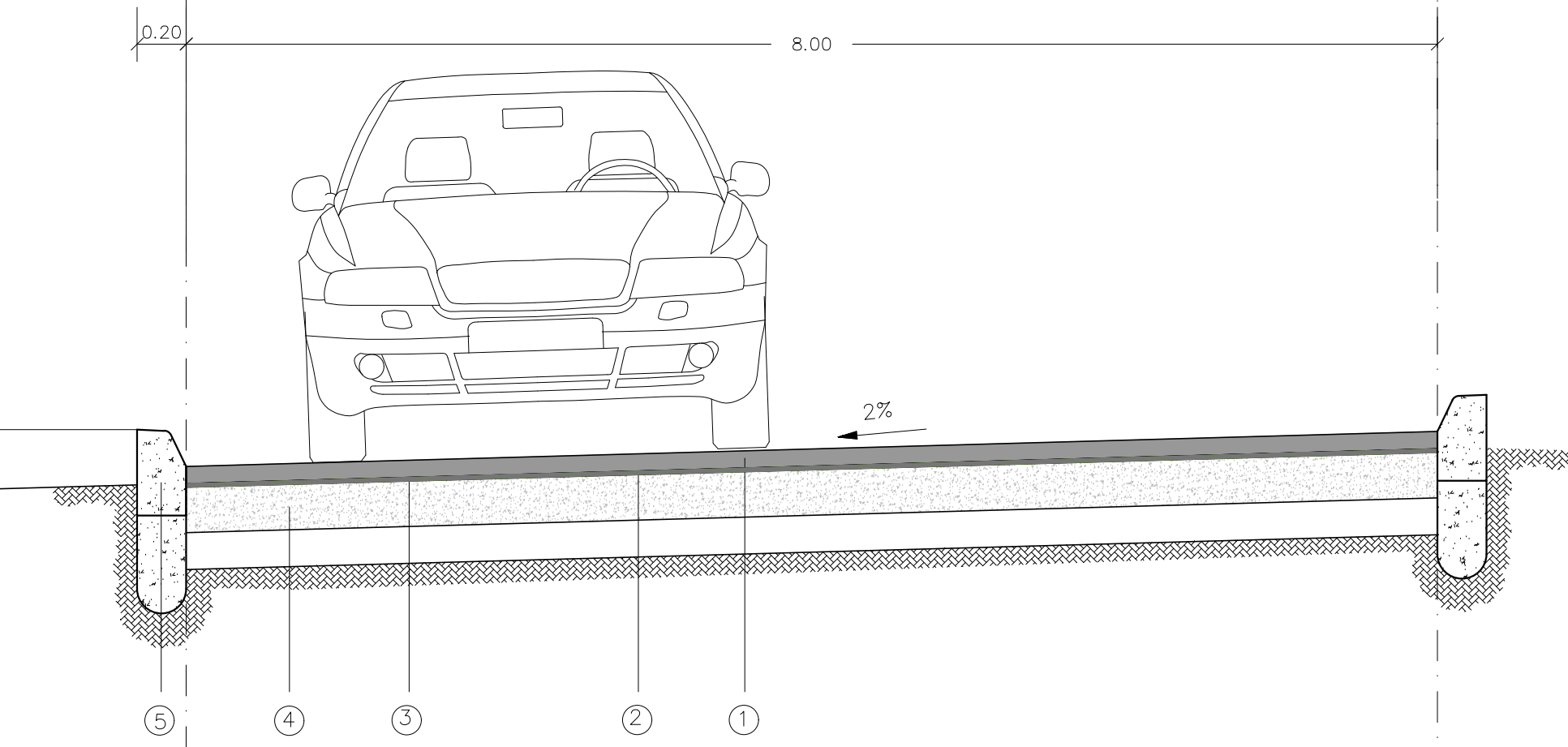
CORDÓN MONTADO EN CANTERO CENTRAL

CORDÓN MONTADO LADO PAR

ESQUEMA EN CORTE

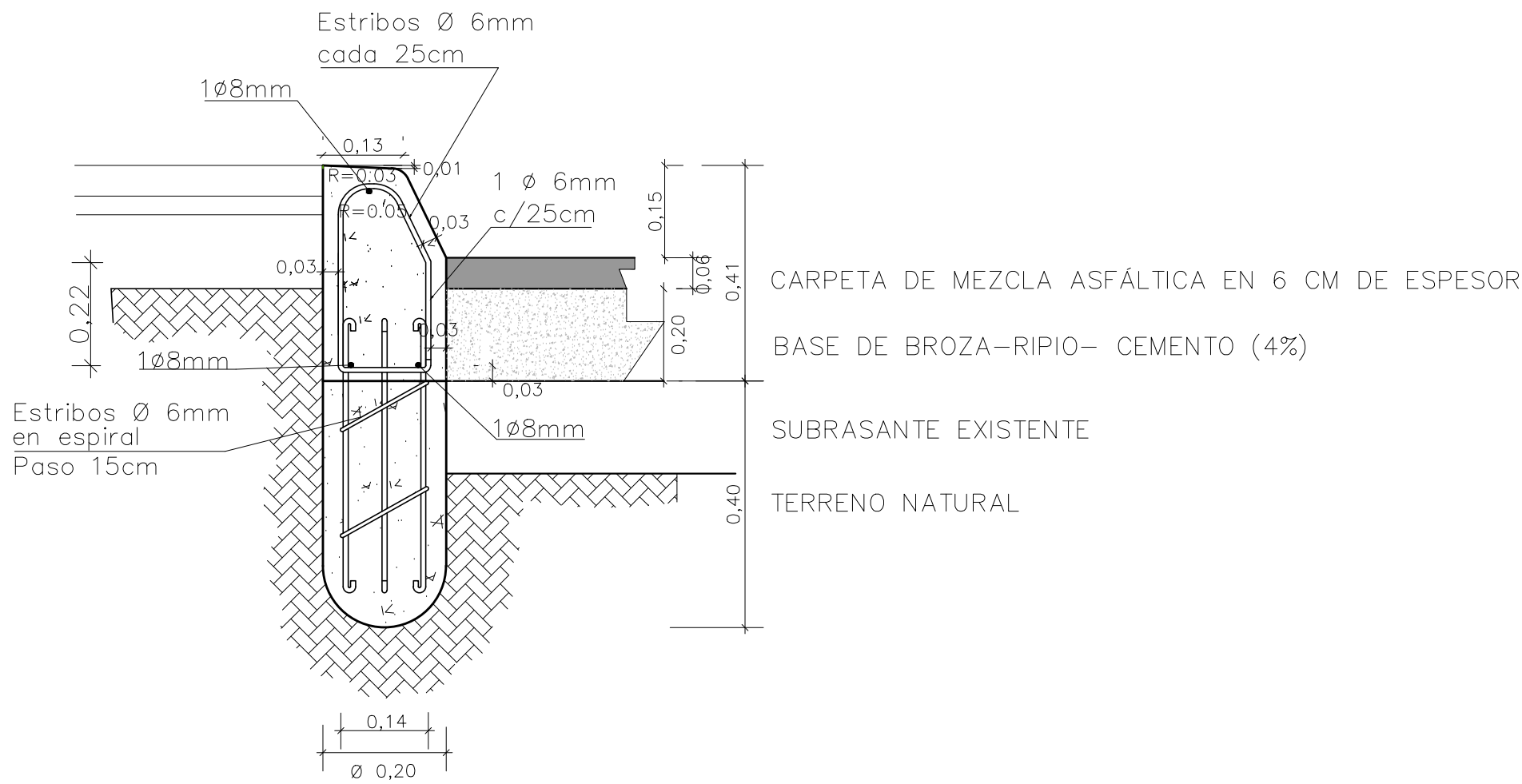


PERFIL TIPO Y DISEÑO ESTRUCTURAL

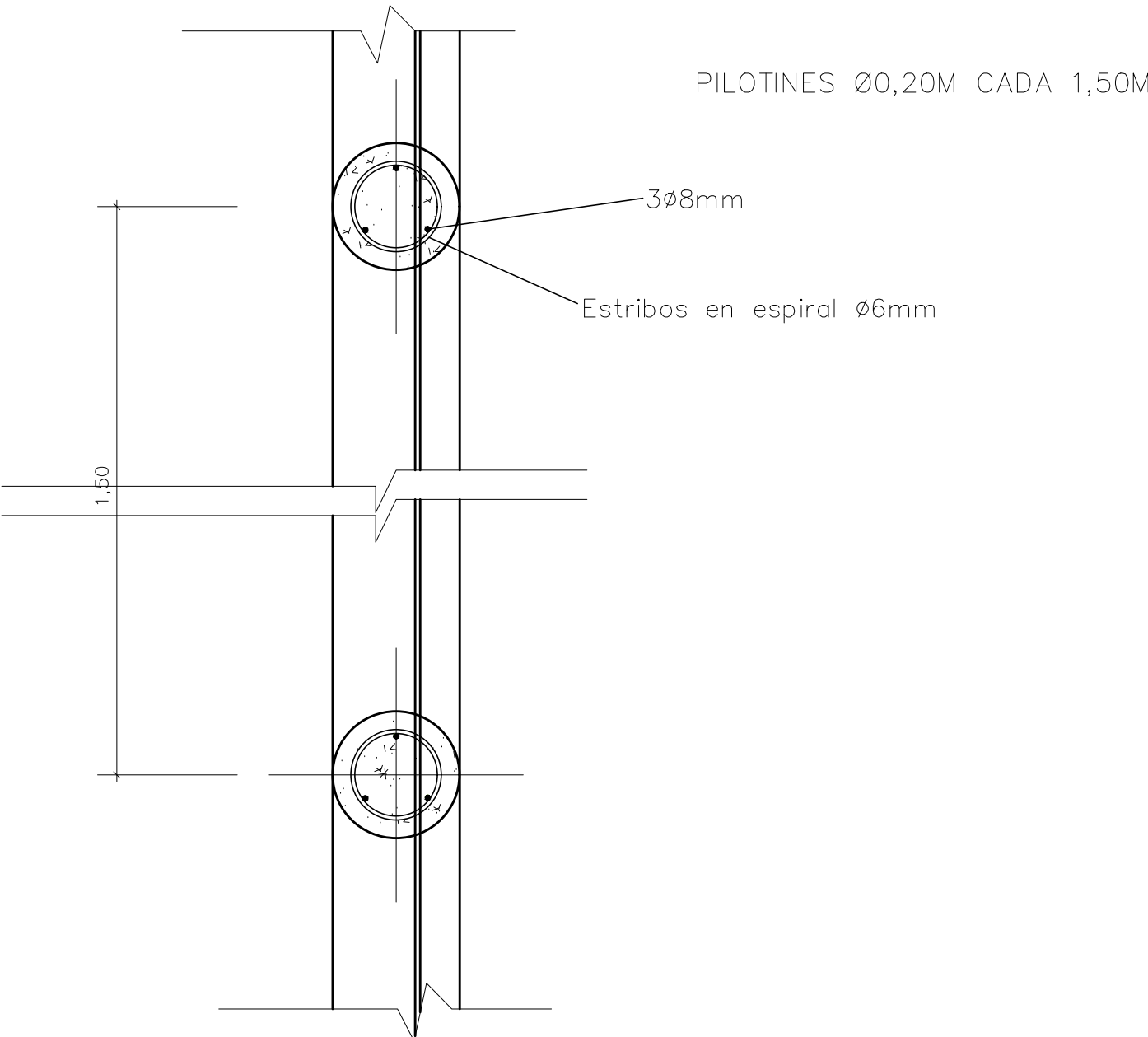


- ① Carpeta de concreto asfáltico en caliente (CACD19) e=0,06m.
- ② Riego de liga a razón 0,35 l/m2
- ③ Riego de imprimación a razón de 1,00 l/m2.
- ④ Base calcárea-cemento CPN (4%) e=0,20m.
- ⑤ Cordón montado de hormigón H21.

DETALLE CORDÓN CUNETA

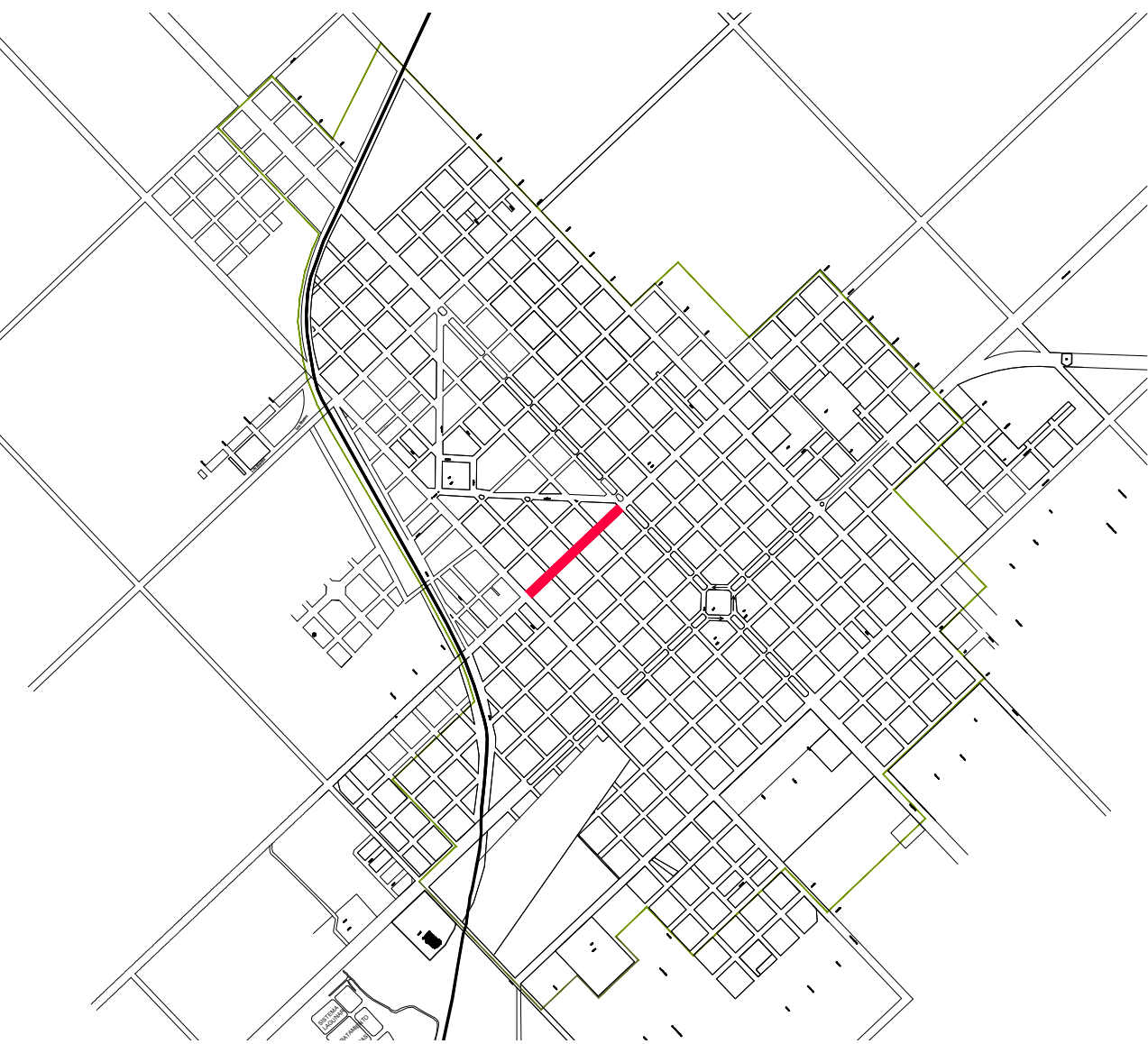


PLANTA DE CORDÓN Y PILOTINES



UBICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLA ELISA

ESCALA V 1:2500



REFERENCIAS

- Pavimento en Bv. Schroeder.
- Cordón cuneta a reconstruir.
- Cordón cuneta o badén existente.
- Calzada de pavimento flexible a construir.

NOTAS

En el esquema de planta, debajo de cada una de las cuadras afectadas por la obra, se indican las actividades específicas a las mismas.

Municipalidad de Villa Elisa LICITACIÓN PÚBLICA N°006/25 DECRETO N° 549/25 SP N° 66406 MUNICIPALIDAD de VILLA ELISA Dpto. COLÓN - ENTRE RÍOS		
Ing. GIANI ANDRÉS Secretario de Obras Públicas	Téc. GISELA GÓMEZ Secretario de Gobierno	SUSANA LAMBERT Presidente Municipal
OBRA: PAVIMENTO FLEXIBLE DE BV. SCHROEDER DEL 1000 AL 1300 PAR E IMPAR		
PLANO:DETALLES CONSTRUCTIVOS	Escala: VARIAS	Lámina 1

DECRETO Nº 550/25

VISTO: La Licencia del Sr. Manuel Deymonnaz para el día 19 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas es necesario designar un reemplazante del Encargado de la División Catastro Municipal.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente IRUNGARAY, MARIA EVA, Legajo N° 235, DNI 26.989.773, como reemplazante del Encargado de la División Catastro el día 19 de septiembre de 2025; abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 551/25

VISTO: La nota de la Sub-Comisión de Natación del Club Atlético Villa Elisa solicitando un ayuda económica, y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la reparación del motor del robot barrefondos utilizado en el Natatorio Municipal.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado y acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Otorgar a la Sub-Comisión de Natación del Club Atlético Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de \$ 690.000.- (Pesos: Seiscientos noventa mil) destinado a solventar el gasto que demandó la reparación del motor del robot barrefondos utilizado en el Natatorio Municipal cuanto el mismo estaba a cargo del Club.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado al Sr. Turin Leandro, DNI N.º 23.978.498, integrante de la Sub-Comisión de Natación del Club Atlético Villa Elisa, mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU Nº1430001713020774330013, según comprobante de gasto adjunto.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones Corrientes-Transferencias- Transnf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. n/Luc. c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO Nº 552/25

VISTO: El Decreto Nº 469/25 mediante el cual se llama a Licitación Pública Nº 004/25 para la contratación del Servicio de Rescate y Urgencias Médicas dentro del Edificio Municipal y demás dependencias municipales, así como también los rescates y/o urgencias que ocurrieran por los accidentes en la vía pública dentro de radio de la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa y la red vial de su Éjido, y

CONSIDERANDO: Que se han recibido ofertas de las firmas UNIMED S.A.S. y S.A.M.E., a cargo del Sr.

Agustín Dario N. CENTURION, de esta ciudad.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta N° 802, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación al Sr. Agustín Dario N. CENTURION por ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la Licitación Pública N° 004/25 verificada el 11 de septiembre de 2025.-

ART. 2º).- Adjudícase al Sr. Agustín Dario N. CENTURION, CUIT N° 23-35443341-9, con domicilio en calle Emilio Francou 868 de la ciudad de Villa Elisa, el Servicio de Rescate y Urgencias Médicas dentro del Edificio Municipal y demás dependencias municipales, así como también los rescates y/o urgencias que ocurrieran por los accidentes en la vía pública dentro de radio de la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa y la red vial de su Éjido, por un monto mensual de \$ 5.800.000.- (Pesos: Cinco millones ochocientos mil) IVA incluído, ajustables trimestralmente, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004/25 y oferta presentada.-

ART. 3º).- La presente adjudicación quedará perfeccionada con la suscripción del contrato correspondiente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 553/25

VISTO: El día 8 de noviembre se celebra el día del Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad resulta conveniente modificar lo establecido en el Decreto N.º 519/16 a fin de evitar inconvenientes organizacionales y al mismo tiempo reconocer la labor que desarrolla cada agente municipal.-

Que los representantes de los empleados municipales prestaron acuerdo a lo antes mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Declárese Asueto Administrativo en la Municipalidad de Villa Elisa por el Día del Empleado Municipal el día 07 de noviembre de 2025, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Difundir la presente a través de los distintos medios de comunicación.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 554/25

VISTO: Las Ordenanzas N.º 2210 y 2069, y los Decretos N.º 489/24, 552/24 y 503/25; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra ALUMBRADO LED, en distintas calles de la ciudad de Villa Elisa.-

Que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos en el Decreto N.º 503/25 las obras de ALUMBRADO LED que a continuación se detallan:

– Obra nueva alumbrado público c/alimentación subterránea

* R. Oriental del Uruguay 1600.-

* E. Roude 1600.-

ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 23 de octubre de 2025 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de noviembre de 2025, en las condiciones previstas por Ordenanza N.º 2210.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N.º 555/25

VISTO: El Decreto N.º 534/25 mediante el cual se llama a Licitación Privada N.º 020/25 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras, mediante Acta N.º 804, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA N.º 020/25 verificada el 23 de SEPTIEMBRE de 2025.-

ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT N.º 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de \$ 21.150.000,00.- (Pesos: Veintiún millones ciento cincuenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N.º 020/25.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

DECRETO N.º 556/25

VISTO: La nota de los padres de la Promoción 2026 de nuestra ciudad solicitando una ayuda económica; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el gasto que demanda la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a los padres de la Promoción 2026 de nuestra ciudad, que a continuación se

detallan, a participar de la charla y la obtención del Carnet de Manipulador de alimentos que se otorga en esta Municipalidad, sin costo:

Apellido y Nombre	DNI Nº
Lugrin Carina Alejandra	27.427.644
Meichtry Ivana Soledad	26.717.012
Bouvet María Cristela	25.025.641
Satto María Valeria	25.025.608
Cumbeto Erika Viviana	39.580.557
Petit Malvina Maria	32.464.835
Arevalo Sergio Oscar	21.495.131
Tessore Lorena Isabel	25.657.199
Fanoni Stella Maris	28.661.843
Laureiro Yamil Gamal	25.657.216
Forclaz Marina Noemi	23.022.516
Rebord Romina Beatriz	26.610.929
Domizi Manuel Alfredo	22.045.614
Casse Patricia Mercedes	25.604.798
Cottet Valeria Daniela Beatriz	30.457.095
Sigot Maria Graciela	22.308.117

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 557/25

VISTO: La Licencia del Jefe de Recursos Humanos para el día 25 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que para el normal desenvolvimiento de las tareas en el Área antes mencionadas es necesario designar a un reemplazante.-

Que la agente Adriana Maria Colliard es idónea y está capacitada para ejecutar las tareas correspondientes al Área.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, Leg. 284, para cubrir el cargo de Jefe de Recursos Humanos el día 25 de septiembre de 2025, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 558/25

VISTO: La licencia de la Contadora Municipal para el día 26.09.25, y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

Que mediante el Decreto 235/25 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo al Sr. Mariano Damián Apecetche.-

Que el mismo cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar al agente **APECHETCHE, MARIANO DAMIAN**, DNI Nº33.684.870, para ocupar el cargo de Contador Municipal el día 26 de septiembre de 2025, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 559/25

VISTO: El Oficio Nº 280/2025 y la Resolución Interna 09/2025, del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente **ITATÍ GRACIELA LUGRÍN**, Legajo Nº 197, reemplazante de la Secretaria del Juzgado de Faltas, el día 26 de septiembre de 2025, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará el día mencionado.-

ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 560/25

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de SEPTIEMBRE de 2025, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de SEPTIEMBRE de 2025, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre	Detalle		Monto a Abonar en Pesos
Administración				
25	Trabichet José M	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	378.904,28

99	Rodriguez Hugo	Guardias Activas	Suma Fija	505.976,69
135	Rougier Elizabeth	Tareas adicionales	Suma Fija	159.693,67
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión	155.763,92
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas, encargado de corralón Mitre sin personal a cargo	Dif. Cat. 8 a 7	49.938,03
211	Hagedorn, Danilo	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Suma fija	141.330,45
269	Cettour, Marcelo	Tareas adicionales	Suma fija	159.693,67
378	Povedano, Rodrigo	Toma de niveles de vereda, fuera de horario (7)	Suma fija	200.361,83
Electricidad				
127	Fabre Marcelo D	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	501.622,58
303	Acevedo Leandro N	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	501.622,58
352	Zermathen Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	501.622,58
355	García Esteban	Manejo Camión grúa hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	103.751,58
355	García Esteban	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	501.622,58
Servicios Sanitarios				
80	Rougier Ricardo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	155.763,92
103	Abrigo Miguel A	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	501.622,58
146	Torrent Guillermo	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	501.622,58
146	Torrent Guillermo	Interferencias	Merit. 1 Cat. 7	47.110,15
154	Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	501.622,58
206	Antonín Silvio E	Interferencias	Merit. 1 Cat. 6	51.921,31
229	Beytrison Javier	Control de clorinadores fuera de horario	Suma Fija	195.343,42
229	Beytrison Javier	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	501.622,58
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total código	696.966,00
229	Beytrison Javier	Reemplazo Coordinador de Compras (prop. 2 días)	Dif. Cat 6 a 5	12.142,30
229	Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios (prop. 11 días)	Dif. Cat 6 a 4	124.619,82
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total	136.762,12

229	Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica (Cat. 5 – prop. 2 días)	Prop. Resp. Jerárquica	12.205,61
229	Beytrison Javier	Responsabilidad jerárquica (Cat. 4 - prop. 11 días)	Prop. Resp. Jerárquica	75.806,41
229	Beytrison Javier	TOTAL	Total	88.012,02
267	David Jorge	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	501.622,58
288	Pettit Alexis	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	501.622,58
288	Pettit Alexis	Interferencias	Merit. 1 Cat. 7	47.110,15
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	501.622,58
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	103.751,58
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	501.622,58
301	Montenegro Andres	Reemplazo Guardia Ag. Antonin	Suma Fija	501.622,58
301	Montenegro Andres	Total Código	Total código	1.003.245,16
325	Poggi Emanuel	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	501.622,58
373	Guiffrey Tobías	Tareas como medio oficial de Servicios Sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
Servicios Varios				
166	Modernell Martín	Encargado cuadrilla de Bacheo	Dif. Cat. 8 a 6	146.161,14
166	Modernell Martín	Función E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	155.763,92
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias Activas	Suma Fija	505.976,69
245	Denis Renzo	Encargado ejido	Dif. Cat. 7 a 6	96.223,11
245	Denis Renzo	Encargado ejido	Adicional por supervisión	155.763,92
245	Denis Renzo	Descuento Adicional por supervisión abonado erroneamente – Cuota 4 de 9	Adicional por supervisión	-100.000,00
257	Santiago Grantón	Manejo de máquinas	Dif. Cat. 8 a 7	49.938,03
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	486.166,52
275	Eggs Dante	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	486.166,52
275	Eggs Dante	Manejo de camión regador	Dif. Cat. 8 a 7	49.938,03
289	Rodriguez Nazareno	Manejo de maquinaria y camión	Dif. Cat. 8 a 7	49.938,03

289	Rodriguez Nazareno	Reemplazo Ag. Modernel (prop. 2 días)	Dif. Cat. 7 a 6	6.414,87
289	Rodriguez Nazareno	TOTAL CODIGO	Total	56.352,90
289	Rodriguez Nazareno	Función E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión (Prop. X 2 días)	Adicional por supervisión	10.384,26
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	486.166,52
330	Fagundez Mariano	Asistencia en cuadrilla de colonias	Dif. Cat. 7 a 6	96.223,11
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	486.166,52
334	Amarillo Franco	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	486.166,52
351	Orcellet Pedro	Manejo de maquina	Dif. Cat. 10 a 7	103.751,58
359	Orcellet Juan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	486.166,52
364	Ballesteros Mariana	Manejo de maquinaria	Dif. Cat. 10 a 7	103.751,58
Servicios Varios Talleres				
193	Udrizard Sauthier G	Guardias Activas	Suma Fija	505.976,69
199	Pralong Néstor A	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	403.415,47
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Suma Fija	219.837,97
199	Pralong Néstor A	TOTAL	Total	623.253,44
225	Benitez Fabiana	Pañolero Corralón Mitre	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
297	Rougier Hernnan	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	403.415,47
350	Putallaz Gonzalo	Ayudante calificado de taller mecánico – Mantenimiento automotor	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
Espacios Verdes				
227	Guiffre Hernán S	Guardias Activas	Suma Fija	505.976,69
290	Troncoso Damián	Manejo de maquinaras	Dif. Cat. 8 a 7	49.938,03
290	Troncoso Damián	Jornada laboral con horario atípico – Barredora	Suma Fija	200.000,00
296	Santa Cruz Juan M	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 7	94.220,31
296	Santa Cruz Juan M	Guardias Cementerio	Suma Fija	378.976,44
315	Faure Christian	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 9 a 8	34.670,00

324	Orcellet Paul	Medio oficial de poda	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
335	Faure Ariel	Manejo de Motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
337	Giménez Miguel A	Guardias Cementerio	Suma Fija	378.976,44
337	Giménez Miguel A	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
337	Giménez Miguel A	Tareas adicionales de pintura en Cementerio	Merit. 2 Cat. 10	83.845,15
346	Wasinger Matias	Tareas medio oficial en construcción y manejo de motoguadañas	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
346	Wasinger Matias	Trabajos fuera de horario	Suma Fija	125.767,72
371	Laureiro Daniel	Manejo de motoguadaña	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
Construcción				
184	Orcellet Maximiliano	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 8	44.613,25
212	Putallaz Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	403.415,47
212	Putallaz Luis A	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	155.763,92
213	Berger Luis A	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	403.415,47
213	Berger Luis A	Reemplazo agente Putallaz Luis (5 días)	Dif. Cat. 8 a 6	24.360,19
213	Berger Luis A	Reemplazo agente Putallaz Luis – Adic. Por sup. (5 días)	Adicional por supervisión	25.960,65
215	Pascal Adalberto	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	155.763,93
326	Brem Nicolás	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 7	47.110,15
327	Casse Emiliano	Tareas de oficial construcción	Dif. Cat. 9 a 7	84.608,05
327	Casse Emiliano	Disponibilidad horaria	Merit. 1 Cat. 9	42.879,75
336	Challier Facundo	Reemplazo Ag. Pascal Adalberto (prop. 6 días)	Dif. Cat. 7 a 6	19.244,62
336	Challier Facundo	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Función E1 (adicional por supervisión) (prop. 6 días)	Adicional por supervisión	31.152,78
336	Challier Facundo	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 7	47.110,15
347	Cabral Daniel	Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	155.763,93

347	Cabral Daniel	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 6	51.921,31
349	Fabre Luciano	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	53.813,55
353	Martínez Luis	Tareas de oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	103.751,58
353	Martínez Luis	Coordinación cuadrilla de construcción	Suma Fija	83.845,14
383	Espiga Villaud Jairo	Buen desempeño	Merit. 1 Cat. 10	41.922,57

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 561/25

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de septiembre de 2025, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Supervisión Art. 5º Decreto N.º 146/95 \$ 155.763,93.- + Guardias pasivas \$ 692.284,11.-

145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 212.008,15.-

317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: \$ 278.357,55.-

341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 654.749,81.-

343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

363- Villaz Mansilla Gonzalo: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

368- Miret Wanda: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

369- Barrios Abril: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 785.169,21.-

375- Rossier Florencia: Tareas adicionales en el Área de Administración- Meritorio 1 Categoría 7 \$ 41.922,57.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 562/25

VISTO: El Decreto N.º 125/25 y la nota del Área Municipal de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que se ha realizado una evaluación del reconocimiento monetario que reciben los capacitadores y se estima procedente realizar un incremento en los mismos.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte dicho criterio.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dejar sin efecto a partir del mes de septiembre de 2025 el reconocimiento monetario que reciben los capacitadores de los Talleres de Deporte Municipales según Decretos N.º 125/25.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a abonar a las personas que a continuación se detallan los importes correspondientes en reconocimiento por su labor en cada taller dependiente del Áreas de Deportes y Recreación Municipal, desde el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2025, inclusive, previo certificado del Área antes mencionada, a saber:

TALLER	CAPACITADOR	LUGAR	RECONOCIMIENTO MENSUAL DESDE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2025
Integrar	Ivana Cettour (Coord)	Jockey Club	\$ 334.800.-
Integrar	Cecilia Verónica Nan (terapeuta)	Jockey Club	\$ 270.720.-
Integrar - Equinoterapia	María Fernanda Losada	Jockey Club	\$ 334.800.-
Auxiliar	Diana Elizabeth Dominguez	Jockey Club	\$ 84.000.-
Integrar-	Ivana Gonzalez- Auxiliar	Jockey Club	\$ 236.400.-
Integrar- Kinesiologa	Ma. Lorena Zarratea	Jockey Club	\$ 168.000.-
Integrar	Marcos Nahuel Rodriguez (Petisero)	Jockey Club	\$ 124.800.-
Integrar	Carolina Danne (Auxiliar)	Jockey Club	\$ 63.000.-
Integrar	Florencia Faure (Auxiliar)	Jockey Club	\$ 63.000.-
Escuela de Taekwondo	Daniel Horacio Bruzzone	C. Virgen Niña	\$ 216.000.-
Gimnasia	Mariela Grondona	C. Virgen Niña	\$ 97.800.-
Fitness	Mónica Arlettaz	C. Virgen Niña	\$ 97.800.-
Yoga	Silvia Vuagniaux	C. V. Niña	\$ 97.800.-
Yoga	Marisa Derudder	C. Evita y Ombú	\$ 181.200.-
Gimnasia artística	Rubén Javier Cantero	C. C. de Obreros	\$ 120.000.-
Atletismo Adaptado	Matias Blanc	Grupo No estás Solo	\$ 156.000.-

Actividades recreativas al aire libre	Maira Gerard	Polideportivo	\$ 139.200.-
Ajedrez	Carlos Gerardo Graziano	C. P. Ramirez	\$ 104.400.-
Educación Física Infantil	Juan José Zamudio Ferreyra	Hogar de Niños	\$ 168.000.-
Tenis	Jorge Mastroiano	Club Progreso	\$ 104.400.-
Atletismo	Paula Pitzinger	Polideportivo	\$ 180.000.-
Natación adaptada	Jimena Sotelo	Polideportivo	\$ 168.000.-
Zumba	Susana Blanc	Centro de Empleados de Comercio	\$ 97.800.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-05: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Talleres/Deportes, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 563/25

VISTO: El Convenio Específico entre Escuela y Organización, celebrado entre la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad y la Municipalidad de Villa Elisa en fecha 02.09.2025, en el marco del Programa Escuela y Comunidad, Resolución 0492/25 CGE; y

CONSIDERANDO: Que dicho programa establece entre sus objetivos principales fomentar la vinculación de las escuelas con su entorno, estableciendo alianzas sociales y convenios con diversas organizaciones de la sociedad y con los distintos sectores productivos. De esta manera se podrán renovar y fortalecer las prácticas educativas y profesionalizantes que realizan los estudiantes, impulsando el desarrollo de habilidades y capacidades claves para construir un proyecto de vida significativo que considere sus intereses, se articule con el ámbito académico y responda a su contexto de desarrollo local y regional.-

Que corresponde aprobar el Convenio Específico entre Escuela y Organización.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Convenio Específico entre Escuela y Organización, celebrado entre la Escuela Normal Superior “Dr. Luis César Ingold” de nuestra ciudad y la Municipalidad de Villa Elisa en fecha 02.09.2025, en el marco del Programa Escuela y Comunidad, Resolución 0492/25 CGE; dicho programa establece entre sus objetivos principales fomentar la vinculación de las escuelas con su entorno, estableciendo alianzas sociales y convenios con diversas organizaciones de la sociedad y con los distintos sectores productivos. De esta manera se podrán renovar y fortalecer las prácticas educativas y profesionalizantes que realizan los estudiantes, impulsando el desarrollo de habilidades y capacidades claves para construir un proyecto de vida significativo que considere sus intereses, se articule con el ámbito académico y responda a su contexto de desarrollo local y regional.

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 564/25

VISTO: El Decreto Nº 517/25 que determina la realización de “OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA y OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AÉREA” en calles de la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en calles ES ESPINILLO 1000 (0%), EL ÑANDUBAY 1000 (9,51%) lo que da un resultado para el registro de oposición Nº 003/25 del 2,65%.- POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútense las obras de “OBRA NUEVA Y RECONVERSIÓN LED” según lo dispuesto en el Decreto Nº 517/25 y el siguiente detalle de calles:

P4 ONAS – OBRA NUEVA CON ALIMENTACIÓN SUBTERRÁNEA

CALLE – EL ESPINILLO 1000

P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AÉREA

CALLE – EL ÑANDUBAY 1000

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 565/25

VISTO: El desarrollo de la Maraton de la ciudad de Villa Elisa que se llevará a cabo del día 08.11.25; y

CONSIDERANDO: Que es necesario el cobro de inscripciones, por la suma de \$ 15.000.- a cada atleta.-

Que se autorizó el pago mediante la modalidad virtual por Mercado Pago.-

Que la Comisión de ALCEC Villa Elisa fue convocada para coordinar control o cobro presencial de las mismas.-

Que desde el Área de Deportes y Recreación se comprometió un aporte correspondiente al 10 % de lo recaudado en las inscripciones para la Institución antes mencionada en reconocimiento a su labor a desarrollar en el evento.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a realizar el ingreso del importe que se recaude en las inscripciones de los atletas que participen de la Maraton de la ciudad de Villa Elisa que se llevará a cabo del día 08.11.25, a razón de \$ 15.000.- (Pesos: Quince mil) cada uno, descontándose un 10 % de dicho importe el cual será otorgado a la Comisión de ALCEC Villa Elisa en reconocimiento a su labor a desarrollar en el evento.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 566/25

VISTO: La Ordenanza N° 2210, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
ORDENANZA N.º 2069			
Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	\$ 39.922	\$ 30.396	\$ 31.984
Con 200 metros	\$ 19.961	\$ 15.198	\$ 15.992
Por conexión domiciliaria	\$ 297.000	\$ 294.800	\$ 295.800
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
ORDENANZA N.º 2069			
Centro de la calle			
Por metro lineal	\$ 29.142		
Por conexión domic. c/la obra	\$ 494.800		
Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	\$ 58.284		
Por conexión domic.	\$ 359.400		
Conexión domicil. s/Bvard.	\$ 593.800		
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)			
ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente			
P4 Reconversion con Alimentacion Aérea (RAA)		\$ 15.857	
P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza		\$ 31.714	
P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea		\$ 24.449	
P4 OBNAS sobre Avenidas		\$ 48.898	
P4 OBNAS Boulevard		\$ 33.030	
P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141		\$ 38.530	
P4 OBNAa con alimentación aérea- O2253		\$ 19.265	
P4 RAA Boulevard Recambio Sodio a LED- O2252		\$ 12.180	
P4 RAA Recambio Sodio a LED- O 2252		\$ 6.606	
ENRIPIADO			
Sin cordón cuneta:			
Con 5 metros X 120X0,2		\$ 21.373 m/l.	
Con 6 metros x 120x0,2		\$ 24.917 m/l.	
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard)		\$ 47.706 m/l.	
Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15		\$ 23.853 m/l.	
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2069- H-25			

Por metro lineal de frente	\$ 115.704 m/l
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2113- H-21	
Por metro lineal de frente	\$ 114.692 m/l
CORDÓN CUNETA - Ordenanza N° 2242 (Horm. H-21 con fibras)	
Por metro lineal de frente	\$ 105.965 m/l
CORDÓN CUNETA- Ordenanza N.º 1913	
Por metro lineal de frente	\$ 84.464
SUELO ASFALTO	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	\$ 41.340 m/l
PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):	
Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	\$ 45.458
Más de 1 Km y hasta 4 Km.	\$ 52.462
Más de 4 Km y hasta 8 Km.	\$ 72.231
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL	
Motoniveladora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 83.015
Retroexcavadora.-	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 58.199
Cargadora Frontal	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 67.505
Tractor y Pala	
Trabajo: cada 1 hora:	\$ 51.995
Tractor y desmalezadora.-	
Trabajo cada Hora:	\$ 51.995
SERVICIO EQUIPO ATMOSFÉRICO (4.000l.)	
Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km	\$ 62.575
Fuera de la P.U. se incrementará p/Km	\$ 2.327
CAMION	
Por hora	\$ 45.791
HIDROELEVADOR	
Alquiler por hora	\$ 64.764
GRUA ELEVADORA	
Alquiler por hora	\$ 81.756
MINICARGADORA	
Alquiler por hora	\$ 45.791
TUBOS DE HORMIGÓN	
Diam 0.30m.	\$ 65.994 c/u
Diam 0.35m.	\$ 70.475 c/u
Diam 0.50m.	\$ 92.623 c/u
Diam 0.80m.	\$ 148.455 c/u
BANCOS DE HORMIGON ARMADO	
Cada banco	\$ 107.518
EMBROZADO –Ordenanza N° 1314	
Con 5 metros x120x0,20	\$ 17.556 m/l
Con 6 metros x120x0,20	\$ 20.336 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15	\$ 19.502 m/l
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631	
Por m2	\$ 79.376 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO	
Por metro lineal	

Ord. 2069 (calzada 9,6 mt)	\$ 192.190
Ord. 2237 (calzada 8 mt)Bv. Schoroder	\$ 177.859
Ord. 2043 (calzada 8,6 mt)	\$ 172.659
Ord. 2043 (calzada 8 mt)	\$ 189.059
CESTOS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799	
Anexo Gráfico I	\$ 219.383
Anexo Gráfico II	\$ 514.699
TRASLADO DE ESCENARIO	
Escenario Perfil C- Altura 1,00 mt	\$ 829.643
Escenario Móvil- sin extensiones	\$ 39.627
Escenario Móvil- con extensiones	\$ 66.682
TRASLADO DE VALLAS DE PREVENCIÓN	
Servicio por 15 unidades	\$ 196.012
TRASLADO DE TARIMAS	
Servicio por 8 unidades	\$ 97.875
ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2025.-	
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-	
VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2025.-	

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 567/25

VISTO: El Decreto N.º 132/25 y el nuevo Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Dr. MARTI, Nahuel Federico, en fecha 29 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO: Que se han actualizado las funciones y reconocimiento del Locador.-

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Déjese sin efecto a partir del mes de septiembre de 2025 el Decreto N.º 132/25, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Dr. MARTI, Nahuel Federico, DNI 32.947.804, para prestar sus servicios como médico del Servicio de Medicina del Trabajo de la Municipalidad de Villa Elisa. Tendrá como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Se fija como única y total contraprestación por los servicios del Prestador, la suma de \$ 750.000.- (PESOS: Setecientos cincuenta mil) mensuales, los que serán abonados por Tesorería Municipal, previa presentación de la factura pertinente, por el plazo que se conviene por el término de un año a partir del 01-09-2025, por lo que el vencimiento del mismo se producirá el 31-08-2026.- Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal, a partir del mes de octubre de 2025.-

ART. 4º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2025 .-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 568/25

VISTO: Las Ordenanzas N° 908, 2069 y 2210; y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar la obra de RED DE AGUA en distintas calles de la Planta Urbana de la ciudad de Villa Elisa.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Determinase la realización de las obras de RED DE AGUA en las siguientes calles de la Planta urbana de la ciudad de Villa Elisa, según el siguiente detalle:

RED DE AGUA DIAMETRO 63 MM

CALLE N° 43 – AVENIDA BARTOLOMÉ MITRE 100 – ACERA PAR

CALLE N° 43 – AVENIDA BARTOLOMÉ MITRE 200 – ACERA PAR

ART. 2º).- Habilitase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra mencionada, hasta el 22 de OCTUBRE de 2025, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanzas vigentes, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 30 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI
Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº 272/25

VISTO: Las actuaciones realizadas en el marco de la posible contratación del Sr. Gustavo Javier Zermathen; y

CONSIDERANDO: Que para la evaluación de su incorporación como personal municipal fue necesario realizar distintos estudios médicos para el preocupacional.-

Que oportunamente se omitió realizar por error involuntario las Solicitudes de Provisión correspondientes.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer lo actuado por el Área de Recursos Humanos Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a los prestadores que a continuación se detallan los importes correspondientes en el marco de los distintos estudios médicos realizados para el preocupacional del Sr. Gustavo Javier Zermathen, DNI N.º 38.260.221, en el marco de su evaluación para incorporarlo como personal municipal, a saber:

- Electrocardiograma- \$ 32.000.- (Anselmi Marcelo- Factura N.º 00005-00000375).-
- Radiografías- \$ 75.000.- aproximadamente.-
- D Análisis bioquímicos- \$ 30.000.- aproximadamente.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01 Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no pers.- Serv. Varios Adm., del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 273/25

VISTO: La nota elevada por el Jefe de Recursos Humanos en relación a un reclamo realizado por el agente municipal Andrés Montenegro, Leg. N.º 301, y

CONSIDERANDO: Que el mismo corresponde al concepto de horas extras al 50% del mes de agosto que por error no fueron abonados.-

Que el importe correspondiente será reajustado en el sueldo del mes de septiembre de 2025 donde se efectuarán los descuentos de ley correspondientes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el pago de un reajuste salarial al agente Andrés Montenegro, Leg. N.º 301, por las horas extras al 50 % no abonadas en los haberes del mes de agosto de 2025, por un valor de \$ 321.500.- (Pesos: Trescientos Veintiún mil quinientos).-

ART. 2º). En el recibo del mes de septiembre de 2025, se asentará el concepto no abonado, se incluirán los descuentos de ley correspondientes y se procederá al reajuste del monto citado en el artículo anterior.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 274/25

VISTO: La nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, Prof. Zulma Treboux, solicitando autorización para realizar la entrega de una medalla;

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada para al mejor promedio del Profesorado de Educación Secundaria de Matemática de la Escuela Normal Superior "Dr. Ingold" de nuestra ciudad.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a realizar el pago de \$ 31.300.- (Pesos: Treinta y un mil trescientos) a la Sra. Virginia Gallay, CUI Nº 27-24897044-3, por la provisión de una medalla a entregar al mejor promedio del Profesorado de Educación Secundaria de Matemática de la Escuela Normal Superior "Dr. Ingold" de nuestra ciudad, previa presentación de la factura reglamentaria.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No pers.- Bienes no Pers.- Bienes Varios Ej., del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 02 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 275/25

VISTO: La propuesta del Sr. Hugo Fernando Montañana para continuar con la promoción turística en ruta donde se dan a conocer los atractivos de nuestra ciudad por medio de cartelería; y

CONSIDERANDO: Que la propuesta asciende a la suma de \$ 106.000.- mensuales desde Julio a Diciembre de 2025, inclusive.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

Que oportunamente se omitió dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado y a abonar al Sr. Hugo Fernando Montañana, 20-27679654-3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, un abono mensual de hasta \$ 106.000.- (Pesos: Ciento seis mil) con retroactividad al mes de julio y hasta diciembre de 2025, inclusive, por el servicio de cartelería en ruta con la intención de continuar con la promoción turística que permita dar a conocer los atractivos de nuestra ciudad.-

ART. 2º).- Hacer efectivo los importes mencionados en el Art. 1º mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro N.º 4001921-6 150-2, CBU N.º 00701507-30004001921624, del Banco Galicia, Sucursal N.º 150, Concepción del Uruguay.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-12-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 03 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 276/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Garcia Vanesa; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada la adquisición de un grupo electrógeno para instalar en la residencia gerontológica a su cargo.-

Que la Sra. Garcia se compromete a reintegrar la ayuda solicitada.-

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Garcia Vanesa Gisela, DNI N.º 31.394.629, un subsidio reintegrable por la suma de \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos mil) para la adquisición de un grupo electrógeno para instalar en la residencia gerontológica a su cargo.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe resultante del Art. 1º a Ferretería Mauro, CUIT N.º 30-71124074-4, según factura N.º 0005-00007454.-

ART. 3º).- El importe mencionado en el Art. 1º, será reintegrado por la Sra. Garcia Vanesa, en 2 (dos) cuotas de \$ 250.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta mil) cada una, sin intereses ni actuaciones administrativas, -

ART. 4º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. s/Af.- Desarrollo Social- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 04 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 277/25

VISTO: La nota Nº 1231/25 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 26.08.25 en relación a la rotura del cristal de la ventanilla delantera izquierda de un automóvil marca RENAULT modelo SANDERO dominio AB580BU.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal, en calle Avda. Urquiza y Gral. Alvear.-

Que el automóvil es propiedad del Sr. VERNAZ, FABIO MARCELO domiciliado en Dr. Gutiérrez 1841 de nuestra ciudad, siendo que al momento de producirse la rotura conducido por su hija, la Sra. VERNAZ, ESTEFANIA MAGALI.-

Que una vez enterados del hecho, se dio aviso a la Dirección de Prevención Urbana a efectos de confeccionar las actuaciones correspondientes.-

Que debido a que el vehículo no podía seguir circulando en esas condiciones por cuestiones de seguridad, la conductora solicitó presupuestos en firmas comerciales de la ciudad, efectuando el cambio de la ventanilla en Car's Shot, y el polarizado con la firma de Ledesma Rodrigo abonando los importes correspondientes en las firmas presentando facturas por \$ 91.100,00.-

Que por consiguiente la Sra. Vernaz solicita el reintegro de los importes correspondientes a la reparación del daño causado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Sra. VERNAZ, ESTEFANIA MAGALI, con domicilio en Colonia Villa Elisa, la suma de \$ 91.100,00.- (Pesos Noventa y un mil cien con 00/100) según factura Nº 00004-00000393 de CAR'S SHOT, de Bourlot Silvina CUIT 27232038328 y factura Nº 00001-00000174 de LEDESMA, RODRIGO CUIT 20348048628, por los gastos ocasionados por la provisión, colocación y polarizado de un cristal de la ventanilla de la puerta delantera izquierda de un automóvil marca RENAULT modelo SANDERO dominio AB580BU, propiedad del Sr. VERNAZ, FABIO MARCELO, que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a hacer efectivo el reintegro del importe mencionado en el Art. 1º mediante transferencia bancaria a la Sra. VERNAZ ESTEFANIA MAGALI al CBU que oportunamente informe.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

Secretario de Obras y Servicios Públicos

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 278/25

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe social surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º37.308.609, un subsidio no reintegrable de \$140.000.- (Pesos: Ciento cuarenta mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de agosto de 2025, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda

M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal

M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 279/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 92.600; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personas en vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de combustible.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 92.600.- (Pesos: Noventa y dos mil seiscientos).-

ART. 2º).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 280/25

VISTO: La nota presentada por la Sra. Orcellet Juana de Lourdes de fecha 25.08.2025 en relación a la rotura de su vehículo particular, dominio PPT273, ocurrida en fecha 16.07.2025; y

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada producto del hundimiento de una obra de reparación de un caño de agua realizada por personal de Servicios Sanitarios Municipal, frente al domicilio de la Sra. Orcellet en calle Castelli N.º 1656.-

Que producto de las lluvias caídas, el suelo cedió formando un pozo, y al salir la Sra. Orcellet de su domicilio con su vehículo el mismo quedó atascado provocando la rotura de un amortiguador.-

Que desde el Área de Prevención Urbana se confeccionaron las actuaciones correspondientes.-

Que la Sra. Orcellet solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma "SACKS NEUMATICOS", cuyo presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 315.100,00, incluye repuestos y mano de obra.-

Que, conforme a la consulta realizada con el asesor legal Municipal, corresponde que el monto mencionado sea abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sra. Juana de Lourdes Orcellet, DNI N.º 21736146, la suma de \$ 315.100,00.- (Pesos: Trescientos quince mil cien), en concepto de repuestos y mano de obra, por la rotura de un amortiguador en su vehículo domino PPT273, producto del hundimiento de una reparación de caño de agua realizada por personal de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Villa Elisa, con compromiso de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.- Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de septiembre de 2025.-

ANDRÉS NICOLÁS GIANI

*Secretario de Obras y Servicios Públicos
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 281/25

VISTO: La nota elevada por el Coord. de Deportes Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, solicitando autorización para realizar el pago adelantado de medallas en el marco de la organización de la Prueba Atlética Ciudad de Villa Elisa 2025, y

CONSIDERANDO: Queel Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma anticipada, a la Empresa "Multiform" del Sr. Manuel Antonio Ramirez, CUIT N.º 23-22666204-9, la suma de \$ 711.600.- (Pesos: Setecientos once mil seiscientos) equivalente al 50 % del valor de 410 medallas para ser entregadas a los corredores de la Prueba Atlética Ciudad de Villa Elisa 2025, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el 50 % restante contra entrega de las medallas solicitadas, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-01-06 Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A. Deportes- Maratón Anual, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 09 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 282/25

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo al agente municipal Acevedo Carlos Fabian, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de la licencia en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo el agente involucrado, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla la licencia de conducir y autorización de manejo correspondiente, en el marco de su labor en el Área de Prevención Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda:

ACEVEDO, CARLOS FABIAN, D.N.I. Nº23.958.849, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4-D2-D4-E1-E2-G1-G2-G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, será por cuenta del beneficiario.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana Municipal, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 283/25

VISTO: La nota elevada por el Sr. Alejo Taffarel, solicitando un adelanto de fondos para cubrir los gastos que demande la participación con un stand y un aporte para el gasto de medallas a entregar en el evento denominado "Ciclo Turismo" a llevarse a cabo el día 14 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Sr. Alejo Taffarel, Director del Área de Turismo, por la suma de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) destinada a cubrir los gastos que puedan surgir en el marco de la participación con un stand en el evento denominado "Ciclo Turismo" a llevarse a cabo el día 14 de septiembre de 2025, con compromiso de rendición con comprobantes originales.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Empresa "Challenger" del Sr. Ruben Dario Genuario, CUIT N.º 20-18071391-4, la suma de \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) en el marco de la adquisición de 45 medallas para ser entregadas a un grupo de participantes del evento mencionado en el Art. 1º, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 284/25

VISTO: La nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, Prof. Zulma Treboux, solicitando un aporte económico para el Sr. José Garay, artista local, destinado a reintegrar el costo que implicó su traslado y parte de sus obras que fueron expuestas en un evento artístico en el Senado de la Nación en fecha 22.08.2025; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar al Sr. Jose Garay, DNI N° 14.793.706, un subsidio no reintegrable de \$ 106.060.- (Pesos: Ciento seis mil sesenta) para reintegrar el costo que implicó su traslado y parte de sus obras que fueron expuestas en un evento artístico en el Senado de la Nación en fecha 22.08.2025, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erog.Ctes- Transferencias- Transf p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A-Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 285/25

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Zalazar María Antonia; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los costos del alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que según el informe social se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Zalazar María Antonia, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 200.000.- (Pesos: Doscientos mil) destinado a solventar parte de los costos del alquiler de la vivienda que habita junto a su familia, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gasto.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 286/25

VISTO: La nota del Área de Turismo Municipal solicitando un adelanto de fondos; y

CONSIDERANDO: Que los mismos serán utilizados en el marco de la participación de integrantes de la misma en la Feria Internacional de Turismo en la ciudad de Buenos Aires desde el 27 al 30 de septiembre de 2025, inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a otorgar un adelanto de fondos por la suma de \$ 1.200.000.- (Pesos: Un millón doscientos mil) al Director de Turismo Municipal, Lic. Alejo Taffarel, para solventar parte de los gastos necesario en marco de su participación, junto a parte del equipo de trabajo, en la Feria Internacional de Turismo en la ciudad de Buenos Aires desde el 27 al 30 de septiembre de 2025, inclusive, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios , del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 287/25

VISTO: La propuesta presentada oportunamente por la Sociedad Rural Colón para realizar un auspicio durante el desarrollo de la 42º Feria Ganadera, y

CONSIDERANDO: Que se comprometió un aporte destinado al auspicio institucional en stand, placa en redes sociales y logo en banner gráfico por un importe que asciende a la suma de \$ 260.000, sumado a un aporte para premios por la suma de \$ 15.000.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sociedad Rural Colón la suma de \$ 260.000.- (Pesos: Doscientos sesenta mil) en concepto de auspicio institucional en stand, placa en redes sociales y logo en banner gráfico y un aporte para premios por la suma de \$ 15.000.- (Pesos: Quince mil) en el marco de la 42º Feria Ganadera que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2025.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes indicado previa presentación de la factura reglamentaria

correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-16-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Trans. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Prensa-Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 10 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 288/25

VISTO: Los autos caratulados “Newtronic S.A. s/Concurso Preventivo” Expte. Com N.º 9727/2025 en trámite en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.º 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que esta Municipalidad se encuentra incluida en el listado de acreedores de la empresa antes mencionada.-

Que para presentar la solicitud de verificación ante la sindicatura correspondiente se deber abonar en forma anticipada el arancel correspondiente al Art. 32 de la Ley de Concursos y Quiebras N.º 24.522.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a realizar el pago de \$ 32.200.- (Pesos: Treinta y dos mil doscientos) a las Dras. Marta Susana Gullemit y Marta Susana Rosental para realizar la verificación de la deuda de la empresa Newtronic S.A. con esta Municipal, en el marco los autos caratulados “Newtronic S.A. s/Concurso Preventivo” Expte. Com N.º 9727/2025 en trámite en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N.º 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 289/25

VISTO: La nota SGH-Nº25-1265 presentada por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la familia de los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris enfermera a cargo de los controles semanales del hijo menor de la familia.-

Que de lo informado por el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a los Sres. Gimenez Martín y Perroud Grecia, con domicilio en calle Estrada 078 de esta ciudad, un subsidio no reintegrable de \$12.000.- (Pesos: Doce mil) destinado a solventar el reconocimiento a la Sra. Antognetti Stella Maris quien realiza los controles médicos del hijo menor de la familia mencionada, Eliseo Gimenez, durante el mes de agosto de 2025, según factura adjunta.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 290/25

VISTO: La nota SGH-Nº25-1266 de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Fischer Natalia Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del tratamiento de Terapista Ocupacional por los meses de septiembre y octubre de 2025.-

Que de lo informado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Fischer Natalia Lorena, DNI N.º 31.232.576, un subsidio no reintegrable de \$48.000.- (Pesos: cuarenta y ocho mil) mensuales, destinado a solventar el 50% del tratamiento de Terapia Ocupacional por septiembre y octubre de 2025, que debe realizar su hija Fischer Denise.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º a la Lic. Solange Constantin, a cargo de realizar las sesiones de Terapia Ocupacional, previa presentación de las facturas reglamentarias correspondientes.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 291/25

VISTO: La solicitud efectuada los Sres. Collazo Miguel y Derudder Mabel María para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Fincas N.º 15.858, recientemente adquirida.-

La solicitud efectuada por la Sra. Margarita Dubelluit, informando la permuta de la Finca N.º 423 por otras de su propiedad, identificadas como N.º 4060, 4061, 4062 y 4063 a los Sres. Maylen Alvarez, Juliana Leylen Alvarez, Nahuel Alvarez y Marcos Alvarez para que se apliquen los descuentos correspondientes; y

CONSIDERANDO: Que solicitan se tenga como válida la transferencia de dominio según el documento que acredita la venta, aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por los contribuyentes que a continuación se detallan, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza N° 1069, ante la compra de propiedades:

- Miguel Collazo y Mabel María Derudder- Finca N.º 15.858.-
- Margarita Dubelluit- Finca 423.-
- Maylen Alvarez- Finca N° 4.060.-
- Juliana Leylen Alvarez- Finca N° 4.061.-
- Nahuel Alvarez- Finca N° 4.062.-
- Marcos Alvarez- Finca N° 4.063.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 17 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 292/25

VISTO: La autorización de distintos agentes municipales para que se descuenta de sus haberes distintos conceptos; y|

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a descontar, a partir del mes de septiembre de 2025, de los haberes de los agentes municipales que a continuación se detallan:

- Leg. N.º 024- Barrios Rodolfo- Licencia de Conducir hijo- \$ 29.800.-
- Leg. N.º 189- Vazquez Carlos Adrián- Convenio de Financiación N.º 22.133.-
- Leg. N.º 242- David Mario Alberto- Convenio de Financiación N.º 22.132.-
- Leg. N.º 246- Monzalvo Héctor Emilio- Nicho 01-Fila 05-Sección J y Nicho 08- Fila 05- Sección 1C.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 293/25

VISTO: La nota de la Dirección de Turismo Municipal informando sobre el desarrollo de la Ferijardín 2025 que tendrá lugar el día 05 octubre de 2025 en nuestra ciudad y las capacitaciones en el marco de las mismas; y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la misma es necesario realizar distintas erogaciones.-

Que para el evento fue convocada la Sra. Luciana Pinget para una capacitación quien no posee factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a los proveedores correspondientes los importes que se detallan en el marco de gastos a realizar con motivo de la Ferijardín 2025, sin

presentación de comprobante reglamentario en el caso de la capacitadora Luciana Pinget por los motivos antes expuestos, a saber:

- Cachet artístico “Grupo Sentimientos”: \$ 700.000.- (Pesos: Setecientos mil).-
- Complemento equipos de sonido e iluminación- José Zalazar:- \$ 170.000.- (Pesos: Ciento setenta mil).-
- Publicidad rodante en Villa Elisa- Daniela Bonnin: \$ 48.000.- (Pesos: Cuarenta y ocho mil) aproximadamente.-
- Publicidad rodante Colón y San José (6 hs): \$ 78.000.- (Pesos: Setenta y ocho mil).-
- Publicidad en redes: \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil).-
- SADAIC: \$ 84.000.- (Pesos: Ochenta y cuatro mil).-
- Honorarios capacitación para niños “Guardianes ave emblema” – Luciana Pinget: \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil).-
- 1 bolsa de tierra: \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil) aproximadamente.-
- Limpieza de sanitarios: \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil).-
- Alojamiento para capacitadoras “Jardines que atraen Mariposas” y “Amores de verano en la huerta”: \$ 120.000.- (Pesos: Ciento veinte mil).-
- Seguro de espectador: \$ 43.000.- (Pesos: Cuarenta y tres mil) aproximadamente.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar un adelanto de fondos al Sr. Alejo Taffarel, en el marco de la Ferijardín 2025, por la suma de \$ 210.000.- (Pesos: Doscientos diez mil), para gastos imprevistos (\$ 100.000.-) y reintegro de combustible para capacitadoras “Jardines que atraen Mariposas” y “Amores de verano en la huerta” (\$ 110.000.-) , con compromiso de presentación de comprobantes reglamentarios originales.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes-Transferencias Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Turismo- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 294/25

VISTO: La nota SGH-Nº 25-1285 de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Challier Marlen; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de una cama cucheta y dos colchones de una plaza, necesarios para el abordaje desde dicha Área de la situación familiar de la Sra. Challier.-

Que de dicha nota surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. CHALLIER MARLEN, un subsidio no reintegrable de \$ 274.000.- (Pesos: Doscientos setenta y cuatro mil) aproximadamente, destinado a solventar el gasto que demande la adquisición de una cama cucheta y dos colchones de una plaza, necesarios para el abordaje desde dicha Área de la situación familiar de la Sra. Challier.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1º al comercio “Mueblería Jacquet” del Sr. Silvio Daniel Jacquet, CUIT N.º 20-33370651-3, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto

vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 19 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 295/25

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Turismo solicita reposición de los fondos de Caja Chica por la suma de \$ 49.590,33.-; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de Caja Chica en la tenencia de la Dirección de Turismo, por un total de \$ 49.590,33.- (Pesos: Cuarenta y nueve mil quinientos noventa 33/100) según comprobantes adjuntos.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, a la Dirección de Turismo, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 296/25

VISTO: La Ordenanza N.º 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza N° 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a un contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Garnier Raúl Abel, la financiación solicitada para el pago de su deuda correspondiente a la Factura N.º 107.740 por cordón cuneta de calle Emilio Francou 830 y Tasa Unificada, con una entrega de aproximadamente \$ 50.000.- (Pesos: Cincuenta mil) y cuotas de aproximadamente \$ 62.600.- (Pesos: Sesenta y dos mil seiscientos) cada una.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaría de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 297/25

VISTO: La solicitud del Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, solicitando reintegro de los gastos en los que incurrió en el marco de distintas gestiones municipales, adquisiciones o prestaciones; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 44.999,90.- (Pesos: Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 90/100) en concepto de gastos de combustible por traslados varios realizados con su vehículo particular dentro de la ciudad y alrededores por atención de diversas situaciones cotidianas que se trabajan desde las distintas Áreas que funcionan en la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal al no contar con vehículo municipal, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 28.709,98.- (Pesos: Veintiocho mil setecientos nueve con 98/100) en concepto de gastos adicionales incurridos en el marco de de una la intervención que se llevó cabo en la ciudad de Feliciano junto a personal del Área a su cargo, según comprobantes adjuntos.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 298/25

VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Verón Carlos Miguel, para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca recientemente adquirida; y

CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figure a nombre de sus anteriores propietarios.-

Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Verón Carlos Miguel, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº1069 sobre la Finca N.º 1.058.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 299/25

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Rebord Gustavo Rodolfo en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 280.000.- por el traslado y faena de cuatro porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Rebord Gustavo Rodolfo, CUIT N.º 23-26731627-9, la suma de \$ 280.000.- (Pesos: Doscientos ochenta mil) por su servicio de traslado y faena de cuatro porcinos destinados a los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad, según factura N.º 00004-00002473.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN Nº 300/25

VISTO: La nota del Jefe de Recursos Humanos Municipal de fecha 22.09.25, elevada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos al Dpto. Ejecutivo; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que el agente Laureiro Daniel, Leg. N.º 371, no se presentó a trabajar el día 20.08.25, sin dar aviso a su superior ni presentar justificación en el plazo oportunamente establecido.-

Que atento a las circunstancias el Dpto Ejecutivo estima procedente aplicar la sanción de "Apercibimiento" tras haber incurrido en lo establecido en el Art. 108, Inc. 2) "Inasistencia injustificadas que no excedan de diez días continuos o discontinuos en el año calendario".-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Tener por injustificada la falta del día 20.08.25, del agente Laureiro Daniel, Leg. N.º 371, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Aplicar al agente Laureiro Daniel, Leg. N.º 371, la sanción de "APERIBIMIENTO", como consecuencia de haber incurrido en lo establecido en el Art. 108, Inc. 2) "Inasistencia injustificadas que no excedan de diez días continuos o discontinuos en el año calendario".-

ART. 3º).- Notificar con copia de la presente al agente Laureiro Daniel, Leg. N.º 371, y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes que corresponda.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 301/25

VISTO: Ordenanza N° 641, Estatuto para el personal Municipal de la ciudad de Villa Elisa.

Resolución del D.E.M. N° 196/25, ordenando la apertura de sumario administrativo.

Expediente N° 426/2025, caratulado "TRONCOSO, Guillermo Damián s/Sumario Administrativo

Resolución N° 196/25, tramitado por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 196/25 este Departamento Ejecutivo procedió a ordenar la instrucción de un sumario administrativo a los fines de determinar el exacto encuadramiento de la conducta del agente Troncoso Guillermo Damián, Leg. N° 290.-

Que como consecuencia del Dictado de la Resolución en cuestión el Juzgado de Faltas de esta Municipalidad procedió a la apertura y tramitación del Expte. N° 426/2025, en el cual el agente sumariado tuvo la participación que por ordenanza corresponde.-

Que luego de tramitado dicho sumario, producida la totalidad de la prueba ofrecida, y ejercido debidamente el derecho de defensa del agente sumariado, ha surgido claramente que el Sr. Guillermo Damian TRONCOSO, Legajo N° 290, ha resultado responsable de haber conducido de forma distraída o errática, produciendo tanto daños a los bienes municipales como lesiones a un agente municipal transportado, Monzalvo Héctor Emilio, todo en fecha 22.04.25.-

Que la conducta del agente Troncoso constituye un quebrantamiento de las obligaciones contenidas en el Art. 29 incs. a) y j) de la Ordenanza N° 641 (Estatuto para el personal municipal).-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Aplicar al agente Troncoso Guillermo Damián, Leg. N° 290, 2 (dos) días de suspensión, a efectivizarse los días 01 y 02 de octubre de 2025, ya que su conducta constituye un quebrantamiento de las obligaciones contenidas en el Art. 29 incs. a) y j) de la Ordenanza N° 641 (Estatuto para el personal municipal), en virtud al Oficio N° 244/2025 del Juzgado de Faltas de la ciudad de Villa Elisa en el marco de la Resolución del D.E.M. N° 196/25.-

ART. 2°).- Declarar clausurada la vía administrativa a los efectos previstos por el art. 107, inc II, ley 10.027.-

ART. 3°).- Comunicar la presente al agente sumariado, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, al Área de Recursos Humanos y a Contaduría a efectos de proceder al descuento de haberes que corresponda.-

ART. 4°).- De forma.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 302/25

VISTO: La necesidad de realizar el mantenimiento, limpieza, calibración y puesta a punto del contador de billetes utilizado en el Área de Tesorería Municipal; y

CONSIDERANDO: Que el presupuesto presentado por la empresa Elitronic Elite Arg. S.A., asciende a la suma de \$ 189.621,01.-

Que el mismo resulta económicamente convenientes a los intereses municipales.-

POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la empresa Elitronic Elite Arg. S.A., CUIT N.º 30-67788361-4, la suma de \$ 189.621,16.- (Pesos: Ciento ochenta y nueve mil seiscientos veintiuno con 16/100) aproximadamente, para realizar el mantenimiento, limpieza, calibración y puesta a punto del contador de billetes utilizado en el Área de Tesorería Municipal, con compromiso de presentación de comprobante reglamentario de gasto.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Vs. Adm., del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 303/25

VISTO: La nota elevada desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, mediante la cual solicitan un adelanto de fondos; y

CONSIDERANDO: Que el mismo estará destinado a solventar parte de los gastos que demandará el traslado del Sr. Sergio Tournour por motivos de salud a Buenos Aires.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a otorgar un adelanto de fondos al Director del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, por la suma de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil) para solventar parte de los gastos que demandará el traslado del Sr. Sergio Tournour por motivos de salud a Buenos Aires, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos originales.-

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ

*Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT

*Presidente Municipal
M.V.E.*

RESOLUCIÓN N° 304/25

VISTO: La Ordenanza N.º 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza N.º 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a un contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Vallory Stella, la financiación solicitada para el

pago de su deuda correspondiente a la Factura N.º 107.091 por cordón cuneta, con una entrega de aproximadamente \$ 74.000.- (Pesos: Setenta y cuatro mil) y cuotas de aproximadamente \$ 15.000.- (Pesos: Quince mil) cada una.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre de 2025.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN N° 305/25

VISTO: El informe socio-económico elevado desde el Área de Desarrollo Social y Salud en el marco de la solicitud del Sr. Angel Ceferino Garnier y la Ordenanza N° 1761; y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita el beneficio establecido mediante la Ordenanza mencionada en el marco de la facturación correspondiente a la obra de cordón cuneta en su propiedad.-

Que la Ordenanza determina que a solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras incluso anular la emitida, cuando situación de excepción debidamente justificada lo acredite.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico del cual surge la necesidad de conceder el beneficio solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sr. Angel Ceferino Garnier el beneficio dispuesto mediante la Ordenanza N° 1761, posponiendo hasta el término de 24 meses a partir de la fecha de la presente, el vencimiento de la factura N° 107.738, correspondiente a cordón cuneta en la Finca N° 1.329.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de septiembre.-

GISELA GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	1,741,183,874.18
10001		CAJA	2,814,046.97
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	2,814,046.97
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	385,369,827.21
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	189,595,508.22
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	17,247,027.60
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.N° 2010038622	42,255,320.86
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	134,710,552.61
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	594,001.52
10002	17	NBERSA-CTA.N° 666592/6	510,000.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	1,150,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	750,000,000.00
10003	4	BANCO MACRO-SIN AFECT.	400,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	203,000,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	203,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	14,424,447,654.78
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	13,108,931,598.58
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	26,452,321.81
13004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,573,166.17
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	1,154,578.52
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	62,801,378.28
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	1,032,727.19
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,159,427.21
13011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	71,466,869.04
13020		DEUDA FLOTANTE	627,257,663.22
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	110,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	150,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	250,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	120,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	518,887,924.76

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

13031	CAJA CHICA MUSEO	100,000.00
15000	ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	268,636,979.44
15001	INMUEBLES	4,533,786.85
15002	MAQUINARIAS	34,089,148.63
15003	RODADOS	159,115,070.00
15004	HERRAMIENTAS	13,338,871.91
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	29,346,070.48
15006	MUEBLES Y UTILES	23,726,466.96
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,951,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
TOTAL ACTIVO		16,434,268,508.40
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	17,247,027.60
20008	RETENCIONES D.G.R.	4,744,981.23
20012	FONDO DE REPARO	1,611,778.02
20013	RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	1,564,216.28
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	3,813,204.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	2,893.19
20052	HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	1,782.45
20054	HONORARIOS-TOURNOUR J.	51,464.00
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20056	HONORARIOS MARCHAND	2,729.81
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	32,000.00
20061	HABERES AG.BORCARD	5,417,891.20
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000	PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	653,872,778.95

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

40000	11	ESTACION DE SERVICIOS YPF	21,150,000.00
40000	20	INGANI ALBERTO - SUCESION	12,000,600.00
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	20,416,327.19
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	78,202,043.80
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	74,595.12
40000	55	ANTONIN RUBEN MARIO	100,000.00
40000	62	PERSONAL	459,637,928.30
40000	85	FOLLONIER MARCELO-METALURGICA	275,390.00
40000	136	CONCEJALES	12,375,940.10
40000	143	ZALAZAR HECTOR - TECNO'S ING.	248,356.66
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	100,000.00
40000	169	DEVOLUCIONES	40,561.19
40000	200	VELAZQUEZ EDUARDO SALVADOR	73,709.88
40000	251	TRANSPORTE ELISERO S.A.	118,073.43
40000	263	CENTRO ECONOMICO DE V.ELISA	300,000.00
40000	270	COOP.AROCCEROS VILLA ELISA	313,087.50
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS V.E.	1,796,820.14
40000	331	GUIFFREY CLAUDIO - REPUESTOS	338,900.00
40000	419	GONZALEZ ALEJANDRO JESUS	240,000.00
40000	423	LUGRIN DANIEL - TRANSPORTE	120,000.00
40000	441	ROUGIER LUCIA - CAMPO ABIERTO	74,400.00
40000	512	BARBIER NESTOR - AUTOPARTES	50,000.00
40000	564	CARRUEGA RUBEN DARIO	84,700.00
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	469,194.98
40000	673	CLUB ATLETICO VILLA ELISA	690,000.00
40000	888	PERRON MATIAS EZEQUIEL	503,200.00
40000	973	IBARGUREN MARIA LAURA	116,193.70
40000	1361	CAJA CHICA DIRECC. DE TURISMO	49,590.33
40000	1487	ROUGIER MARCOS EXEQUIEL	84,700.00
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	419,225.73
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	306,946.00
40000	1946	VILLON JAVIER - PINTURERIA	39,689.38
40000	2025	COLLIARD ANDRES GABRIEL	90,000.00
40000	3199	CETTOUR JOAQUIN GABRIEL	70,500.00

40000	3220	OSER	24,654,105.52
40000	3222	BONNIN GONZALO EMANUEL	68,000.00
40000	3227	PACCOT ALFREDO RODOLFO	80,000.00
40000	3233	METALURGICA LINCAR SRL	18,100,000.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	14,423,717,654.78
50001		CALCULO DE RECURSOS	13,108,931,598.58
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	26,452,321.81
50004		SALDO AFECT-REGALIAS	4,573,166.17
50005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	1,154,578.52
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	62,801,378.28
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	1,032,727.19
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	1,159,427.21
50011		SALDO AFECT.DIVIDENDOS TERMAS	71,466,869.04
50020		DEUDA FLOTANTE	627,257,663.22
50029		RESULTADO DE EJERC. (SUPERAVIT)	518,887,924.76
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	268,636,979.44
70001		PATRIMONIO	268,636,979.44
TOTAL PASIVO			15,363,931,856.86

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

		PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000	RECURSOS CORRIENTES	12,846,217,450.49	9,697,241,532.65	3,148,975,917.84	75.49
110000	DE JURISDICCION MUNICIPAL	6,995,254,385.10	4,808,211,161.40	2,187,043,223.70	68.74
111000	TASAS MUNICIPALES	6,003,406,460.34	3,853,251,327.62	2,150,155,132.72	64.18
111100	TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	5,578,935,266.96	3,579,328,016.04	1,999,607,250.92	64.16
111101	TASA GENERAL INMOBILIARIA	1,400,000,000.00	829,120,296.47	570,879,703.53	59.22
111102	TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	1,180,000,000.00	671,374,991.34	508,625,008.66	56.90
111103	TASA SERVICIOS SANITARIOS	710,000,000.00	377,009,026.89	332,990,973.11	53.10
111104	SALUD PUBLICA MUNICIPAL	2,500,000.00	1,643,670.00	856,330.00	65.75
111105	INTERESES POR FINANCIACION	70,000,000.00	53,379,548.91	16,620,451.09	76.26
111106	TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	406,529,536.46	406,529,536.46	0.00	100.00
111107	CEMENTERIO	46,000,000.00	32,882,991.15	13,117,008.85	71.48
111108	RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	3,700,000.00	2,983,790.75	716,209.25	80.64
111109	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3,200,000.00	3,578,987.49	-378,987.49	111.84
111110	VENDEDORES AMBULANTES	100,000.00	35,375.00	64,625.00	35.38
111111	DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	45,000.00	15,616.96	29,383.04	34.70
111112	TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	175,000,730.50	175,000,730.50	0.00	100.00
111113	REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	278,450,000.00	187,376,499.72	91,073,500.28	67.29
111113	1 RECUPERO RED CLOACAL	22,000,000.00	19,101,016.51	2,898,983.49	86.82
111113	3 REC.REDE DE AGUA CORRIENTE	25,000,000.00	17,674,808.40	7,325,191.60	70.70
111113	4 REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	150,000,000.00	79,060,519.56	70,939,480.44	52.71
111113	5 REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	35,000,000.00	24,586,371.62	10,413,628.38	70.25
111113	8 RECUP.CORDON CUNETA	46,000,000.00	46,931,746.35	-931,746.35	102.03
111113	9 RECUP.ENRIPIADO	300,000.00	22,037.28	277,962.72	7.35
111113	12 RECUPERO VEREDAS	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00
111114	CONSTRUCCIONES	12,000,000.00	15,407,518.31	-3,407,518.31	128.40
111115	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	75,000,000.00	53,623,382.34	21,376,617.66	71.50
111116	DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	16,000,000.00	6,557,055.49	9,442,944.51	40.98
111117	RECARGOS POR MORA	30,000,000.00	18,267,370.85	11,732,629.15	60.89
111118	MULTAS	22,000,000.00	14,665,194.93	7,334,805.07	66.66
111119	MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	12,000,000.00	8,429,412.05	3,570,587.95	70.25

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	170,000,000.00	105,723,662.16	64,276,337.84	62.19
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	200,000.00	144,179.61	55,820.39	72.09
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	600,000.00	291,264.62	308,735.38	48.54
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	85,000,000.00	53,830,879.80	31,169,120.20	63.33
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	55,000,000.00	33,375,370.00	21,624,630.00	60.68
111128		CONTRIBUCION ENERSA	820,000,000.00	523,586,479.41	296,413,520.59	63.85
111130		TASA HABILIT.Y ESTUDIO FACTIB.	0.00	246,667.00	-246,667.00	0.00
111131		TASA INSPECC.STRUCT.PORTANTES	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	100.00
111132		ACTUACIONES ADMIN-RENTAS	3,600,000.00	2,248,517.83	1,351,482.17	62.46
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTION	424,471,193.38	273,923,311.58	150,547,881.80	64.53
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	407,438,466.19	263,108,470.89	144,329,995.30	64.58
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	141,600,000.00	80,617,252.27	60,982,747.73	56.93
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	26,452,321.81	26,452,321.81	0.00	100.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	239,386,144.38	156,038,896.81	83,347,247.57	65.18
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	17,032,727.19	10,814,840.69	6,217,886.50	63.49
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	16,000,000.00	9,782,113.50	6,217,886.50	61.14
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	1,032,727.19	1,032,727.19	0.00	100.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	991,847,924.76	954,959,833.78	36,888,090.98	96.28
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTION	962,247,924.76	935,664,437.78	26,583,486.98	97.24
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	1,500,000.00	861,599.49	638,400.51	57.44
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	390,000,000.00	369,838,387.32	20,161,612.68	94.83
112105		RECURSOS VARIOS	12,000,000.00	9,518,168.00	2,481,832.00	79.32
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	518,887,924.76	518,887,924.76	0.00	100.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	5,000,000.00	4,167,770.00	832,230.00	83.36
112108		DEVOLUCIONES	100,000.00	3,928,741.44	-3,828,741.44	3928.74
112109		CONCESION FLECHA BUS TERMINAL	5,310,000.00	4,606,000.00	704,000.00	86.74
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	10,000,000.00	7,363,909.18	2,636,090.82	73.64
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	2,500,000.00	2,033,019.47	466,980.53	81.32
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	9,000,000.00	8,143,000.00	857,000.00	90.48

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	398.12	19,601.88	1.99
112122		RECUPERO SEGUROS	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	390,000.00	225,800.00	164,200.00	57.90
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	3,600,000.00	3,837,000.00	-237,000.00	106.58
112131		USO ESPACIO COWORKING	350,000.00	198,320.00	151,680.00	56.66
112135		USO ESPACIO FERIAS-EXPOSITORES	400,000.00	530,000.00	-130,000.00	132.50
112136		USO SALON CULTURA	200,000.00	164,400.00	35,600.00	82.20
112137		RECUP.DIPLOMAT.AIRE ACOND.	2,800,000.00	1,360,000.00	1,440,000.00	48.57
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFFECT.	29,600,000.00	19,295,396.00	10,304,604.00	65.19
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-O.2144	25,300,000.00	16,751,119.43	8,548,880.57	66.21
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	4,300,000.00	2,544,276.57	1,755,723.43	59.17
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	5,850,963,065.39	4,889,030,371.25	961,932,694.14	83.56
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	2,399,752,684.22	2,093,933,973.10	305,818,711.12	87.26
121100		DE JURID.PROV.SIN AFFECT.	1,963,251,981.56	1,677,571,309.45	285,680,672.11	85.45
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	1,960,027,981.56	1,674,347,309.45	285,680,672.11	85.42
121102		APORTES TESORO PROVINCIAL	3,224,000.00	3,224,000.00	0.00	100.00
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFFECT.	436,500,702.66	416,362,663.65	20,138,039.01	95.39
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	20,573,166.17	17,260,063.69	3,313,102.48	83.90
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	16,000,000.00	12,686,897.52	3,313,102.48	79.29
121204	2	REGALIAS E.E.SALD.EJ.ANT.	4,573,166.17	4,573,166.17	0.00	100.00
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	231,029,943.35	232,439,943.35	-1,410,000.00	100.61
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	350,000.00	350,000.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	5,200,000.00	3,850,000.00	1,350,000.00	74.04
121205	19	FESTEJOS ANIVERSARIO CIUDAD	2,325,000.00	2,325,000.00	0.00	100.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	28	AP.EC.MSJ ER-FOPROSE LEY 10364	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	510,000.31	510,000.31	0.00	100.00
121205	44	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	0.00	2,760,000.00	-2,760,000.00	0.00
121205	45	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	217,292,989.17	217,292,989.17	0.00	100.00
121205	46	SALDO.EJ.ANT.FORT.POLIT.GENERO	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	100.00

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
121205	47	SALDO EJ.ANT.PROG.JOVENES PROT	584,383.24	584,383.24	0.00	100.00
121205	48	APTE.COLONIA DE VERANO	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	100.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	184,897,593.14	166,662,656.61	18,234,936.53	90.14
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	125,108,169.04	106,873,232.51	18,234,936.53	85.42
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	59,789,424.10	59,789,424.10	0.00	100.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	3,451,210,381.17	2,795,096,398.15	656,113,983.02	80.99
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	3,443,996,792.65	2,787,882,809.63	656,113,983.02	80.95
122101		PART.IMP.NACIONALES	3,443,996,792.65	2,787,882,809.63	656,113,983.02	80.95
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	7,213,588.52	7,213,588.52	0.00	100.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	7,213,588.52	7,213,588.52	0.00	100.00
122206	29	PROGRAMA SUMAR	59,010.00	59,010.00	0.00	100.00
122206	31	PROGRAMA SUMAR-SDO.EJ.ANT	566,577.00	566,577.00	0.00	100.00
122206	32	PROG.MICROCRED.-SDO.EJ.ANT	588,001.52	588,001.52	0.00	100.00
122206	36	PROG.PROMOVER TURISMO	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	100.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	262,714,148.09	258,285,170.05	4,428,978.04	98.31
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	1,557,775.21	1,229,135.21	328,640.00	78.90
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	1,557,775.21	1,229,135.21	328,640.00	78.90
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	4,455.00	19,305.00	18.75
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	28,748.60	28,748.60	0.00	100.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	133,392.00	133,392.00	0.00	100.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	110,000.00	19,500.00	90,500.00	17.73
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	371,867.72	371,867.72	0.00	100.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	202,476.00	36,225.00	166,251.00	17.89
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	625,418.89	625,418.89	0.00	100.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	8,994,733.04	4,894,395.00	4,100,338.04	54.41
230100		REEMB.PREST.S/AFECTACION	8,994,733.04	4,894,395.00	4,100,338.04	54.41

				PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
230100	1	RECUPERO DE SUBSIDIOS		8,994,733.04	4,894,395.00	4,100,338.04	54.41
240000		OTROS REC. DE CAPITAL		252,161,639.84	252,161,639.84	0.00	100.00
240100		DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS		252,161,639.84	252,161,639.84	0.00	100.00
240100	1	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS		180,694,770.80	180,694,770.80	0.00	100.00
240100	2	DIVIDENDOS A.TERMAS-SDO.EJ.ANT		71,466,869.04	71,466,869.04	0.00	100.00
TOTALES				13,108,931,598.58	9,955,526,702.70	3,153,404,895.88	75.94

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	9,805,792,245.11	7,129,050,711.82	2,676,741,533.29	72.70
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	8,108,349,431.18	5,973,641,630.52	2,134,707,800.66	73.67
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	5,093,383,083.90	3,848,250,300.91	1,245,132,782.99	75.55
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	3,672,373,907.60	2,662,782,875.64	1,009,591,031.96	72.51
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	139,212,120.10	165,677,689.80	-26,465,569.70	119.01
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	23,783,110.10	14,188,198.00	9,594,912.10	59.66
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	297,393,927.83	243,714,020.04	53,679,907.79	81.95
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	657,436,792.89	509,136,732.04	148,300,060.85	77.44
01-01-01-116-00-00-00	O.S.E.R	184,904,098.00	162,530,433.48	22,373,664.52	87.90
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	118,279,127.38	90,220,351.91	28,058,775.47	76.28
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	3,014,966,347.28	2,125,391,329.61	889,575,017.67	70.49
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	900,966,347.28	575,701,015.73	325,265,331.55	63.90
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		30,992,467.55		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		534,868,513.44		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		9,840,034.74		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	2,114,000,000.00	1,549,690,313.88	564,309,686.12	73.31
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		306,652,778.57		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		638,784,414.52		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		113,963,913.98		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		7,056,735.39		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		163,401,107.23		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		287,475,652.69		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		32,355,711.50		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	1,697,442,813.93	1,155,409,081.30	542,033,732.63	68.07
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	1,697,442,813.93	1,155,409,081.30	542,033,732.63	68.07
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	1,215,189,343.04	929,066,348.71	286,122,994.33	76.45
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	111,417,922.21	87,130,066.70	24,287,855.51	78.20
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		3,034,963.75		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		35,006,926.86		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		13,960,385.51		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		11,015,790.53		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		18,473,100.00		0.00
01-03-04-134-01-06-00	MARATON ANUAL - DEPORTES		711,600.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		4,074,000.00		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		853,300.05		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	131,656,266.22	113,520,914.75	18,135,351.47	86.23
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		2,428,102.40		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		47,426,452.89		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		20,996,249.44		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		33,242,110.02		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		1,068,000.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		1,100,000.00		0.00
01-03-04-134-02-08-00	FEST. ANIVERSARIO CIUDAD -CULT		7,260,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	22,000,000.00	14,677,481.19	7,322,518.81	66.72
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		10,210,537.06		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		4,048,434.13		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		418,510.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	10,000,000.00	3,262,172.43	6,737,827.57	32.62
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		443,495.18		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		2,818,677.25		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	217,363,813.37	183,440,484.84	33,923,328.53	84.39
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		4,262,165.39		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		76,759,074.86		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		86,580,853.21		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		2,222,337.49		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		1,350,083.93		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		4,606,000.00		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		1,519,492.23		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		1,177,700.00		0.00

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIYA		1,512,664.24		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B\$ OMBU		426,658.55		0.00
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		3,023,454.94		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O. 638	23,600,000.00	13,433,091.85	10,166,908.15	56.92
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	11,805,000.00	6,716,545.93	5,088,454.07	56.90
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-O.1683/2133	1,300,000.00	1,013,358.85	286,641.15	77.95
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	182,083,324.42	136,608,828.44	45,474,495.98	75.03
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		6,394,621.37		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		121,140,594.14		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		9,073,612.93		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	183,053,082.96	129,245,297.28	53,807,785.68	70.61
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		9,533,034.54		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		92,209,295.08		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		27,502,967.66		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	63,817,610.23	47,099,842.84	16,717,767.39	73.80
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		484,301.14		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		46,423,541.70		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		192,000.00		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	2,207,000.00	60,000.00	2,147,000.00	2.72
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		60,000.00		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIYEZ	95,509,825.64	92,718,050.16	2,791,775.48	97.08
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		90,089.62		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		56,447,571.04		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		36,180,389.50		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	10,619,512.27	7,783,762.68	2,835,749.59	73.30
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		611,936.69		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		2,976,293.48		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		4,195,532.51		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	13,000,000.00		13,000,000.00	0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	4,803,000.00	2,537,274.77	2,265,725.23	52.83
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	98,352,985.72	64,726,454.18	33,626,531.54	65.81
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		538,726.66		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		26,891,358.26		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		37,296,369.26		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	29,600,000.00	23,172,721.82	6,427,278.18	78.29
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		130,012.35		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		23,042,709.47		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	3,000,000.00	1,920,000.00	1,080,000.00	64.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	371,501,051.66	183,141,305.91	188,359,745.75	49.30
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	59,033,120.45		59,033,120.45	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	141,600,000.00	80,621,766.14	60,978,233.86	56.94
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	47,927,622.97	31,199,822.45	16,727,800.52	65.10
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		31,199,822.45		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	28,756,573.73	18,719,893.47	10,036,680.26	65.10
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		18,719,893.47		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	8,734,420.49	1,940,250.00	6,794,170.49	22.21
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	47,927,622.97	31,199,822.45	16,727,800.52	65.10
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		828,486.56		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		24,991,110.40		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		5,380,225.49		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-O.2040	37,521,691.05	19,459,751.40	18,061,939.65	51.86
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	17,032,727.19	9,240,000.00	7,792,727.19	54.25
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	17,032,727.19	9,240,000.00	7,792,727.19	54.25
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		9,240,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.	11,736,954.18	9,359,383.24	2,377,570.94	79.74

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-534-02-00-00	CULTURA	2,325,000.00	2,325,000.00		100.00
01-03-04-534-02-01-00	FESTEJOS ANIVERSARIO CIUDAD	2,325,000.00	2,325,000.00		100.00
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	8,901,953.87	7,034,383.24	1,867,570.63	79.02
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIÑEZ"	5,550,000.00	3,750,000.00	1,800,000.00	67.57
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO	1,500,000.00	1,500,000.00		100.00
01-03-04-534-05-08-00	PROG.JOVENES PROTAGONISTAS	584,383.24	584,383.24		100.00
01-03-04-534-05-09-00	PROY.COLONIA DE VERANO	1,200,000.00	1,200,000.00		100.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	510,000.31		510,000.31	0.00
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	7,213,588.52	6,625,587.00	588,001.52	91.85
01-03-04-634-12-00-00	TURISMO	6,000,000.00	6,000,000.00		100.00
01-03-04-634-12-02-00	PROG.PROMOVER TURISMO	6,000,000.00	6,000,000.00		100.00
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	588,001.52		588,001.52	0.00
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR	625,587.00	625,587.00		100.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	74,769,149.34	17,976,456.44	56,792,692.90	24.04
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	51,397,458.19	3,305,388.52	48,092,069.67	6.43
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,305,388.52		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	23,371,691.15	14,671,067.92	8,700,623.23	62.77
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	3,303,139,353.47	1,756,139,339.34	1,547,000,014.13	53.17
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	3,303,139,353.47	1,756,139,339.34	1,547,000,014.13	53.17
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	401,978,379.63	263,415,065.54	138,563,314.09	65.53
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	330,000,000.00	191,436,685.91	138,563,314.09	58.01
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	300,000,000.00	172,120,834.58	127,879,165.42	57.37
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	22,000,000.00	11,819,460.00	10,180,540.00	53.72
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	8,000,000.00	7,496,391.33	503,608.67	93.70

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-07-500-00-00-00	BS.CAPITAL C/AF.FDOS.GOB.PROV.	2,000,000.00	2,000,000.00		100.00
02-05-07-500-55-00-00	EQUIPAMIENTO	2,000,000.00	2,000,000.00		100.00
02-05-07-500-55-02-00	AP.EC.MSJ-FOPROSE-LEY10364	2,000,000.00	2,000,000.00		100.00
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	69,978,379.63	69,978,379.63		100.00
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	69,978,379.63	69,978,379.63		100.00
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	2,901,160,973.84	1,492,724,273.80	1,408,436,700.04	51.45
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTION	2,303,887,924.76	1,088,422,999.20	1,215,464,925.56	47.24
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	3,000,000.00	406,355.41	2,593,644.59	13.55
02-05-08-100-01-01-00	PERSONAL		46,355.41		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		360,000.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	600,000,000.00	133,923,199.58	466,076,800.42	22.32
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		90,417,834.01		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		43,358,649.57		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		146,716.00		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	32,000,000.00	2,346,530.71	29,653,469.29	7.33
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		293,710.22		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,887,475.75		0.00
02-05-08-100-03-04-00	SERVICIOS		165,344.74		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	400,000,000.00	208,087,747.35	191,912,252.65	52.02
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		116,761,057.36		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		91,233,277.99		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		93,412.00		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	60,000,000.00	22,017,932.13	37,982,067.87	36.70
02-05-08-100-05-01-00	PERSONAL		10,824,160.98		0.00
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		10,933,771.15		0.00
02-05-08-100-05-04-00	SERVICIOS		260,000.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	120,000,000.00	98,184,271.41	21,815,728.59	81.82
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		95,733,575.65		0.00

DESDE 01/01/2025 HASTA 30/09/2025

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,196,240.48		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		254,455.28		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	24,000,000.00	8,301,868.37	15,698,131.63	34.59
02-05-08-100-07-01-00	PERSONAL		72,194.85		0.00
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		7,004,173.52		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		1,225,500.00		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	418,887,924.76	160,888,938.91	257,998,985.85	38.41
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		25,665,832.56		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		27,763,292.88		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		107,459,813.47		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	18,000,000.00	10,496,477.97	7,503,522.03	58.31
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		9,433,902.97		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		1,062,575.00		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGSES PLUVIALES	200,000,000.00	127,789,336.27	72,210,663.73	63.89
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		64,350,752.09		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		45,192,239.18		0.00
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		18,246,345.00		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	118,000,000.00	85,367,490.97	32,632,509.03	72.35
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		74,275,744.90		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		11,091,746.07		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	116,000,000.00	90,582,495.41	25,417,504.59	78.09
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		71,864,706.41		0.00
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		18,382,989.00		0.00
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		334,800.00		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	34,000,000.00	19,798,087.83	14,201,912.17	58.23
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		14,040,578.20		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,398,607.91		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		3,358,901.72		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	57,000,000.00	45,893,470.66	11,106,529.34	80.51

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		18,480,538.47		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		11,603,642.99		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		15,809,289.20		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	95,000,000.00	68,539,076.47	26,460,923.53	72.15
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		59,732,373.38		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,926,703.09		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		2,880,000.00		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	8,000,000.00	5,799,719.75	2,200,280.25	72.50
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		937,719.75		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		4,862,000.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	35,937,414.53	23,399,866.83	12,537,547.70	65.11
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	35,937,414.53	23,399,866.83	12,537,547.70	65.11
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		17,251,604.35		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,398,262.48		0.00
02-05-08-200-10-04-00	SERVICIOS		2,750,000.00		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	20,573,166.17	16,396,324.39	4,176,841.78	79.70
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	20,573,166.17	16,396,324.39	4,176,841.78	79.70
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,436,530.21		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		13,959,794.18		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUB.-C/FDOS.GOB.PROV.	217,292,989.17	212,448,810.00	4,844,179.17	97.77
02-05-08-500-11-00-00	DESAGUES PLUV.BV.RIETER	217,292,989.17	212,448,810.00	4,844,179.17	97.77
02-05-08-500-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		189,590,870.00		0.00
02-05-08-500-11-04-00	SERVICIOS		22,857,940.00		0.00
02-05-08-700-00-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	182,183,260.21	90,959,988.90	91,223,271.31	49.93
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	182,183,260.21	90,959,988.90	91,223,271.31	49.93
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	110,128,443.79	41,800,888.48	68,327,555.31	37.96
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	5,000,000.00	1,779,507.15	3,220,492.85	35.59
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	10,015,694.67	8,543,018.69	1,472,675.98	85.30

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUBL.		8,543,018.69		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	2,000,000.00	1,709,971.72	290,028.28	85.50
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		1,709,971.72		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.Y AMPL.DE VIVIENDAS SOCI	37,545,948.02	3,099,842.02	34,446,106.00	8.26
02-05-08-800-08-05-00	APTE.AS.P/DES.V.E.		3,099,842.02		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	12,516,359.77	10,690,743.19	1,825,616.58	85.41
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		10,690,743.19		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	43,050,441.33	15,977,805.71	27,072,635.62	37.11
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		15,977,805.71		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	31,157,775.21	19,295,396.00	11,862,379.21	61.93
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	29,600,000.00	19,295,396.00	10,304,604.00	65.19
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	1,557,775.21		1,557,775.21	0.00
TOTALES		13,108,931,598.58	8,885,190,051.16	4,223,741,547.42	67.78

